

Acta Nro. 078/2020 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; y licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. También en la modalidad virtual, se contó con las **Directoras y Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza y José Orlando Méndez Flores**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Juramentación de Directores Suplentes designados por las carteras de Estado del MINEDUCYT y del Ministerio de Hacienda.

La Directora Presidenta pasó a presentar al Directorio presencial y virtual a los Directores Suplentes designados por las carteras de Estado del MINEDUCYT y del Ministerio de Hacienda, en su orden: designados por el MINEDUCYT, licenciado René Mauricio Mendoza Jerez, como Primer Director Suplente, y dejar sin efecto el nombramiento efectuado a la ingeniera María Beatriz Cuenca Aguilar; licenciada Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, como Segunda Directora Suplente, y dejar sin efecto el nombramiento efectuado al ingeniero Oscar Alejandro López Valencia; designado por el Ministerio de Hacienda, al licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, como Director Suplente, y dejar sin efecto el nombramiento efectuado a la licenciada Lilian Saraí Granados Jerez.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido se procedió a la juramentación de los licenciados Mendoza Jerez, Monterrosa de Salinas, y Cardoza Cardoza, quienes pasaron a formar parte del quórum, pasando a ser de nueve votos. El pleno presencial y virtual dio la bienvenida a los Directores Suplentes en mención. invitándoles a sumarse a los esfuerzos por mejorar los beneficios que ofrece el Programa Especial de Salud del ISBM a los maestros usuarios.

Finalizada la protesta constitucional de los nuevos Directores Suplentes designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el Artículo 235 de la Constitución de la República; Artículos 13, 20 literal o) y 22 literal k), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de la protesta constitucional de los nuevos Directores Suplentes designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 15-0536, licenciados René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director en sustitución de la ingeniera María Beatriz Cuenca Aguilar; y Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora en sustitución del ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, quienes se integrarán a partir de esta fecha al Consejo Directivo.**

- II. **Darse por informados de la protesta constitucional del nuevo Director Suplente designado por el Ministerio de Hacienda, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 963, licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, en sustitución de la licenciada Lilian Saraf Granados Jerez, quien se integrará a partir de esta fecha al Consejo Directivo.**

Punto Dos: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios, **virtualmente un** Director Propietario y **un** Director Suplente, actuando en calidad de Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo (virtual) y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina (presencial), en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Juramentación de Directores Suplentes designados por las carteras de Estado del MINEDUCYT y del Ministerio de Hacienda.
2. Establecimiento de quórum.
3. Aprobación de agenda.
4. Aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
5. Informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 076, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
6. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.
7. Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.
8. Informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.
9. Informes recomendativos de reembolsos:
 - 9.1 Informe sobre tres (03) casos menores no procedentes de reembolsos por gastos médicos.
 - 9.2 Informe recomendativo de aprobación de dos (02) casos mayores procedentes de reembolsos por gastos médicos de docentes con ID **** y ****.
 - 9.3 Informe recomendativo de aprobación de un (01) caso mayor procedente de reembolsos por gastos médicos de docente con ID. ****.
 - 9.4 Informe de seguimiento a encomienda efectuada en el Punto 12.1-C, del acta 074, de fecha 21 de octubre de 2020, en relación a correspondencia presentada por el docente #####.
10. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
 - 10.1 Informe semanal de empleados activos del 26 al 30 de octubre del 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 10.2 Informe de viáticos correspondiente al período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2020.
- 10.3 Informe de publicación de Convocatorias de Procesos de Contratación.
11. Informes presentados por la Sub Dirección Administrativa:
- 11.1 Informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud.
- 11.2 Solicitud de aprobación para suscribir contrato de arrendamiento de inmuebles del Policlínico de Apopa con plazo de enero – diciembre 2021
- 11.3 Informe de seguimiento al suministro de seguridad de ISBM
12. Puntos Unidad de Asesoría Legal
- 12.1 Seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1 A, del punto 12, del Acta 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.
- 12.2 Seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B, del punto 12, del Acta 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.
- 12.3 Informe de Recomendación de análisis del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por ##### contra la Resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, referente a la Imposición de sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses a la arquitecta #####.
13. Informes presentado por la Sub Dirección de Salud:
- 13.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.
- 13.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.
14. Puntos presentado por la GACI.
- 14.1 Informe de Suspensión de Medicamentos.
- 14.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
15. Informe de Presidencia.

16. Lectura, ratificación y convalidación de Actas

17. Varios:

17.1 Lectura de Correspondencia:

17.1A Correspondencias del señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas, oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Carretera a Quezaltepeque, conocida en Pto. 12.2 del Acta Nro. 070.

17.1B Correspondencia suscrita por el Sr. #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES, CASO, en relación a solicitud de operación de implante para la profesora #####.

17.2 Resolución de casos:

17.3 Caso Bases Magisteriales (Dr. #####)

17.4 Caso Sra. #####. En relación a Subsidio

17.5 Seguimiento Prof. #####.

17.6 #####, COVID-19 Hospital S.S.

17.7 Médicos Especialistas.

17.8 Seguimiento con la reunión con la Directora del Hospital Nacional de San Miguel

17.9 Incorporación de los compañeros a las diferentes Comisiones al CD (Directores ya tienen listado para que se pronuncien al respecto.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Cuatro: Aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios.

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por la Subdirección de Salud previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, ha presentado solicitud de aprobación de nueve casos de ayuda.

Documento que cita:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió nueve solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (SOBRINO)	#####	15-10/2020	GF-128/2020
2	##### (ESPOSA)	#####	24-10/2020	GF-129/2020
3	##### (HIJO)	#####	28-10/2020	GF-130/2020
4	##### (HIJA)	#####	30-10/2020	GF-131/2020
5	##### (ESPOSO)	#####	08-10/2020	GF-132/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$3,927.18, según el detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. ****

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez pide se valore la modificación del Instructivo a fin de descentralizar el pago de esta prestación que por ley tiene el maestro, es decir que no pase este Punto para autorización del Consejo Directivo, su propuesta es que sea la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones quien los autorice y se pague de inmediato si esperar sesión de Consejo Directivo, posteriormente presente el respectivo informe nada más para conocimiento del Directorio. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto, conforme a la recomendación planteada más la recomendación de profesor Rodríguez Martínez, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. ****

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US \$3,927.18, según el detalle siguiente:

GF-128/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15-10/2020	#####	DUI **** NIT ****	SOBRINO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	03-11/2019	\$ 858.52

* Certificación de partida de defunción expedida el 18 de noviembre de 2019.

GF-129/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
24-10/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	05-10/2020	\$ 655.07

* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de octubre de 2020.

GF-130/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
28-10/2020	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	01-10/2020	\$ 809.02

* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de octubre de 2020.

GF-131/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

30-10/2020	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	11-07/2020	\$ 840.49
------------	-------	----------------------------	------	-------	---------	-------	---------------------	-------	--	------------	-----------

* Certificación de partida de defunción expedida el 22 de octubre de 2020.

GF-132/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
08-10/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	13-08/2020	\$ 764.08

* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de agosto de 2020.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Unidad Financiera Institucional,** gestionar el pago de las prestaciones autorizadas a favor de los usuarios para garantizar el pronto pago.
- IV. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** incluir en la modificación del Instructivo la valoración para descentralizar la autorización del gasto funerario, en el sentido que sea aprobado por dicha Sección, quien deberá rendir informe mensual de las prestaciones pagadas, pendientes o en trámite.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

Punto Cinco: Informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 076, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 076, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura del documento, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, de seguimiento de Acuerdos del Acta Nro. 076, donde se solicita lo siguiente:

A-) TEMAS DESARROLLADOS POR ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 076:

12.4 PLAN ALTERNATIVO PARA DAR COBERTURA EN ESTE AÑO A LOS USUARIOS QUE NECESITAN PASAR CON ESPECIALISTAS:

ACUERDOS:

l- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar propuestas para garantizar la atención de los servicios, con los proveedores que se cuenta, que el problema actualmente no es la falta de monto, sino la falta de espacios para atención.

RESPUESTA DE PLAN ALTERNATIVO:

a-) Se ha realizado activación de atenciones de Consulta Externa de Especialidades y Sub Especialidades en los Proveedores de Hospitales Nacionales del ISBM, donde con apoyo de Trabajo Social, se están realizando citas para la atención de pacientes que lo solicitan, así como la activación, según se ha hecho del conocimiento de los Miembros de la Comisión de Servicios de Salud, cada mes, de las cirugías electivas realizadas en los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, que posteriormente a ser del conocimiento de dicha Comisión, se emite un Informe al Consejo Directivo.

b-) Todavía se tiene disponibilidad de citas con los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada actuales para lo que resta del 2020.

c-) Con el Equipo de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, se tienen identificados aquellos Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, que se les tendrá que realizar el Incremento del 20%, los cuales serán del conocimiento de la próxima Comisión de Servicios de Salud, en el mes de noviembre de 2020.

d-) Recordar, que seguimos respetando las normas de bioseguridad y protocolos ante la pandemia COVID-19 latente.

	PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES A LOS USUARIOS DE ISBM.
	PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
	OBJETIVO: AUMENTAR COBETRURA DE ATENCION DE PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA A USUARIOS DE ISBM QUE LA AMERITEN.
	ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES , UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.
	RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

ANEXOS:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	USUARIO CON REFERENCIA EMITIDA DE JEFE DE POLICLINICO O MEDICO MAGISTERIAL PARA ATENCION POR MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA	USUARIO/JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL
2	EVACUACION DE CITAS CON MEDICOS ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS CONTRATADOS POR ISBM (GINECOLOGOS,INTERNISTAS, ETC)	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL/MEDICO ESPECIALISTA DE POLICLINICO
3	EVACUACION DE CITAS POR MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM UTILIZANDO REMANENTE DE MESES ANTERIORES Y REORGANIZANDO AGENDAS PARA PODER INCLUIR MAS USUARIOS SI ES POSIBLE.	MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM/GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
4	EVACUACION DE CITAS POR MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM QUIENES PREVIA VALORACION AMERITAN INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL UTILIZANDO Y REORGANIZANDO AGENDAS PARA PODER INCLUIR MAS USUARIOS SI ES POSIBLE. YA EN GESTION.	MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM/GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
5	EVACUACION DE CITAS POR MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS QUE BRINDAN ATENCION A USUARIOS DE ISBM EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DE ISBM (EN REACTIVACION DE CONSULTA EXTERNA POR PANDEMIA COVID-19)	USUARIO/MEDICO COORDINADOR Y PERSONAL DE CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL NACIONAL/TRABAJO SOCIAL

12.5 REPORTE DE MALA ATENCIÓN DE LA CASA DE SALUD:

ACUERDOS:

- i- Encomendar a la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, verificar las quejas, avisos o denuncias de los usuarios independientemente si los usuarios pueden identificar o no a los tratantes con nombre y apellido, debiendo girar instrucciones para que los supervisores deberán verificar las atenciones del día para identificar e individualizar los casos según la narración de los hechos de las quejas, avisos o denuncias.
- ii- Encomendar la verificación de la entrega del comprobante de gastos por atenciones independientemente el usuario sea o no ingresado, debiendo presentar el reporte de los casos reportados por el Profesor David Rodríguez, consistentes en una Apendicitis mal diagnosticados, que fue atendida, posteriormente, en el Hospital de Diagnóstico, (#####), paciente con problemas de ligamento atendido el sábado 24 de los corrientes, caso del Profesor #####, considerar normar los criterios de ingreso para analizar una educación del usuario, así como verificar los alimentos que se dan los pacientes operados, que se suministran en el Hospital.

RESPUESTA:

- En fecha 30 de octubre de 2020, se envió un Memorando a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de Cumplimiento de Encomienda del Acta Nro. 076, con respecto al Sub Punto 12.5, donde se detalla en el **ANEXO ADJUNTO*****

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Del caso del paciente con “lesión de ligamento”, expuesto en el romano II, se necesita información de nombre completo del paciente, para proceder de conformidad por parte de Supervisión.
- Del caso de la paciente #####, ver en **ANEXO ADJUNTO*****, el Informe por parte de la Supervisora y Administradora de Contrato de la Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., el cual ya está remitido a la G.A.C.I., para su respectivo proceso y seguimiento.

12.6 CIRUGÍAS Y ESTUDIOS QUE SE AUTORIZAN EN POLICLÍNICOS Y OFICINAS CENTRALES EN ORDEN DE FECHA SOLICITADO:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:

a-) Presentar a la Comisión de Servicios de Salud, una estrategia para la descentralización de la autorización de las oficinas administrativas, con el objetivo que puedan nombrarse Comités de valoración por zona y pueda evitarse que el paciente se desplace hasta las oficinas administrativas para la continuidad de sus trámites.

b-) Verificar las cirugías pendientes de beneficiarios que están por cumplir 25 años, que fueron suspendidas por la pandemia o que están pendientes de aprobación, con el objetivo de que puedan agilizar sus trámites y acceder a los beneficios del Programa Especial de Salud del ISBM.

RESPUESTA:

a-) PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE ESTRATEGIA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM:

PROPUESTA DE ESTRATEGIA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGIAS ELECTIVAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM.
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: REALIZAR DESCENTRALIZACION DE DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGIAS , MEDIANTE FORMACION DE COMITÉS POR ZONA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR ACCESIBILIDAD GEOGRAFICA PARA LOS USUARIOS DE ISBM.
ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES , UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.
RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TECNICA ADMINITRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
-----------------------------	--------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FORMACION DE 3 COMITES DE CIRUGIAS ELECTIVAS, 1 POR CADA ZONA DE EL SALVADOR: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL .	TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO DE DICHA ZONA RESPECTIVAMENTE
USUARIO CON REFERENCIA EMITIDA DE JEFE DE POLICLINICO O MEDICO MAGISTERIAL PARA ATENCION POR MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL/MEDICO ESPECIALISTA DE POLICLINICO/MEDICO ESPECIALISTA PROVEEDOR.
DE LA CONSULTA BRINDADA, EXAMENES DE LABORATORIO Y GABINETE , MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA HACE DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA QUE AMERITA CIRUGIA DE FORMA ELECTIVA.	USUARIO/MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM
MEDICO ESPECIALISTA ELABORA "FORMULARIO B" DE CIRUGIA ELECTIVA, EL CUAL DEBE IR COMPLETO CON EXAMENES DE LABORATORIO Y GABINETE QUE JUSTIFIQUEN DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA ELECTIVA SOLICITADA, ACOMPAÑADA DE SU EVALUACION PREOPERATORIA DE ACUERDO A EDAD O COMORBIDOS DE PACIENTE.	USUARIO/MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM
AL TENER COMPLETO EL PAQUETE DE CIRUGIA ELECTIVA MEDICO ESPECIALISTA SUBESPECIALISTA ENTREGA A TRABAJADOR SOCIAL, QUIEN RECIBIRÁ DOCUMENTACION COMPLETA.	MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM /TRABAJO SOCIAL
AL TENER PAQUETE COMPLETO SEMANALMENTE, EL TRABAJADOR SOCIAL REPORTA A SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO, QUIEN EVALÚA INDIVIDUAL Y TECNICAMENTE CADA CIRUGIA ELECTIVA, SI CONSIDERA NECESARIOS SOLICITARLE A MEDICO ESPECIALISTA ALGUNA ACLARACION O EXAMEN SE REALIZARÁ. SI LA CIRUGIA SOLICITADA ESTÁ JUSTIFICADA Y ES PROCEDENTE SE AUTORIZARÁ PARA REALIZARLA EN HOSPITAL PROVEEDOR QUE TENGA LA CAPACIDAD RESOLUTIVA SEGÚN CADA CASO. DEJANDO ACTA DE RESPALDO.	TRABAJO SOCIAL/MEDICO SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO
EL TRABAJADOR SOCIAL LLEVARÁ LISTADO DE CIRUGIAS ELECTIVAS EN SU TOTALIDAD Y NOTIFICARÁ Y ENTREGARÁ EL PAQUETE QUIRÚRGICO AL HOSPITAL PROVEEDOR ASIGNADO PARA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CIRUGIAS ELECTIVAS.	TRABAJO SOCIAL/HOSPITAL PROVEEDOR DE ISBM.

RESPUESTA:

b-) VERIFICAR LAS CIRUGÍAS PENDIENTES DE BENEFICIARIOS QUE ESTÁN POR CUMPLIR 25 AÑOS, QUE FUERON SUSPENDIDAS POR LA PANDEMIA O QUE ESTÁN PENDIENTES DE APROBACIÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDAN AGILIZAR SUS TRÁMITES Y ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

NRO DE AFILIACIÓN	ESPECIALIDAD	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	COSTOS APROXIMADOS	AÑO DE NACIMIENTO
****	OTORRINO LARINGOLOGÍA	DESVIACION DE TABIQUE NASAL	SEPTOPLASTIA POR DESVIACION SEPTAL	\$148.50	20/05/1996
****	OFTALMOLOGIA	ASTIGMATISMO	CIRUGIA REFRACTARIA AMBOS OJOS (NO ARANCELADA)	\$ -	21/09/1996
****	NEFROLOGÍA	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN PROCESO DE TRASPLANTE RENAL	TRASPLANTE RENAL	\$23,000.00	12/05/1995
****	OTORRINO LARINGOLOGÍA	SINUSITIS CRONICA MÁS DESVIACIÓN SEPTAL	SEPTOPLASTIA MÁS CIRUGÍA ENDOSCOPICA DE SENOS PARANASALES	\$2,425.00	1995

B-) PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN CONTINGENCIAL POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, ANTE EL HURACÁN ETA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, perteneciendo al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que es una autónoma de salud, con prestación social, para los pacientes que ameritan atenciones del Programa Especial de Salud del ISBM, ante la Alerta Roja debido a la Tormenta Tropical ETA, que se ha convertido en Huracán Tipo 5 al momento y basados en el comunicado por el Director General de Protección, Prevención y Mitigación de Desastres, que en fecha 01 de noviembre de 2020, en base al Informe Especial Meteorológico número 1, publicado por el Ministro del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual indica que la formación de la Depresión Tropical Veintinueve, ha sido reclasificada rápidamente como Tormenta Tropical ETA, categoría de Huracán Tipo 5, ubicada al sureste de Haití con vientos de 64 kilómetros por hora,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

una presión central de 1005 milibares y con movimientos hacia el oeste con una velocidad de 24 kilómetros por hora.

Por tanto, da a conocer, que de momento se trabajó mediante la implementación del PLAN DE ACCIÓN CONTINGENCIAL ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, del cual se ha hecho de forma semanal, los avances al Consejo Directivo. El cual, en caso de activarse una emergencia por la Tormenta Tropical ETA, se volvería a activar de inmediato.

De lo cual, a dicho Plan, se harían ciertas modificaciones, para la adecuación en la atención a los pacientes que lo soliciten, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la salud e integridad, tanto de los pacientes del ISBM, como de los Empleados que atienden, la cual está conformada de la siguiente forma, según el Organigrama Institucional, por diferentes Secciones de Supervisores de Proveedores y por el Personal Técnico Administrativo, detallado de la siguiente manera:

- 1- Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y de Medicina Especializada y Sub Especializada.
- 2- Supervisores de Farmacias Proveedores Privados.
- 3- Supervisores de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Radiológicos, Electrodiagnóstico y Mamografías Bilaterales.
- 4- Supervisores de Odontología y Cirugía Maxilofacial.
- 5- Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones
- 6- Técnicos de Reembolsos y Reintegros.
- 7- Técnicos de Subsidios y Pensiones.
- 8- Técnicos de Afiliación.
- 9- Técnicos de Apoyo de Gestión Administrativa (Ex Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos)
- 10- Asistente Administrativo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Donde desde en fecha de 01 de noviembre de 2020, se les consultaría vía digital, cómo han estado los Empleados y sus familias, ante la Tormenta Tropical ETA, que se ha catalogado como Huracán Tipo 5, verificando cada dirección de donde residen, para saber si tienen inconvenientes para poder transportarse hacia sus lugares de trabajo, para el día martes 03 de noviembre de 2020, mientras dure la Alerta Roja, o si pueden realizar la producción mediante teletrabajo, dadas las condiciones de que muchas calles podrían estar obstaculizadas.

Por lo anterior, a partir del **martes 3 de noviembre de 2020**, se tomarían las siguientes **medidas modificativas como propuesta**, mientras dure la Alerta Roja ante la Depresión Tropical Por Tormenta ETA, que de momento está clasificado como Huracán Tipo 5.

- La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizará trabajo presencial escalonado, salvaguardando la salud de los Empleados y al mismo tiempo, monitoreando las atenciones de los diferentes proveedores del ISBM, en todo el país, verificando que las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

atenciones que reciban los pacientes, sean con calidad y calidez, sean atendidos oportunamente, garantizando que los procedimientos se realicen en los horarios indicados, monitoreando los montos ejecutados, brindando informes sobre ello, por parte de los diferentes Supervisores de Proveedores.

- Aquellos empleados, que tengan inconvenientes en poder realizar rutas desde sus viviendas a donde corresponde, pueden realizar todas sus actividades mediante teletrabajo, dando seguimiento telefónico, vía digital, correo electrónico institucional, mientras dure la Alerta Roja de la Depresión Tropical ETA, que al momento está clasificada como Huracán Tipo 4,
- Aquellos empleados que puedan trasladarse hasta las oficinas donde les corresponde trabajar, pueden hacerlo, realizando todas las medidas de bioseguridad ante la emergencia del COVID-19, que están vigentes.
- El reporte de casos especiales sospechosos o confirmados de COVID-19, se le está dando estricto seguimiento, así como también en el caso de los pacientes fallecidos de forma hospitalaria, los cuales son reportados a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.
- Verificación de los pacientes que requieren hemodiálisis, quimioterapias o radioterapias, que lleguen en la fecha establecida y en el horario indicado (este seguimiento aplica para los pacientes que requieren y los que no requieren transporte).
- Verificación de las atenciones en los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, con la implementación poco a poco de la Activación de la Consulta Externa Escalonada, de forma gradual, entrega de vacunas, entrega de medicamentos por parte de las Farmacias Proveedores Privados, de aquellos medicamentos liberados, atenciones en laboratorios proveedores externos.
- Se sigue dando atención 24/7 por parte de la sección de afiliación, dando activaciones de pacientes, actualización de datos, seguimiento a los gastos funerarios, cuando apliquen, con su debida asesoría.
- Seguimiento y análisis de casos de reembolsos menores y mayores, casos de subsidios, análisis de evaluación de casos de enfermedades terminales o incapacitante, estudios especiales.
- Revisión de documentos para pago, sobretodo en la agilización de todos los proveedores, como ha sido la encomienda, con la salvedad, que aquellos empleados, que no puedan trasladarse a las oficinas centrales, lo harán mediante la modalidad de teletrabajo, los demás de manera presencial, garantizando que se continúe con la producción solicitada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Por tanto, se realiza este informe, para su conocimiento y seguimiento, a las trece horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte.

CUADRO DE ATENCIONES EN CASO DE EMERGENCIAS, CON LOS PROVEEDORES DEL ISBM A CARGO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

ATENCIONES COORDINADAS CON HOSPITALES PROVEEDORES DEL ISBM EN CASO DE EMERGENCIA

- Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario.

ATENCIONES COORDINADAS CON FARMACIAS PROVEEDORES DEL ISBM EN CASO DE EMERGENCIA

- Supervisores Químico – Farmacéuticos.

ATENCIONES COORDINADAS CON LABORATORIOS PROVEEDORES DEL ISBM EN CASO DE EMERGENCIA.

- Supervisores de Laboratorios.

ATENCIONES COORDINADAS CON PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA

- Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario.

ATENCIONES COORDINADAS CON PROVEEDORES DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL

- Supervisor de Odontología y Máxilofacial.

ATENCIONES COORDINADAS DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:

- Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

Así mi informe.

.....

Concluida la lectura del documento el pleno consensuó con el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez y licenciado Francisco Cruz Martínez, en efectuar las encomiendas siguientes para próxima sesión de Consejo: **1) Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:**
a) propuesta puntual por especialidad, para resolver las dificultades de citas a los maestros manifestadas al Directorio y en redes sociales, referente a que hay especialistas que están dando citas para enero 2021, la propuesta deberá integrar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y los especialistas magisteriales de quienes deberá también presentar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consultas realizadas a la fecha y coordinación de citas desde el establecimiento de salud o dentro de 24 horas a través de seguimiento telefónico, dando por evacuado con este Acuerdo, el Punto 17.7 de esta agenda, para resolver de forma urgente la problemática planteada; **b)** encomendar a la Administradora de Contrato de la Policlínica Casa de Salud, realizar investigación sobre la atención recibida por el usuario #####, verificando el tipo de alimentación que se le asignó al usuario, luego de la intervención al paciente a quien se le complicó el caso, debido a que no se realizó un diagnóstico adecuado; **c)** verificar que en las Plantas de Médicos de los hospitales, no se incluyan médicos que tienen antecedentes de mala prestación de servicio, por ejemplo, caso de otorrinolaringóloga removida del Hospital San Rafael y contratada en el Hospital de Diagnóstico; **d)** evaluar y presentar en próxima sesión de la Comisión de Servicios de Salud, propuesta para la contratación de un Supervisor Hospitalarios de Planta 24 horas, para los hospitales de mayor afluencia en San Miguel, Santa Tecla y San Salvador, con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto que pueda presentar perfil y funciones correspondientes a los recursos a proponer; y e) revisar procedimientos presentados en próxima Comisión de Servicios de Salud, y colocar fechas de programación de cirugías o resultados esperados para las cirugías. **2) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:** dar seguimiento a incumplimientos reportados por los Supervisores, a través de la Administradora de Contrato, realizar investigación del caso del usuario #####, paciente a quien ##### porque no se le intervino de manera oportuna y sobre la alimentación que se le proporcionó, además de dar seguimiento y aviso de los casos por incumplimientos a la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes. **3) Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos:** presentar informe en cada una de las sesiones de la Comisión de Servicios de Salud, con el objetivo de conocer la ejecución y seguimiento al Contrato para pruebas COVID 19. Acto seguido la Directora Presidente sometió a votación el Acuerdo del Punto dando por recibido el informe más las encomiendas citadas, por unanimidad de nueve votos favorables fue aprobado en esos términos.

Finalizada la lectura del informe al Consejo Directivo en atención a encomiendas del Acta Nro. 076, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe al Consejo Directivo en atención a encomiendas del Acta Nro. 076, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las siguientes acciones:

a) Presentar en la próxima Comisión de Servicios de Salud, una propuesta puntual por especialidad, para resolver las dificultades de citas que han referido los usuarios a través

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del directorio y las redes sociales (se mencionó que hay especialistas que están dando programación a enero 2021, lo cual no es factible), la propuesta deberá integrar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y los especialistas magisteriales de quienes deberá también presentar la ejecución de consultas realizadas a la fecha y la coordinación de citas desde el establecimiento de salud o dentro de 24 horas a través de seguimiento telefónico, dando por evacuado con este acuerdo el Punto 17.7 de esta agenda, para resolver de forma urgente la problemática planteada.

- b) Encomendar a la Administradora de Contrato de la Policlínica Casa de Salud, realizar investigación sobre la atención recibida por el usuario #####, verificando el tipo de alimentación que se le asignó al usuario luego de la intervención al paciente a quien se le complicó el caso debido a que no se realizó un diagnóstico adecuado.
- c) Verificar que, en las Planta de Médicos de los hospitales, no se incluyan médicos que tienen antecedentes de mala prestación de servicio, por ejemplo, caso de otorrinolaringóloga removida del Hospital San Rafael y contratada en el Hospital de Diagnóstico:
- d) Evaluar y presentar propuesta para la contratación de un supervisor hospitalarios de planta 24 horas para los hospitales de mayor afluencia, ejemplo en San Miguel, Santa Tecla y San Salvador la próxima sesión de la Comisión de Servicios de Salud, para dicho planteamiento deberá apoyarse con la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto que pueda presentar perfil y funciones correspondientes para los recursos determinados en propuesta.
- e) Revisar procedimientos presentados en la próxima Comisión de Servicios de Salud, y colocar fechas de programación de cirugías o resultados esperados para las cirugías.

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dar seguimiento a los incumplimientos reportados por los supervisores, y a la Administradora de Contrato, realizar investigación del caso del usuario #####, paciente a quien #####, porque no se le intervino de manera oportuna y su alimentación, además dar seguimiento al aviso de los casos por incumplimiento a la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes.

IV. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, presentar informe a la Comisión de Servicios de Salud, cada vez que se reúna dicha Comisión con el objetivo de conocer la ejecución y seguimiento al Contrato para pruebas COVID 19.

Punto Seis: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se procederá a conocer solicitud de la jefatura de la UFI, en relación a autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.

Documento que cita:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a lo regulado en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.*

Que según lo dispuesto en el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se establece que: *“Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”.*

Que en fecha 30 de octubre de 2020, se realizó reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, en la cual la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) de los meses de septiembre a octubre de 2020 del ISBM, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que ambas Sub Direcciones puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir el cierre del año 2020, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total
		sep-20	oct-20	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 68,577.77	\$ 69,333.62	\$ 137,911.39
0102	Administración Médica	\$ 14,431.56	\$ 14,327.86	\$ 28,759.42
Total UP 01		\$ 83,009.33	\$ 83,661.48	\$ 166,670.81
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 217,436.15	\$ 228,967.34	\$ 446,403.49
Total UP 02		\$ 217,436.15	\$ 228,967.34	\$ 446,403.49
Totales Generales		\$ 300,445.48	\$ 312,628.82	\$ 613,074.30

En relación a las economías de salarios de la UPLT 0101 “Dirección superior y Administración” y UPLT 0102 “Administración Médica”, que ascienden al monto de \$166,670.81 la Sub Directora Administrativa expreso que dicho monto puede ser transferido al área de salud, ya que la administración cuenta con asignaciones presupuestarias para poder cubrir los gastos administrativos para lo que falta del año en curso; en virtud de lo planteado por la Sub Directora Administrativa, el Sub Director de Salud, de igual manera al conocer el monto de las economías

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de salarios de la UPLT 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” por la cantidad de \$446,403.49 y el monto que se transferirá de la Sub Dirección administrativa, solicitó reforzar los servicios de salud y el otorgamiento del beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	MONTO ESTIMADO
1	Incremento 20% para Hospital Casa de Salud	\$164,000.00
2	Incremento 20% para tres Médicos Especialistas	\$12,500.00
3	Contratación de servicios de hospitalarios privados	\$401,147.71
4	Pago para completar gasto del año 2020, con PNUD	\$5,426.59
5	Gastos Funerarios	\$30,000.00
TOTAL ESTIMADO		\$613,074.30

Conforme a recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, para aprobación del Consejo Directivo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en los meses de septiembre y octubre de 2020, por la cantidad de \$446,403.49 y así fortalecer los servicios de salud para lo que resta del año 2020, conforme a la necesidad planteada por la Sub Dirección de Salud.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” del Presupuesto Institucional 2020, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$446,403.49)**, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2020.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el Punto anterior la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" del Presupuesto Institucional 2020, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$446,403.49)**, según el siguiente detalle:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2020-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$446,403.49
		TOTAL	\$446,403.49
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2020-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$446,403.49
		TOTAL	\$446,403.49

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2020.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Siete: Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.

Referente a este tema, la Directora Presidenta informó al pleno que la jefatura de la UFI ha presentado requerimiento de autorización de Transferencia de Asignación entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020 del ISBM.

Documento que cita:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se establece que "Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el Art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General".

Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano "V" Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v), se establece que las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde esté adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP.

Que en fecha 30 de octubre de 2020, se realizó reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, en la cual la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) de los meses de septiembre a octubre de 2020 del ISBM, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que ambas Sub
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Direcciones puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir el cierre del año 2020, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total
		sep-20	oct-20	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 68,577.77	\$ 69,333.62	\$ 137,911.39
0102	Administración Médica	\$ 14,431.56	\$ 14,327.86	\$ 28,759.42
Total UP 01		\$ 83,009.33	\$ 83,661.48	\$ 166,670.81
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 217,436.15	\$ 228,967.34	\$ 446,403.49
Total UP 02		\$ 217,436.15	\$ 228,967.34	\$ 446,403.49
Totales Generales		\$ 300,445.48	\$ 312,628.82	\$ 613,074.30

En relación al total de las economías de salarios de la UPLT 0101 "Dirección superior y Administración" y UPLT 0102 "Administración Médica", la Sub Directora Administrativa en dicha reunión expuso que éstas pueden ser transferidas para ser utilizadas en el área de salud, mediante autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por la cantidad total de \$166,670.81; y del total de las economías de salarios de la UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", se recomendó que puedan ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo, para autorización de Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros por un total de \$446,403.49, y con el total de economías de salarios de los meses de septiembre a octubre de 2020 por \$613,074.30 se reforzaran los servicios de salud y el otorgamiento del beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios.

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en los meses de septiembre y octubre de 2020, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$166,670.81)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2020, por la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$166,670.81), según se detalla en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2020.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el Punto anterior la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. del Presupuesto Institucional 2020, por la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166,670.81)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2020-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$137,911.39
Línea de Trabajo:	2020-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$28,759.42
		TOTAL	\$166,670.81
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Línea de Trabajo:	2020-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$136,670.81
Línea de Trabajo:	2020-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	53	\$30,000.00
		TOTAL	\$166,670.81

II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2020.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Ocho: Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura al informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” presentado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería, según encomienda del consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56 del 9 de julio de 2020.

Informe que cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administrativa de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos que se les ha cancelado hasta el mes de **agosto 2020**, lo cual se detalla a continuación:

No.	HOSPITAL	Último mes pagado o en trámite de pago	situación de meses pendientes	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	JUNIO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR	LA UNION
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	JUNIO / 2020	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020: PROVEEDOR SUBSANANDO HALLAZGOS.	SANTA ROSA DE LIMA
3	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR	SAN SALVADOR
4	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR	NUEVA GUADALUPE
5	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE DE 2020: PROVEEDOR SUBSANDO HALLAZGOS	SAN FRANCISCO GOTERA
6	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: TECNICO DE REVISION	SONSONATE
7	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: PROVEDOR PRESENTO SUBSANACIONES	AHUACHAPAN
8	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020 PENDIENTE SUBSANACION POR HOSPITAL	COJUTEPEQUE
9	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020 EN REVISION	SAN SALVADOR
10	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE DE 2020: PROVEEDOR SUBSANDO HALLAZGOS	SANTA ANA
11	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR	USULUTAN
12	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020 PENDIENTE SUBSANACION	SENSUNTEPEQUE
13	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE DE 2020: PROVEEDOR SUBSANDO HALLAZGOS	SAN MIGUEL

De los 24 Hospitales Públicos a continuación, se detalla un resumen de la situación actual:

SITUACION ACTUAL	Numero de Hospitales
HOSPITALES PAGADOS HASTA AGOSTO 2020	12
HOSPITALES PAGADOS HASTA SEPTIEMBRE2020	11
TOTAL HOSPITALES	23*

*El Hospital de Santa Rosa de Lima, es el único que se le ha cancelado hasta el mes de junio 2020, y tiene proceso de subsanación de documentos de los meses de Julio a Septiembre2020, de lo cual han realizado varias gestiones por el administrador y técnico de revisión.

Por lo que se considera que se está al día con el 50% de Hospitales Públicos, y el resto se les adeuda un mes, a excepción del Hospital de Santa Rosa de Lima

HOSPITALES PRIVADOS

No.	proveedor	Último mes pagado	situación meses pendientes	municipio
1	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: NO HA PRESENTADO EXPEDIENTE A COBRO	SAN MIGUEL
2	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: NO HA PRESENTADO EXPEDIENTE A COBRO	SAN SALVADOR
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	AGOSTO / 2020	ENERO Y FEBRERO2020: PENDIENTE SUBSANACION POR HOSPITAL, SEPTIEMBRE2020: PENDIENTE SUBSANACION	ZACATECOLUCA
4	HOSPITAL METROPOL	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: TECNICO DE REVISION	USULUTAN
5	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: TECNICO DE REVISION	SANTA TECLA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De los 6 Hospitales Privados **5 se les ha cancelado hasta Agosto 2020**, **1 Hospital se le ha cancelado hasta septiembre 2020**, y el caso de HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V. tiene pendiente los meses de Enero y Febrero 2020, los cuales según me informaron están pendientes de subsanar por el Hospital.

Con respecto a los otros proveedores de salud, por la cantidad de proveedores, se ha realizado un resumen ya que la revisión la realizan en las 3 zonas, y no alcanzaron a proporcionarme toda la información, ya que es de preparar la información manual.

MEDICOS ESPECIALISTAS

ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE DE PAGO	Número de médicos	%
ENERO / 2020	3	2%
FEBRERO / 2020	17	13%
MARZO / 2020	6	5%
ABRIL / 2020	1	1%
MAYO / 2020	1	1%
JUNIO / 2020	2	2%
JULIO / 2020	6	5%
AGOSTO / 2020	42	32%
SEPTIEMBRE / 2020	53	40%
OCTUBRE / 2020	1	1%
TOTAL	132	100%

MEDICOS ODONTOLOGOS

ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE DE PAGO	Número de médicos	%
FEBRERO / 2020	6	9%
MARZO / 2020	12	18%
AGOSTO / 2020	11	16%
SEPTIEMBRE / 2020	38	57%
TOTAL	67	100%

FARMACIAS PRIVADAS

ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE DE PAGO	Numero de farmacias	%
MAYO / 2020	1	1%
JUNIO / 2020	1	1%
JULIO / 2020	14	18%
AGOSTO / 2020	31	39%
SEPTIEMBRE / 2020	24	30%
OCTUBRE / 2020	9	11%
TOTAL	80	100%

SERVICIOS DE LABORATORIOS

ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE DE PAGO	Numero de laboratorios	%
MARZO / 2020	11	21%
JUNIO / 2020	1	2%
JULIO / 2020	5	9%
AGOSTO / 2020	20	38%
SEPTIEMBRE / 2020	16	30%
TOTAL	53	100%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Es importante mencionar que el detalle de todos los proveedores de salud, se remitió a la Gerencia Técnica Administrativa de Salud, para que en conjunto de los técnicos de revisión y administradores de contrato puedan identificar el estado de cada uno de los documentos, y si los proveedores prestaron o no los servicios en los meses de la pandemia COVID19.

Concluida la lectura del informe el pleno en consenso requirió que a partir del próximo informe se incluya una columna en el reporte general de los proveedores para detallar si la situación del retraso del pago es imputable al proveedor o al instituto. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el documento presentado, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Finalizada la lectura del informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos"**, según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional previa gestión del Departamento de Tesorería del ISBM.
- II. **Encomendar a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y Departamento de Tesorería**, incluir una columna en el reporte general de los proveedores para detallar si la situación del retraso del pago es imputable al proveedor o al instituto.

Punto Nueve: Informes recomendativos de reembolsos:

Referente a este Punto La Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, presenta para autorización del pleno cuatro documentos.

Explicado lo anterior se procedió a la lectura del primer documento:

9.1 Informe sobre tres (03) casos menores no procedentes de reembolsos por gastos médicos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASOS MENORES NO PROCEDENTES.

CASOS MENORES		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos menores)
##### A FAVOR DE SU HIJA #####	02/09/2020	154-2020
#####	17/09/2020	165-2020
##### A FAVOR DE SU HIJO #####	22/09/2020	173-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 29 de octubre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conoció la no aprobación de tres solicitudes de reembolso menores hasta \$250.00, arriba detalladas, efectuada por el Sub Director de Salud, según consta en el Acta Nro. 20-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 12, de fecha 23 de junio de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado en relación al análisis efectuado por la Sub Dirección de Salud, que resolverá y notificará lo resuelto en los casos de reembolsos menores por gastos médicos, según detalle en los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia respectiva, emitir y notificar la resolución correspondiente según lo establecido en el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, e informar y orientar a los usuarios en relación al recurso de REVISIÓN, el cual pueden interponer conforme al literal j) del número 4 del literal e) del romano VII denominado procedimiento para reembolsos por parte del ISBM por Gastos Médico-Hospitalarios en que hubiere incurrido el Docente a consecuencia de no haberle proporcionado el servicio a que tiene derecho.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 12, de fecha 23 de septiembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado en relación al análisis efectuado por la Sub Dirección de Salud**, que resolverá y notificará lo resuelto en los casos de reembolsos menores por gastos médicos, según el detalle siguiente:

CASO MENOR Nro. 154-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	--	---	-------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>CASO</p> <p>154-2020</p> <p>02-09/2020</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$152.50</p> <p>INGRESO HOSPITALARIO</p> <p>\$0.00</p>	<p>COMENTARIO DEL USUARIO: usuaria refiere que su hija padeció un #####, que No se controlada en casa, estando en semana de vacaciones y en época de cuarentena, me vi obligada a consultar de emergencia del Hospital Diagnostico en clínicas Médicas, en fecha 07 de abril 2020, el Médico al observar #####, realizo el ingreso inmediato para control con exámenes de laboratorio: #####; #####; #####; ##### (#####);##### (#####). Según el diagnóstico de médico no se encuentra la razón de la fiebre por lo que procede a <u>llamar al médico Internista para evaluar y descartar cualquier riesgo determinando que posiblemente era ##### o ##### nos dan orientación de tratamiento, al retirarnos del Hospital nos dimos cuenta que no estaba activada por no tener al día los documentos de beneficiario, cancelando un monto de \$152.50, por lo que al momento solicito la devolución del reembolso, ya que fue una emergencia en periodo de vacaciones, donde las oficinas de ISBM no se encontraban laborando.</u></p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: usuaria refiere que su hija padeció ##### que No se controlada en casa, estando en semana de vacaciones y en época de cuarentena, me vi obligada a consultar de emergencia del Hospital Diagnostico, en fecha 07 de abril 2020, con factura número 05255, con un costo \$102.50: que ingresaron con DIAGNÓSTICO: #####. Consultando en el área de emergencia, atendida por el Médico de planta, ##### con J.V.P.M. ****, que al examinarla le encontraron con #####, ingresándola para toma de exámenes de laboratorio: #####: normal; #####: con #####:75 % elevados, #####: 25% bajo, #####: 4,090 10x3/mmc bajo, resto negativo; #####: 236,000xmmc normal; ##### (###): 20 U/L normal; ##### (###): 4.01 mg/L normal. por un costo \$36.90,</p> <p>En hoja de consulta con fecha de 06 de abril 2020 a las 11 horas con 41 minutos con <u>historia clínica</u> de 16 horas de iniciar #####, #####, #####; con <u>signos vitales</u> #####, #####; al <u>examen físico</u> se encuentra #####, resto normal; por gastos hospitalario a un costo \$65.60.</p> <p>Al observar los resultados de exámenes, el #####:#####: 75% nos da un diagnóstico #####, con sospechas de vías respiratorias, NO era necesario llamar al _médico Internista (para evaluar y descartar cualquier riesgo) el cual presento con fecha 25 de agosto, que atendió en fecha 07 de abril 2020, factura número 0433, a un costo \$50.00; solicitamos expediente clínico con resumen de Médico Internista al Hospital Diagnostico se nos informaron que por procedimientos legales no se nos puede proporcionar, ya que la beneficiaria <u>fue atendida como paciente particular</u>, Informo Licenciada #####, encargada de Atención de Paciente de ISBM, Hospital de Diagnostico; y usuaria refiere que hija beneficiaria cuando se retiraba del Hospital se dieron cuenta que no estaba activada por <u>no tener al día los documentos de beneficiario</u>, ya que fue una emergencia en periodo de vacaciones, donde las oficinas de ISBM no se encontraban laborando.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera. NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Ingreso Hospitalario; Al solicitar expediente clínico al Hospital Diagnostico se nos informó que la beneficiaria fue atendida como paciente particular; y <u>NO tener al día los documentos de beneficiario</u>, y refiere la usuaria que fue una emergencia en periodo de vacaciones (fecha 07 de abril 2020), donde las oficinas de ISBM no se encontraban laborando; <u>estaba desactivada desde 2019, no se presentó actualizar, presenta constancia de la Universidad Don Bosco, que se encuentra matriculada e inscrita en el ciclo I-2020</u>: por lo que se sugiere NO proceder a realizar trámites de autorización para el pago del Reembolso, apoyándonos en el numeral ROMANCO IV. NORMAS: 1. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN Y DERECHO A</p>
---	---	---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>COBERTURA, numeral 1.2 <u>Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria, será requisito indispensable que el Servidor Público Docente y sus beneficiarios, estén afiliados e inscritos en el Instituto, previa presentación del carné de afiliado o Documento Único de Identidad, vigente.</u></p> <p>4. REQUISITOS PARA AFILIACIÓN, numeral 4.2.3. Constancia original de estudio del beneficiario, correspondiente al año o ciclo lectivo en curso, emitida por el Centro o Institución de Estudio o comprobante original de pago de matrícula, <u>mensualidad correspondiente al mes inmediato anterior o del mes en que se tramita la afiliación, el cual debe especificar el nombre del estudiante, carrera de estudio, número de carné del estudiante</u> y se presenta al Comité de Reembolso y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

CASO MENOR Nro. 165-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	165-2020 17/09/2020 SONSONATE	\$165.42 EXAMEN DE LABORATORIO CLINICO \$ 136.45 a) ##### \$ 72.50, b) ##### \$5.14, c) ##### \$5.14, d) ##### \$5.50, e) ##### \$5.50, f) ##### \$5.14, g) ##### \$37.50.	\$0.00	<p>DIAGNÓSTICO: #####, #####, en el mes de julio 2020, fui positivo a #####, llame al 132 y me dijeron que no había manera de hospitalizarme, por saturación de paciente y me mandaron a la unidad de salud de mi lugar de residencia (#####); dicho lugar carece de equipo y medicamento adecuado para dicho virus; además carece de ambulancia para poderse trasladar. Por lo tanto, no hubo manera de realizarme la prueba. Yo no poseo transporte propio y no pude trasladarme hasta Ahuachapán al Policlínico, vía telefónica me atendió la Doctora #####, me recomendó que me aislara y recetas de medicamento ##### 10mg 1 tableta vía oral cada día por 30 días y los exámenes: #####, #####, #####, ##### y #####, #####, #####; y realiza exámenes de Laboratorio Clínico CECLISA, a domicilio desde Ahuachapán, en fecha 27 de julio 2020, con factura ##### a un costo \$ 72.50, ##### a un costo \$5.14, ##### a un costo \$5.14, ##### a un costo \$5.50, y ##### a un costo \$5.50, ##### a un costo \$5.14, con un total \$ 98.92; con factura ##### a un costo de \$37.50. La Doctora me siguió en mi recuperación, ya estoy en control con ISBM, en el consultorio de Juayúa.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario refiere que en fecha 20 de julio 2020, presento síntomas de #####, llama vía telefónica al 132, y explica la sintomatología, expresándole los médicos de Call Center del 132, que no hay camas disponibles para hospitalizarlo, y lo refieren a la Unidad Médica de Apaneca, tomando la decisión de consultar vía telefónica, llamando a Médico Privado, Doctora #####, Infectóloga, consultando en fecha 20 de julio 2020, Diagnosticándole ##### (Sospecha de #####) recetándole el medicamento ##### 10mg 1 tableta vía oral cada día por 30 días, quien le recomendó que se aislara e indicándole Exámenes de Laboratorio, llamando a Centro Clínico Hospitalario "CECLISA de C.V." para que le realizaran los exámenes en su domicilio en fecha 27 de julio 2020, a un costo total de \$136.42, que reporta: #####: #####, #####; #####: #####, #####; #####: #####; #####, #####; Por lo que solicita el reembolso de \$136.42; de acuerdo a los exámenes realizados y medicamento adquirido por el usuario estos corresponden al cuadro de servicios básicos del ISBM, mismos que en ningún momento están orientados para</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>ser pruebas idóneas para detectar #####, ya que estos se rigen exclusivamente por lo regulado por el MINSAL, no obstante, el usuario recurrió de forma privada a la realización de todos de los exámenes y compra de medicamento, sin consultar con el ISBM la opción de realizárselos y/o adquirirlos por medio de los proveedores institucionales ya que se contaba con proveedor para la realización de los exámenes y además se necesitaba autorización por parte del ISBM para la compra del medicamento ##### según la prescripción del médico tratante.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Exámenes de Laboratorio Clínico: a) #####</p> <p>b) ##### c) ##### d) #####</p> <p>e) ##### f) ##### g) #####</p> <p>porque había monto con laboratorios proveedores de servicio al ISBM excepto para el #####, y la compra del medicamento #####, no está aprobado por el Comité Técnico médico, siendo la segunda causal de la no procedencia: DIAGNOSTICO DE ##### ES TRATADO POR LA RED DEL MINSAL, POR LEY DE EMERGENCIA NACIONAL; y conforme a lo citado en el Romano VII, Literal "e" y Numeral "3" y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

CASO MENOR Nro. 173-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 173-2020 22-09/2020 SANTA ANA	\$222.20 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG TABLETAS	\$0.00	<p>DIAGNÓSTICO: #####, en control en Policlínico Magisterial de Santa Ana con medicamento crónico restringido: ##### 100 mg, 02 tabletas vía oral cada día, le extiende receta con numero 16101923 por Médico magisterial Doctora #####, retirando 450 tabletas del Botiquín del Policlínico Magisterial de Santa Ana en fecha 08 de junio 2020 para los meses junio, julio y agosto 2020, ##### conocido con nombre comercial #####, refiere docente que este medicamento al tomarlo su hijo, empeoro #####, pone en riesgo su integridad física, la salud y la vida en peligro por #####, ##### y #####, procedió a comprar ##### 100MG #####, en las fechas 22 de julio 6 cajas a un costo de \$60.85; el 03 de agosto 6 cajas a un costo \$35.11; el 07 de septiembre 120 tabletas a un costo por tableta de \$1.05 con un total de \$126.24; siendo un total en \$222.20. NO PRESENTA RECETA POR QUE RETIRO MEDICAMENTO DE FARMACIA DEL POLICLINICO MAGISTERIAL, para el período antes descrito.</p> <p>ANÁLISIS TECNICO: Usuario se presenta al Policlínico de Santa Ana, a retirar el medicamento para el tratamiento de #####, extendiéndole la receta con número 16101923, Médico magisterial, Doctora #####, ##### 100 mg, 02 tabletas vía oral cada día, retirando 450 tabletas del Botiquín del Policlínico Magisterial de Santa Ana, en fecha 08 de junio 2020 para los meses JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2020, ##### conocido con nombre comercial #####; refiere docente que este medicamento al tomarlo su hijo, #####, pone en riesgo su integridad física, la salud y la vida en peligro por #####, #####, procedió a comprar ##### 100MG #####, en las fechas 22 de julio 6 cajas; el 03 de agosto 6; el 07 de septiembre 120 tabletas, con un total de \$220.20. NO presenta receta porque retiro Medicamento Crónico Restringido ##### 100 mg, 450 tabletas en fecha 08 de junio 2020 para los meses JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2020, del Botiquín del Policlínico, quedando la receta en reguardo. Se le EXPLICA al Docente #####, que el Médico sub especialista tratante debería de llenarle la solicitud de medicamento especial y especificar a través de una justificación, la falla terapéutica del medicamento que</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>actualmente le provee el ISBM, Se le tramita referencia con la especialidad de Neurología, por iniciativa de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud con el APOYO de Trabajo Social y Unidad de Transporte del ISBM, se le obtuvo cita el 04 de septiembre 2020, con Médico Especialista proveedor de servicios del ISBM Doctor #####, indicándole ##### y examen de #####, los que fueron gestionados por trabajo social para realizarlos el mismo día, y a la vez el Doctor ##### llena la solicitud de medicamento especial ##### 100mg, 2 tabletas vía oral cada día, 120 tabletas al mes, SIN ESPECIFICAR MARCAS, NI FALLA TERAPEUTICA DEL MISMO; entregándola en oficinas central del ISBM. Se le entrega el 19 de septiembre 2020, en Botiquín Magisterial se despacha la cantidad de 450 tabletas de ##### 100 mg (##### 100 mg) de #####, para los TRES MESES, DESDE 19 DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE HASTA 19 DE DICIEMBRE 2020. Informa Licenciada #####, Trabajadora Social, del Policlínico Magisterial de Santa Ana.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Crónico restringido ##### 100 mg, por monto de \$222.20, apoyándonos en el numeral ROMANO V. <i>PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO AL ISBM POR PARTE DEL DOCENTE, POR LA UTILIZACIÓN EN FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS.</i> En el literal a) Para iniciar un Procedimiento de Reintegro en caso de <u>presumirse utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto</u> o falsedad, por parte de servidor público docente o de alguno de sus beneficiarios, debe existir un informe escrito sobre el uso inadecuado de los servicios o la mala conducta del usuario en el origen o <u>no recuperación de su enfermedad</u>. Los proveedores de servicios médicos hospitalarios y de otras atenciones en salud, <u>incluido el despacho de medicamentos, con los que cuente el ISBM</u>, los supervisores de apoyo médico hospitalario, funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto <u>que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.</u></p> <p>1. Y del numeral ROMANO VI. <i>CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO.</i> El número 2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o <u>tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento.</u> 3) Cuando se tratare de medicamentos que, <u>estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias,</u> fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente. Y numeral ROMANO VII. <i>PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO POR PARTE DEL ISBM POR GASTOS MÉDICO-HOSPITALARIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO.</i> Del literal e) Para realizar las evaluaciones y análisis de las solicitudes de reembolsos, se deberá tomar en consideración las siguientes condiciones: <u>en el numeral 3) En los casos que se tratare de medicamentos que estando comprendidos dentro del respectivo Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias o el monto estuviere agotado y fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente</u> será necesario que la receta correspondiente lleve como constancia, los sellos de “no existencia”, de “monto agotado” o “no adjudicado”, de por lo menos dos farmacias contratadas por el ISBM en el mismo municipio, con excepción, de aquellos municipios en los que exista únicamente un proveedor de servicios contratado para el despacho del medicamento, en cuyo caso se requerirá que la receta lleve un solo sello de “no existencia”, “monto agotado” o “no adjudicado”, según la circunstancia que aplique al proveedor único. <u>En aquellos casos, cuando se tratare de medicamentos que son entregados en Botiquines Magisteriales y éstos no se encuentren en existencia,</u> los encargados de Botiquines colocarán el sello de “no existencia” en la receta e informarán al usuario acerca de las liberaciones autorizadas, a efecto que busque el medicamento con cualquiera de los proveedores que los tengan disponibles y, si estos no lo dispensaren, deberán colocar también en la receta el sello que corresponda a la circunstancia particular que les impide entregarlo, según lo especificado en el párrafo anterior, para los efectos del numeral 3 del Romano VI de este instructivo. <u>En el numeral 4) En los casos comprendidos en el numeral 4 del Romano VI de este Instructivo, deberá comprobarse: a) que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita,</u> el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal como lo establece el instructivo que proporciona lineamientos institucionales para la autorización y entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos y de medicamentos crónicos restringidos; y b) <u>que esa solicitud ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico</u> que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos</p>
--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM. Se pasa a presentar a la Comité de Reembolso y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia respectiva, emitir y notificar la resolución correspondiente según lo establecido en el "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", e informar y orientar a los usuarios en relación al recurso de REVISIÓN, el cual pueden interponer conforme al literal j) del número 4 del literal e) del romano VII denominado procedimiento para reembolsos por parte del ISBM por Gastos Médico-Hospitalarios en que hubiere incurrido el Docente a consecuencia de no haberle proporcionado el servicio a que tiene derecho.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Se pasó a dar lectura al segundo documento:

9.2 Informe recomendativo de aprobación de dos (02) casos mayores procedentes de reembolsos por gastos médicos de docentes con ID ** y ****.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASOS MAYORES PROCEDENTE.

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
##### A FAVOR DE SU HIJA #####	19/08/2020	46-2020
#####	22/09/2020	47-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 15 de octubre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de dos solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 19-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 19, de fecha 15 de octubre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de dos casos de reembolso mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadros plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Administrador de Contrato de Salud, verificar la atención de la paciente #####, en el Hospital Policlínica Casa de Salud, y en su caso dar seguimiento por incumplimiento.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 19, de fecha 15 de octubre de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de dos casos de reembolso mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 46-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 46-2020 19-08/2020 SAN SALVADOR	\$328.00 PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO DE: a) ##### \$225.00 b) ##### \$63.00 c) ##### \$63.00 d) Consulta Gastroenterólogo \$40.00	\$306.00 PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO DE a) ##### \$225.00 Precio cancelado por usuaria b) ##### \$63.00 Precio cancelado por usuaria c) Consulta Gastroenterólogo \$18.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	COMENTARIO DE USUARIA. Refiere usuaria en su carta explicativa: Que en fecha de 04 de agosto 2020, consulta con su hija, por 30 días de ##### y posteriormente #####, acudió de emergencia al ISBM del Hospital Benjamín Bloom la hidrataron por tres días dándole el alta en fecha 07 de agosto 2020, se vuelve a la emergencia en fecha 12 de agosto emergencia al ISBM del Hospital Benjamín Bloom la hidrataron Doctor #####, ##### programada para el 15 de agosto luego nos informaron que tenían cupo para ##### hasta el 29 de agosto. Al ver que no mejoraba mi hija recurrimos a clínica privada GASTROCLINICA el día 13 de agosto donde se pagó consulta a un costo \$40.00, con especialista Gastroenterólogo, que realiza #####, con un costo \$225.00, más ##### con un costo \$63.00, indicando ##### de inmediato de emergencia el día 14 de agosto se gastó un total de \$328.00. Recurrimos a médicos de la oficina centrales de ISBM, refiriendo a mi hija al Hospital Benjamín Bloom área de ISBM el 14 de agosto , realizando cirugía el 18 de agosto 2020 . Por lo que usuaria presenta su solicitud de Reembolso. ANÁLISIS TÉCNICO. La hija de la usuaria con diagnóstico ##### tratada por el doctor #####, gastroenterólogo proveedor de servicios del ISBM, en fecha 27 de julio de 2020, le indica los medicamentos #####, #####, en fecha 04 de agosto de 2020, consultaron en el Hospital Nacional Benjamín Bloom, ya que por 30 días la hija de la usuaria #####, por lo que fue ingresada por tres días en referido hospital, de acuerdo al expediente clínico de la usuaria su ingreso se debió a que fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>diagnosticada con #####, #####, estando ingresada fue hidratada y manejada con medicamentos, dándole de alta el 06 de agosto de 2020, posteriormente en fecha 12 de agosto de 2020, según carta explicativa refiere la usuaria que acudieron al Hospital Centro de Diagnóstico en donde fue hidratada en dicho lugar y referida nuevamente al Hospital Nacional Benjamín Bloom, por el diagnóstico #####, indicando tratamiento con #####, sin embargo, la usuaria refiere que por la gravedad de la situación recurrieron a Gastroclínica el día 13 de agosto donde se pagó consulta de especialista, #####, presentado solicitud de reembolso por un monto total de \$328.00 dólares y las facturas correspondientes según el siguiente detalle: ##### a un costo \$225.00 más ##### con un costo \$63.00 y \$40.00 por consulta médica; la Doctora #####, Coordinadora del convenio Hospital Benjamín Bloom-ISBM, informa que la hija de la usuaria en fecha 04 de agosto de 2020, fue ingresada por #####, #####, tratada con hidratación por líquidos endovenosos y medicamentos #####, cuyo tratamiento ya estaba siendo utilizada por indicación de Gastroenterología, además que previo a su ingreso en fecha 01 de agosto de 2020, se le programa ##### la cual no se realizó por síntomas frecuentes de #####, siendo reprogramada para el 03 de agosto de 2020 y nuevamente es fallida, que después de su ingreso hospitalario se reprogramo otra vez para el 15 de agosto de 2020 la #####, de acuerdo a la información y expediente de la hija de la usuaria el Hospital Nacional Bloom determino las programaciones de la ##### hasta en tres ocasiones en las que no pudo ser realizada que mediante los resultados de la ##### que la usuaria se realizó de forma privada para volver al Hospital Nacional Bloom por la cirugía de #####, la cual fue realizada hasta el 18 de agosto de 2020. por lo que debido a la emergencia que presentaba la hija de la usuaria se requería del procedimiento ##### el que ya habían sido intentado en dos ocasiones anteriores en los que no fue posible hacerlos por la condición de la hija de la usuaria, no obstante, era necesario realizárselos de forma inmediata para un mejor diagnóstico y tratamiento, considerando además la limitación de los servicios médicos hospitalarios por las regulaciones de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, de acuerdo a lo informado por el doctor #####, Jefe de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por lo que la compra de los procedimientos médicos y exámenes realizados por la usuaria para el caso de #####, que incluye #####, el arancel institucional en hospital es \$455.00, encontrándose que el pago de la docente por este examen está por debajo del arancel institucional, en el caso de consulta con Gastroenterólogo se tiene arancelada a un costo de \$18.00, por lo que se encuentra por arriba del arancel institucional, de acuerdo a lo informado por Jennifer Rodríguez de Fabián, Técnico Seguimiento y Control de Contratos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos exámenes realizados por la usuaria de acuerdo al monto solicitado por la usuaria para los procedimientos de #####, ##### y #####; y de acuerdo a los aranceles institucionales el costo de la consulta médica, al no poder el ISBM a través de sus proveedores brindarle la atención de forma oportuna de acuerdo a la condición de salud de la hija de la usuaria y las múltiples reprogramaciones que se hicieron para los</p>
--	--	--	--	--

					exámenes de evaluación y en vista del proceso de su enfermedad el cual es considerado como emergencia, misma que debe ser de resolución inmediata para un mejor diagnóstico y tratamiento, considerando además la limitación de los servicios médicos hospitalarios por las regulaciones de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

CASO MAYOR Nro. 47-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 47-2020 22-09/2020 SAN SALVADOR	\$3,304.14 PROCEDIMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR: #####	\$2,500.00 PROCEDIMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO POR: #####. DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	COMENTARIO DE USUARIO. Refiere usuario en su carta explicativa: Se presentó a consulta en fecha 03 de julio 2020, a las 13 horas con Médico Magisterial, Doctora ##### en el Policlínico de Soyapango, presentando #####, diagnosticando #####, inmediatamente me refiere al Hospital Casa de Salud de Santa Tecla La Libertad; al llegar al hospital a las 14 horas con 30 minutos , solicito el uso del baño y se lo negaron trasladándose al Policlínico de Santa Tecla al uso del baño, estando de regreso a la Casa de Salud pedí sentarme ya que ##### y me lo negaron, le realizaron una serie de preguntas relacionadas con ##### y si algún familiar tenía o estuvo expuesta, le realizaron una serie de #####, al tomarlo los resultados de #####, le dijeron que podía ser #####, y le expusieron a ##### en el cual se observaron #####, confirmando que era positivo a #####, enviándola a cuarto donde había un paciente positivo a ##### exponiéndome en riesgo de contraer la Infección. Fue hasta las 16 horas que me atendió una enfermera me coloco suero con medicamento para ##### y otro para #####, al ver que no mejoraba y nadie me atendía, mi pareja busco a la señorita que me atendió y le pidió que hiciera algo para ##### a lo cual respondió que siguiera esperando y que diera gracias que me habían atendido porque perfectamente decir que no para poder atenderme, ni dejarme entrar a las instalaciones y que siguiera esperando, pasaron 30 minutos y me hicieron una ##### la cual confirmaba el diagnostico de #####, insistiendo que era #####; solicite que prestaran el baño y me dieron una bolsa de plástico para hacer mis necesidades biológicas. Mi pareja insistía que hicieran algo para calmar mi dolor, al momento le dijeron que ya tenían una cama lista en el Hospital Zacamil, que se tenía que transportar a dicho Hospital. Nos dirigimos al Hospital Zacamil , al llegar nos explicaron que el Hospital no estaba funcionando para hacer esas cirugías, porque era exclusivo para atender pacientes #####. Dándose cuenta que la habían engañado, recomendándole que se trasladara al Hospital San Rafael de Santa Tecla. Llegando al Hospital esperamos 40 minutos, no la atendieron; regresándose al hospital Casa de Salud, negándole la entrada, permaneciendo en la ambulancia a eso de las 23 horas, mi pareja exigió que le mostraran el cuadro clínico ser lo negaron, ante todo tomamos fotografías y se le advirtió que si se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>complicaba tomarían acciones legales. Pasaron unos minutos y le informaron que en el Hospital Rosales se nos atenderían, nos trasladamos al Hospital Nacional Rosales.</p> <p>Al llegar la emergencia del Hospital Rosales, nos atendió el medico de turno y al revisar #####, que estaba mal tomada y procedió a revisarme expresándole a la enfermera que no tenía #####, el medico afirmo que se podía hacer la cirugía, pero que en fin de semana solo hay un quirófano disponible y que ya estaba programada una operación de cráneo y que duraría de 6 a 8 horas porque su diagnóstico no era prioridad, y si tenía suerte la realizarían el domingo o lunes, llegando la media noche mi estado era grave, ante toda la negativa de los Hospitales que visitamos, sin recibir ninguna atención favorable, mi pareja me traslada a un Hospital Privado, ante esto el motorista y la enfermera que nos acompañaban, expresaron que tenía que autorizalo su jefe inmediato, que ellos ya habían cumplido su tarea de llevarlo al Hospital Rosales, dándole la autorización que los trasladar.</p> <p>Se le dijo al director de la Casa de Salud que si me pasaba algo ellos serían los responsables, expreso que eso no sería posible ya que ellos eran enlace con ISBM que los responsables eran ellos (ISBM).</p> <p>Me trasladaron al Hospital Central atendiéndola de inmediato, el medico que me atendió dijo que era muy tarde para una #####, por mi parte cumplí con los protocolos que exige el ISBM, agotando todos los recursos, y me negaron la atención por lo que tuve que optar por Hospital Privado, tuve que recurrir a varias personas para que me ayudaran a reunir el dinero para cubrir la cirugía por tal motivo quede endeudada por lo que les solicito Reembolso por un total de \$3,304.14.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria: Se presentó a consulta en fecha 03 de julio 2020, a las 13 horas, 45 minutos, con Medico Magisterial, Doctora ##### en el Policlínico de Soyapango, presentando ##### desde hace 03 días de evolución, diagnosticando #####, refiriéndola al Hospital Casa de Salud de Santa Tecla La Libertad; al llegar al hospital a las 15 horas con 20 minutos, se atiende con historia de 03 días de #####, al examen físico #####, #####, indica #####, #####, ##### a las 16 horas con 30 minutos, se presenta a médico Cirujano vía telefónica indicando #####, a las 17 horas, nota de evolución #####, se presenta con ##### observando #####; a las 18 horas con 45 minutos, con #####, #####, ##### observando #####; con #####, #####. ##### se solicita traslado al Hospital de tercer nivel) se coordina con el Doctor #####, en correspondencia recibida de la coordinadora para el ISBM en Hospital Nacional Zacamil, refiere, no existir registro de la docente en el hospital, que la última fecha de atención es del año 2018, en Hospital Rosales, no le permiten la entrada se comunican vía telefónica y piden #####, el Médico dice que no hay signo de #####, el Doctor Rodríguez acepta al paciente, familiar de paciente no acepta el ingreso en el Hospital Rosales, Paciente es ingresada el día 04 de julio 2020 al Hospital Central se le toman exámenes de Laboratorio: 02 #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####. Pasa a sala de Operaciones con Diagnóstico Preoperatorio: #####, con 01 HORA Y 45 MINUTOS, con Diagnóstico Posoperatorio #####. de acuerdo a la información y expediente de la usuaria, consta que en Policlínica Casa de Salud fue atendida en la fecha descrita por la usuaria de acuerdo a la</p>
--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>referencia indicada por la Médico Magisterial en la que describe toda la sintomatología de una ##### para su evaluación y seguimiento correspondiente, estando en el referido lugar Casa de Salud al momento de documentar el expediente clínico la diagnosticaron con #####, más #####, indicando procedimientos de #####, #####, #####, ##### y medicamentos como parte del plan de tratamiento a seguir, sin embargo en las notas evolutivas se hace constar que la radiografía de tórax realizada a la usuaria presentaba infiltrados lo cual es compatible a #####, por lo que fue referida en ambulancia al Hospital Nacional Zacamil,</p> <p>De acuerdo a lo informado por la Doctora #####, coordinadora del convenio Hospital Nacional Rosales-ISBM, informa que la usuaria fue recibida y que durante la evaluación que se le realizaba para intervención quirúrgica en lo que esperaba resultados no respondió ya se había retirado, según carta explicativa de la usuaria en el Hospital Rosales la atención y uso de quirófano se ven limitadas por ser fin de semana cuando ingreso, pasado un tiempo se retiró del lugar nuevamente en la ambulancia que era proporcionada por Casa de Salud, hasta llegar al Hospital Central donde fue intervenida quirúrgicamente realizándole #####, presentando factura por gastos médicos por la cantidad de \$1,300.00 en concepto de ##### y factura por ingreso hospitalario y uso de sala de operaciones por \$2,004.14, y realizando su solicitud de reembolso; conforme a lo anterior, la ##### debe ser tratada adecuadamente no obstante la usuaria recibió un trato de paciente con #####, inicialmente y que aun coordinado con los proveedores institucionales no fue posible su atención mientras descartaban que fuera #####, de acuerdo a los informado por el doctor Carlos #####, los aranceles institucionales para ##### es de \$2,500.00.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de gastos médicos hospitalarios por #####, de acuerdo al arancel institucional, ya que fue emergencia y peligrosaba la vida de la docente se pagara en base a los aranceles Institucionales y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS</p>
--	--	--	--	---

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, las notificaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Administrador de Contrato de Salud, verificar la atención de la paciente #####, en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospital Policlínica Casa de Salud, y en su caso dar seguimiento por incumplimiento.

- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

9.3 Informe recomendativo de aprobación de un (01) caso mayor procedente de reembolsos por gastos médicos de docente con ID. **.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR PROCEDENTE.

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
##### ID: **** EDAD ** AÑOS A FAVOR DE SU COMPAÑERA DE VIDA ##### ID: ****	25/08/2020	42-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 30 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dio a conocer la solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 18-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

En fecha 29 de octubre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones, emitió recomendación de aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 20-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20, de fecha 29 de octubre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 19, de fecha 15 de octubre de 2020, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos,** considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

CASO MAYOR Nro. 42-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
5	##### ID: **** EDAD ** AÑOS A FAVOR DE SU COMPAÑERA DE VIDA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 42-2020 25-08/2020 SAN VICENTE	\$1,350.33 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE: ##### \$30.00 03 DIAS CAMA HOSPITALARIO \$300.00 HONORARIOS DE MEDICO Ginecóloga \$250.00 Medico General \$75.00 EXAMENES DE LABORATORIO a) ##### \$3.61 b) ##### \$2.67 c) ##### \$2.99 d) ##### \$2.70 e) ##### \$35.35 TRATAMIENTO	\$702.82 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIO DE: ##### \$28.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL 03 DIAS CAMA HOSPITALARIO ADULTOS \$135.00 TOTAL \$405.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL EXAMENES DE LABORATORIO: \$23.13 a) ##### \$5.58x 2 \$11.16 b) ##### c) ##### d) ##### e) ##### DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS: \$228.69	COMENTARIO DE USUARIO. Refiere usuario en su carta explicativa: Se presentó a consulta en fecha 23 de junio 2020, con Medico Magisterial, Doctora ##### con en el Policlínico de san Vicente, con beneficiaria presentando #####, y da boleta para #####, decide realizarse en Clínica de Ultrasonografía ONCOSAVI en fecha 23 de julio 2020 , <u>factura con Número 0146</u> , con un costo \$30.00 , por Doctora ##### Diagnosticando ##### y que era de gravedad, por lo que era necesario el ingreso, entregándole referencia para que fuera ingresada en el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente. Se presentó al Hospital siendo atendida por administradora de ese hospital, les envía al área de Pensionados, le dijeron que NO podía ser atendida por la Ginecóloga y en ese momento NO había nadie a cargo; una enfermera NO sabía porque todos tenían #####, por lo que le dijo que NO podía ser atendida. Ante esta situación y el empeoramiento de la salud de mi señora, preguntamos: que si podía ser atendida en el Hospital Nacional de Cojutepeque, y se nos dijo que la Ginecóloga llegaba solo 02 días por semana. Debido a esto nos vimos en la necesidad de consultar Doctor #####, dando referencia; ingresándola en fecha 23 de julio 2020 en Hospital Divino Niño, con 03 días de estancia hospitalaria, dándole el alta el 26 de julio 2020 , presentando en fecha 05 de agosto 2020 , <u>factura</u> con compra de medicamentos en \$25.00 ; fecha 26 de julio 2020 ; <u>factura</u> , por servicios médicos hospitalarios \$1,295.33 ; por lo que les solicito Reembolso por un total de \$1,350.00 . ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria consulto en fecha 23 de julio 2020 con Medico Magisterial, Doctora ##### en el Policlínico de san Vicente, con historia de presentar #####, ##### y #####, #####, #####, al Examen Físico con: con #####, #####, dando tratamiento: ##### 1gr. 05 viales; ##### 500mg. 30 tabletas, ##### 75mg. 01 ampolla, ##### 400mg. 15 tabletas, ##### 50mg. 15 tabletas, ##### 5mg. 15 tabletas, ##### 40mg. 30 tabletas, y da boleta para #####; se realiza en CLÍNICA DE ULTRASONOGRAFÍA ONCOSAVI en fecha 23 de julio 2020 , por Doctora Carolina Mena Merlos Medico Radiólogo, privado, Diagnosticando ##### consultando nuevamente con ##### en el Policlínico de san Vicente, Doctora #####, entregando referencia con diagnostico ##### emergencia Ginecológica para el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente. Información proporcionada por Doctora ##### con Jefe Médico regente de Policlínico Magisterial de San Vicente. Usaria consulto en CLÍNICA MONTENEGRO MONTALVO en fecha 23 de julio 2020, con Medico Ginecólogo Obstetra Ultrasonografista Privado Doctor #####, quien refiere con diagnóstico de ##### más #####, Se ingresó a de inmediato en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			MEDICO \$516.60 TIENDA \$6.75 IVA \$111.63 <u>Factura 0146</u> Medicamentos recetados el día de alta. \$25.00	a) ##### 500ml \$3.00 TOTAL \$12.00 b) ##### 1000ml \$3.33 c) ##### \$0.46 d) ##### 1gr. \$10.516, DNM TOTAL \$84.13 e) ##### 60mg. \$5.44 TOTAL \$43.52 f) ##### 4mg \$1.64 TOTAL \$6.56 g) ##### 100ml \$2.00 TOTAL \$14.00 h) ##### 100mg \$3.74 TOTAL \$26.18 i) ##### 20mg. \$1.376 TOTAL \$2.75 j) ##### j) \$4.47 TOTAL \$35.76 HONORARIOS DE INTERCONSULTA MEDICOS \$18.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	fecha 23 de julio 2020 en HOSPITAL DIVINO NIÑO , de forma privada, informa Doctora ##### que usuaria es ingresada con historia ##### y #####, ha presentado el mismo cuadro clínico hace tres años, se ingresó con medicamentos ##### 1 gr. #####, ##### 500mg. 1 gr. #####; con interconsulta con Medico Ginecóloga #####, quien da evaluación para continuar tratamiento por 7 días, con exámenes de Laboratorio: #####, Licenciada en Laboratorio Clínico, Licenciada #####, con tres días de instancia Hospitalaria, ingresando 23 de julio y dando el alta 26 de julio 2020 . RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de gastos médicos hospitalarios, ya que la gravedad de su enfermedad ##### y el ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	---	---	---

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Finalmente se dio lectura al cuarto y último documento, así:

9.4 **Informe de seguimiento a encomienda efectuada en el Punto 12.1-C, del acta 074, de fecha 21 de octubre de 2020, en relación a correspondencia presentada por el docente #####.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según Certificación del Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.1-C, del Acta 074, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020, el Consejo Directivo dio por recibida la solicitud presentada por el docente #####, encomendándose someter a análisis de la Comisión Técnica de Reembolsos, Subsidios y Pensiones, para presentación de proyecto de respuesta posterior al análisis correspondiente; solicitud que en síntesis resume lo siguiente:

De RESOLUCION ADMINISTRATIVA de la GTADS septiembre 09/2020-ISBM, y segunda notificación expedida en San Salvador a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis del mes de octubre de dos mil veinte, firmada por el Dr. ##### de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de ISBM, ambas resoluciones no pueden estar por encima, contradecir los del Decreto N° 38 de la Constitución de la República de El Salvador, los Tratados de Derechos Humanos llamase la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Y las Leyes Secundarias que protegen estos Derechos y Fundamento dicha pretensión en base a la normativa nacional Decreto N° 888 Ley Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto N° 99 Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto N° 672 Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, Decreto N° 856 Ley de Procedimientos Administrativos y Decreto N° 201 la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Pido: 1. Admitir el escrito.

En seguimiento a lo anterior, en fecha 29 de octubre de 2020, se desarrolló la Comisión de Técnica de Reembolsos, Subsidios y Pensiones, presentando el proyecto de respuesta siguiente:

Prof. #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presente.

Hago alusión a su nota de fecha 12 de octubre de 2020, recibida en fecha el 13 de octubre del presente año, en la cual expone lo siguiente:

“Que de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte fui notificado por la licenciada ##### de la Gerencia Técnica Administrativa de Salud, me notifico, de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA. de la GTADS septiembre09/2020-JSBM, resolvió denegarme el pago de reembolso por gastos médicos menores a \$ 250. En mi caso solicitando por la causal de reembolso por \$ 67.09, sesenta y siete dólares, nueve centavos de dólar. por la compra del medicamento ##### 100 mg #####. Y la factura consumidor final 00000245 de farmacia económica Santa Ana, factura agrega a la solicitud del reintegro El día miércoles 7 de octubre de 2020 a Las doce horas con cinco minutos del día miércoles 7 de octubre de dos mil veinte fui notificado por el ingeniero ##### de Policlínico Santa Ana, la notificación de fecha seis de octubre de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, firmada por el Dr. #####, en la que resuelve declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto per extemporáneo.

1. Al respecto manifiesto que estas dos resoluciones emitidas por la Gerencia Técnica Administrativa de Salud, que me deniegan el reintegro de la cantidad antes mencionada. Resolvieron de conformidad a lo dispuesto en el romano VII, literales: j) k). l) y m), del Instructivo N°. ISBM 21/2018 denominado: "Instructivo para Tramites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del instituto y de Solicitudes de Reembolsos per Gastos Médicos".

Ambas resoluciones no toman en cuenta mi justificación, ni ms argumentos de la compra del medicamento ##### 100mg. ##### (#####). He explicado que de fecha 7 de julio de 2020. Dirigí un escrito al consejo Directivo de ISBM que el medicamento que me entregaron en el botiquín del policlínico de ISBM Santa Ana, ##### hecho en la India NO CONTROLA #####.

2. de fecha 4 de septiembre de 2020 en base a la hoja de medicación que me entrego el Dr. #####, medico neurólogo, deja establecido un Diagnostico Primario. #####, del resumen clínico: ##### desde los 6 años se ha vuelto refractarios, De la justificación de la solicitud del medicamento FALTA DE EFICACIA y LA FALLA TERAPEUTICA... SI

Hago saber lo a ustedes de Jo resuelto por una Gerencia Técnica Administrativa de Salud y No están debidamente motivados ni justificados estos actos administrativos de ambas resoluciones, deben de estar apegadas a derecho y no violentar derechos al omitir el acto de la compra del medicamento Factura Consumido final número 00000245 por la cantidad de \$67.09, que se necesitaba urgentemente para controlar ##### y con las limitantes y las restricciones de salir a comprarlo en medio de esta pandemia COVID-19 y hay que tomar decisiones en este caso por la vida, la salud y la integridad física de mi hijo #####, beneficiario, al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. carne número ****, derechos y garantías fundamentales de la persona establecidos en la Constitución de la República de El Salvador Art.2 Derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la seguridad, a la propiedad, posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismo y del derecho que tengo al reintegro del dinero.

De RESOLUCION ADMINISTRATIVA de la GTADS septiembre 09/2020-ISBM, y segunda notificación expedida en San Salvador a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis del mes de octubre de dos mil veinte, firmada por el Dr. ##### de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de ISBM, ambas resoluciones no pueden estar por encima, contradecir los del Decreto N° 38 de la Constitución

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la República de El Salvador, los Tratados de Derechos Humanos llamase la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Y las Leyes Secundarias que protegen estos Derechos y Fundamento dicha pretensión en base a la normativa nacional Decreto N° 888 Ley Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto N° 99 Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto N° 672 Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, Decreto N° 856 Ley de Procedimientos Administrativos y Decreto N° 201 la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Pido: 1. Admitir el escrito.

2. Al Consejo Directivo de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial me resuelva favorablemente a mi petición de la solicitud de trámite de reembolso por gastos médicos hospitalarios \$ **67.09, sesenta y siete dólares, nueve centavos de dólar. por la compra del medicamento ##### 100 mg #####.** De fecha 14 de julio de 2020.

3. En caso de ser aprobada mi solicitud, autorización para que el pago correspondiente sea depositado a mi cuenta de ahorros apertura da en el Banco Hipotecario con número de cuenta ****."

Al respecto, en primer lugar, se hace constar que la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, establece en el Artículo 49, que el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a **consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho**, mencionando en sus literales a), b), c) y d) las circunstancias que pueden suceder. Sin embargo, el mismo artículo menciona también **previa comprobación al Instituto de las situaciones a que se refieren los literales anteriores.**

Por otra parte, el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", retoma lo regulado por la Ley del ISBM y el procedimiento respectivo para la culminación de las solicitudes de reintegro y reembolsos que se presenten.

Sin perjuicio de ello, en cumplimiento a lo anterior es conveniente informarle que de conformidad al inciso final del Art. 86 de la Constitución de la República "*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley, por lo que las actuaciones de todo funcionario son basadas en los límites establecidos en el marco normativo vigente.*

Conforme a lo anterior, también se hace de su conocimiento que los casos de reembolsos menores a US\$ 250.00 denegados y mayores a US\$250.01 denegados o aprobados, son vistos y analizados por una Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, para luego, recomendar la denegatoria, aprobación o informar al Consejo Directivo -*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del ISBM, previo a la notificación de cada caso, situación que esta descrita en el Instructivo antes citado.

Ahora bien, de la lectura de su nota es ilustrativo reparar el hecho en que menciona que las resoluciones de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud no están “Apegadas a derecho”, sobre este punto es preciso decir que la notificación realizada y recibida por su persona el 09 de septiembre de 2020, establece literalmente las razones por las cuales su reembolso fue denegado entre las cuales pueden establecerse las siguientes: **a)** Entrega del medicamento ##### para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020, retirando 450 tabletas del Botiquín del Policlínico Magisterial de Santa Ana, **b)** No se tiene registro que el usuario hubiese solicitado el cambio de medicamento o la autorización por parte del Comité Técnico Médico del ISBM ante la supuesta falla terapéutica del medicamento, **c)** En el mes de julio se le entregaron por medio del Botiquín Magisterial de Santa Ana, 40 tabletas del medicamento ##### 100 mg de la marca comercial ##### que era requerida por su persona, **d)** Que la evolución de síntomas y condiciones de salud solo puede ser evaluada por el médico tratante en la especialidad de neurología o por otro proveedor de servicios del ISBM en dicha especialidad, para verificar la procedencia en el cambio del medicamento ya que la administración de este medicamento ##### es usado para ##### y ##### en el que puede causar una reacción poco frecuente pero muy grave que activa excesivamente el sistema inmunitario contra las infecciones del cuerpo, consta además información escrita en donde se describen los trámites correspondientes para obtención de medicamentos crónico restringidos y específicos e indispensables y en su debido momento ha sido informado para la realización de estos trámites a través de las Trabajadoras Sociales del ISBM tanto del Policlínico Magisterial de Santa Ana, como de Oficinas Centrales del ISBM.

“Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha diez de abril de dos mil catorce, ref. 198-2010, manifestó que *“la motivación del acto administrativo exige que la Administración plasme en sus resoluciones las razones de hecho y de derecho que le determinaron a adoptar su decisión. La Ratio essendi de la motivación permite ejercer un control de legalidad, constatando si estas razones están fundadas en Derecho y si se ajustan a los fines que persigue la normativa aplicable”*.

Lo anterior no significa que baste la mera cita de disposiciones aplicables, ya que, de ser así, se estaría ante un simple automatismo o determinismo jurídico; sino que es imperiosa una suficiente motivación, con argumentos fácticos y jurídicos, que garanticen los derechos de defensa y seguridad jurídica”.

En ese sentido, implica mencionar que la **fundamentación probatoria** se circunscribe a lo aportado por su persona en la solicitud de reembolso y anexos, expediente clínico y expediente administrativo, en los cuales no consta alguna falla terapéutica del medicamento al momento en que se resolvió su caso, precisamente porque el **acto-médico** de consulta con el médico especialista no había sido materializado a pesar que ya se la había indicado que lo hiciera, de acuerdo a la **fundamentación fáctica** consta que si el medicamento proporcionado para los meses de junio, julio y agosto de 2020 no eran suficientes para el tratamiento de su hijo, estos debían ser devueltos a la institución, además que se necesitaba que el médico tratante solo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“después de la consulta respectiva indicara de la falla del medicamento”, y como consecuencia de lo anterior no se configura lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, ya que desde un inicio el ISBM le ofreció el medicamento ##### 100 mg, de nombre de marca comercial #####, pero su posición es que se le entregue el medicamento ##### 100 mg ##### de la marca comercial #####, no obstante en principio todo medicamento pasa por un registro de la Dirección Nacional de Medicamentos DNM estableciéndole un registro sanitario único, y es de aclarar que el nombre del medicamento es “#####” y que puede tener diferentes nombres comerciales como: #####, ##### entre otros, fabricados por diferentes países y clasificados como antiepilépticos, por lo que la marca comercial solicitada por el usuario no forma parte del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, sino más bien un medicamento crónico restringido del cual requiere consulta médica y control por ser un medicamento indicado para tratamientos y enfermedades crónicas no agudas, **como puede apreciar en la resolución de su caso de reembolso se establece el análisis y la cita normativa en la que se fundamenta la denegatoria.**

Todos estos elementos han sido retomados, para aclararle la situación de denegatoria de su reembolso los cuales constan en la primera resolución que le fue notificada, respecto a la segunda notificación, es de aclarar que se precisaba del momento procesal oportuno para que interpusiera su recurso de revisión dentro del plazo establecido en el Instructivo, sin embargo, su recurso de revisión fue declarado improcedente por extemporáneo ya que fue notificado formalmente el 09 de septiembre de 2020, el plazo de interposición venció el 14 de septiembre de 2020, no obstante fue presentado hasta el 22 de septiembre de 2020, es decir 7 días hábiles después del plazo legalmente concedido en el cual no estableció razones suficientes que ameritaran la admisión del recurso. Asimismo, como corolario de todo lo anterior, es de aclarar que su caso ha sido denegado en base a los fundamentos antes advertidos y por la instancia competente para resolverlo.

Hacemos propicia la ocasión también para hacer de su conocimiento que los medicamentos que han sido requeridos para el tratamiento del joven #####, estos han sido entregados para que continúe su tratamiento de la mejor manera posible según lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, que rige las contrataciones de todas las instituciones del Estado, no obstante señalar que el artículo 39 de la LACAP **limita la adquisición de productos con marcas específicas, a efectos de evitar la violación de los principios de igualdad en los procesos de compra contemplados en el artículo 1 de la LACAP, y en ese sentido ninguno de los procesos de Licitación Pública para compra de medicamentos del ISBM puede ser referido a la obtención de medicamentos con marcas específicas,** por la situación de que puede favorecerse a determinada farmacéutica o laboratorio, por lo tanto, **no está previsto esta modalidad de compra con marcas específicas y hacer lo contrario constituye realizar un acto contrario a la ley debido a que constituye una prohibición explícita para toda la Administración Pública,** en ese sentido, la totalidad de los procesos de compra de medicamentos en el ISBM son conforme a la Ley de Adquisiciones y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento –artículo 67 de la Ley del ISBM-; **cabe aclarar además que cuando la administración pública requiere hacer procesos de compra de medicamentos no solo pueden ser realizados indicando el nombre del medicamento pero jamás la “marca”, allá si del resultado de la evaluación se verifica si lo ofertado es medicamento de marca pueden ser adjudicados.**

En términos generales citando la Jurisprudencia constitucional se puede establecer lo siguiente:

“La limitación de derechos está sometida al principio de reserva de ley, en donde la Constitución de nuestro país solo fija el orden marco para que el legislador pueda limitarlos mediante ley formal (siendo este un lugar común en la doctrina y jurisprudencia constitucional comparada y nacional), mientras que la suspensión de derechos (particularmente la suspensión colectiva) está sometida a una reserva de Constitución, pues solo es posible hacerla en los casos expresamente previstos. (Ref. 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad)”.

Por lo que hacemos énfasis que como Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no podemos actuar sin apego a la normativa vigente que rige las actuaciones de sus funcionarios, finalmente, se informa que este Consejo Directivo le ofreció después de conocer su caso la asistencia médica pertinente, desde transporte hasta la consulta con otro proveedor médico en la especialidad requerida, por cuanto esta Institución está comprometida a garantizar la salud de su Población Usuaría, además de haber sido orientado en diferentes ocasiones por el área de salud del ISBM respecto a su caso.

Por lo anterior, como institución reiteramos que no es posible resolver su caso, en cuanto que el trámite respectivo ha sido tomado como “correspondencia” dirigida a este Consejo, siendo el competente para resolver los reembolsos menores US\$ 250.00, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, asimismo, estamos en la disposición de colaborar y apoyar el presente caso respetando el ordenamiento jurídico que como institución nos rige y poniendo a disposición del usuario todos los servicios de salud que requiera según la necesidad que amerite.

En base a lo expuesto, es necesario mencionar que la nota presentada por el docente #####, corresponde al caso de reembolso menor 119-2020, el cual fue denegado en su momento, posterior a ello presento recurso en forma extemporánea el cual fue declarado inadmisibles por extemporáneo, que a la fecha actual solo se encuentra pendiente de resolver la presente nota, que fue vista en comisión y en la que estuvieron de acuerdo en base a las razones que justificaron la no procedencia y las que se expusieron conforme al proyecto de nota, retomando que se actúa de acuerdo a lo que el marco normativo permite realizar, no obstante reiterar el apoyo al docente en la enfermedad de su hijo.

Conforme a todo lo expuesto, se somete a consideración el proyecto de respuesta a la correspondencia dirigida al Consejo Directivo, emitida por el docente #####,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Así el informe.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido dicho informe y notificar al peticionario sobre lo resuelto, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomienda efectuada en el Punto 12.1-C, del acta 074, de fecha 21 de octubre de 2020, en relación a correspondencia presentada por el docente Luis Roberto Azucena centeno, presentado por la Subdirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda efectuada en el Punto 12.1-C, del acta 074, de fecha 21 de octubre de 2020,** en relación a correspondencia presentada por el docente #####, presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Notificar lo resuelto al peticionario docente #####.**

Punto Diez: Presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:

Referente a este Punto, la Directora Presidenta expresó al pleno que la Gerencia de Recursos Humanos, ha agendado tres temas, por lo que solicitó pasar a dar lectura, a éstos, así:

10.1 Informe semanal de empleados activos del 26 al 30 de octubre del 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a encomienda, efectuada mediante Punto 3, Romano III, literal b), del Acta No. 62, de fecha 14 de agosto de 2020, en la cual, se encomendó a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, presentar al Consejo Directivo, informe semanal que contenga la cantidad total de empleados activos laboralmente y detalle en relación a los empleados que gozan de licencias, permisos o vacaciones y la forma en que se están garantizando la continuidad de las funciones, sin revelar información confidencial de los empleados en referencia.

La Gerencia de Recursos Humanos, en seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, informa lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL	%
Empleados activos al 30 de octubre del 2020, según planilla de remuneraciones		623	100%
Empleados con licencia o permiso, licencia mayor a 15 días y en período de vacaciones.		64	10%
1) Empleados con licencia o permisos	56		
2) Empleados con licencia mayor a 15 días	7		
3) Empleados en periodo de vacaciones	1		
Total empleados activos laboralmente al 30 de octubre del 2020.		559	90%

A continuación, se presenta el detalle de los empleados con licencia o permisos, licencia mayor a 15 días y en período de vacaciones, las cuales han sido tramitadas ante la Gerencia de Recursos Humanos, al 30 de octubre del 2020:

1) EMPLEADOS CON LICENCIA O PERMISOS

Correlativo	Nombre	Cargo	Dependencia	Período de la Licencia		Tiempo	Tipo de Licencia
				Desde	Hasta	Días	
1	#####	TÉCNICO III	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	29/10/2020	31/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
2	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	28/10/2020	30/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
3	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE COLON	26/10/2020	28/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
4	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	27/10/2020	29/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
5	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	28/10/2020	30/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
6	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	26/10/2020 12:00 AM	28/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
7	#####	MOTORISTA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	27/10/2020	29/10/2020	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
8	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	27/10/2020	28/10/2020	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
9	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	26/10/2020	28/10/2020	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
10	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	28/10/2020	29/10/2020	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
11	#####	TÉCNICO III	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
12	#####	TÉCNICO III	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	CONSULTORIO DE ARMENIA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
14	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
15	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
16	#####	TÉCNICO III	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
17	#####	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
18	#####	TÉCNICO II	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
19	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
20	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
21	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
22	#####	ADMINISTRADOR II	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
23	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
24	#####	TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
25	#####	PSICÓLOGO CLÍNICO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
26	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
27	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
28	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
29	#####	FISIOTERAPISTA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
30	#####	TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
31	#####	ENFERMERA(O) JEFA(E) DE SERVICIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
32	#####	MÉDICO ESPECIALISTA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
34	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
35	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
36	#####	TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
37	#####	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
38	#####	ENFERMERA(O) JEFA(E) DE SERVICIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
39	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
40	#####	ENFERMERA(O) JEFA(E) DE SERVICIO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
41	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
42	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
43	#####	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO
44	#####	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
45	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
46	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE TEJUTLA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
47	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	27/10/2020	27/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
48	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
49	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
50	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR COLONIA MEDICA	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
51	#####	TÉCNICO II	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	28/10/2020	28/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

52	#####	TÉCNICO III	SECCIÓN DE COMPENSACIONES Y FONDO CIRCULANTE	26/10/2020	26/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
53	#####	TÉCNICO IV	GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE TIEMPO COMPENSATORIO
54	#####	TÉCNICO II	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE TIEMPO COMPENSATORIO
55	#####	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE COMUNICACIONES	30/10/2020	30/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
56	#####	TÉCNICO I	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN EXTERNA	29/10/2020	29/10/2020	1 día	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)

Fuente: Sistema de Desarrollo Humano

2) EMPLEADOS CON LICENCIA MAYOR A 15 DIAS

Correlativo	Nombre	Cargo	Dependencia	Periodo de la Licencia		Tipo de Licencia
				Desde	Hasta	
1	#####	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO I	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	30/08/2020	28/12/2020	ENFERMEDAD COMÚN
2	#####	ASISTENTE DENTAL	CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL OCCIDENTE	07/09/2020	28/12/2020	MATERNIDAD
3	#####	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	30/08/2020	19/12/2020	MATERNIDAD
4	#####	TÉCNICO JURÍDICO PARA PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	11/09/2020	09/11/2020	ENFERMEDAD COMÚN
5	#####	MÉDICO ESPECIALISTA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	08/09/2020	06/11/2020	ENFERMEDAD COMÚN
6	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	18/07/2020	06/11/2020	MATERNIDAD
7	#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	05/10/2020	04/11/2020	ENFERMEDAD COMUN

Fuente: Sistema de Desarrollo Humano

3) EMPLEADOS EN PERIODO DE VACACIONES

Correlativo	Nombre	Establecimiento	Periodo de Vacaciones		Cargo
			Desde	Hasta	
1	#####	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	18/10/2020	30/10/2020	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO

Concluida la lectura del Punto el pleno solicitó encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, mantener el mecanismo de control y verificación de reporte semanal y presentar informe mensual al Consejo Directivo. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe semanal de Empleados Activos del 05 al 09 de octubre del 2020, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe semanal de Empleados Activos del 05 al 09 de octubre del 2020**, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, mantener el mecanismo de control y verificación de reporte semanal y presentar informe mensual al Consejo Directivo.

Se pasó a dar lectura al segundo documento:

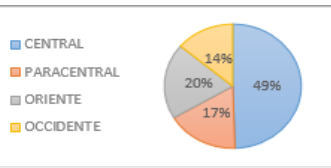
10.2 **Informe de viáticos correspondiente al periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2020.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

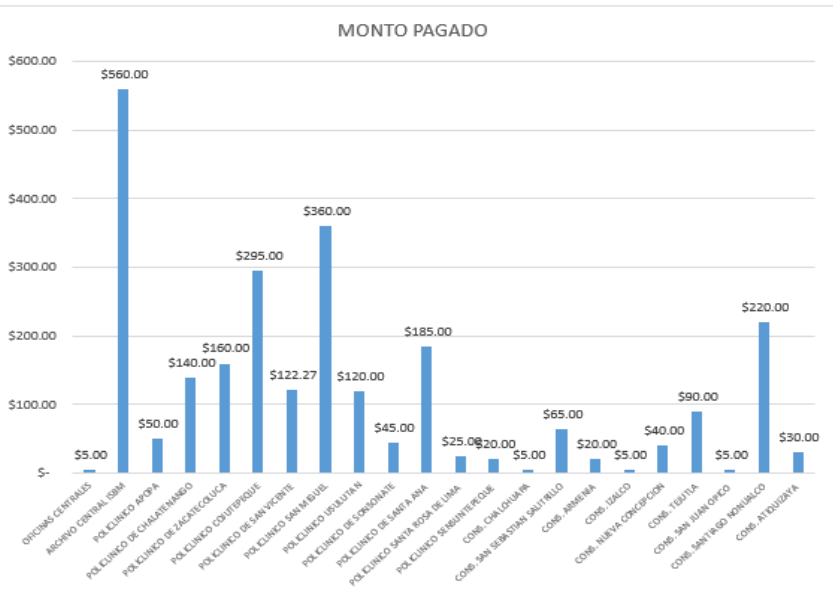
Que en Acta 044, Punto 7, Sub Punto 7.3, de sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2020, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, presentar informe quincenal de los pagos de viáticos. Por lo anterior, se informa lo siguiente:

Al 03 de noviembre de 2020, se recibieron informes de los encargados de Cajas Chicas a nivel nacional, quienes expusieron que el monto pagado en concepto de viáticos, por el periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2020, ascendía a la cantidad de Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,567.27). Según el siguiente detalle:

ZONAS	MONTO PAGADO
CENTRAL	\$ 1,270.00
PARACENTRAL	\$ 437.27
ORIENTE	\$ 505.00
OCCIDENTE	\$ 355.00
TOTAL	\$ 2,567.27



CAJA CHICA	MONTO PAGADO
OFICINAS CENTRALES	\$ 5.00
ARCHIVO CENTRAL ISBM	\$ 560.00
POLICLINICO APOPA	\$ 50.00
POLICLINICO DE CHALATENANGO	\$ 140.00
POLICLINICO DE ZACATECOLUCA	\$ 160.00
POLICLINICO COJUTEPEQUE	\$ 295.00
POLICLINICO DE SAN VICENTE	\$ 122.27
POLICLINICO SAN MIGUEL	\$ 360.00
POLICLINICO USULUTAN	\$ 120.00
POLICLINICO DE SONSONATE	\$ 45.00
POLICLINICO DE SANTA ANA	\$ 185.00
POLICLINICO SANTA ROSA DE LIMA	\$ 25.00
POLICLINICO SENSUNTEPEQUE	\$ 20.00
CONS. CHALCHUAPA	\$ 5.00
CONS. SAN SEBASTIAN SALITRILLO	\$ 65.00
CONS. ARMENIA	\$ 20.00
CONS. IZALCO	\$ 5.00
CONS. NUEVA CONCEPCION	\$ 40.00
CONS. TEJUTLA	\$ 90.00
CONS. SAN JUAN OPICO	\$ 5.00
CONS. SANTIAGO NONUALCO	\$ 220.00
CONS. ATQUIZAYA	\$ 30.00
TOTAL	\$ 2,567.27

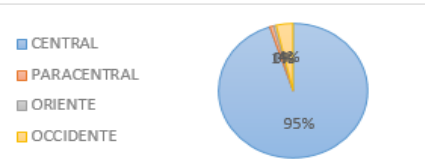


Resumen de viáticos pagados al 31 de octubre de 2020

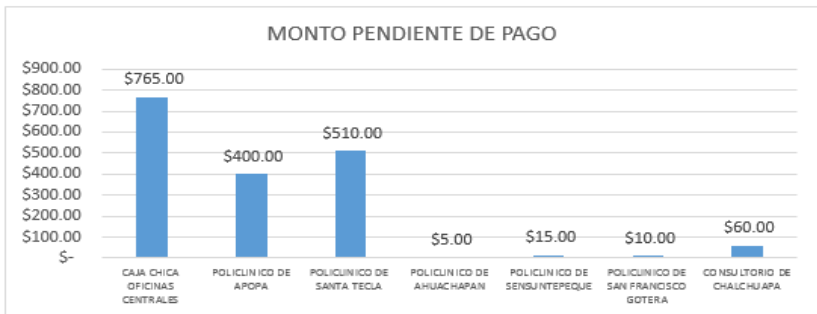
Saldo Pendiente al 15 de octubre de 2020	\$ 1,285.00
Monto pagado del 16 al 31 de octubre de 2020	\$ 2,567.27

Los encargados de Cajas Chicas, informaron que el monto de viáticos pendiente de pago asciende a la cantidad de Un Mil Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,775.00). Según el siguiente detalle:

ZONAS	MONTO
CENTRAL	\$ 1,685.00
PARACENTRAL	\$ 15.00
ORIENTE	\$ 10.00
OCCIDENTE	\$ 65.00
TOTAL	\$ 1,775.00



CAJA CHICA	MONTO PENDIENTE DE PAGO
CAJA CHICA OFICINAS CENTRALES	\$ 765.00
POLICLINICO DE APOPA	\$ 400.00
POLICLINICO DE SANTA TECLA	\$ 510.00
POLICLINICO DE AHUACHAPAN	\$ 5.00
POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE	\$ 15.00
POLICLINICO DE SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 10.00
CONSULTORIO DE CHALCHUAPA	\$ 60.00
CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO	\$ 10.00
TOTAL	\$ 1,775.00



Asimismo, se solicitó a los encargados de Cajas Chicas, se informe a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, sobre los viáticos pendientes de pago y el motivo del porqué hay viáticos pendientes de cancelar, quienes informaron lo siguiente:

Caja Chica	Tipo de viatico	Mes de cobro	Cantidad de viáticos	Monto	Fecha de recepción por parte del Encargado de Caja chica	Motivo por el cual no ha sido pagado	Institución / Empleado
	Alimentación	Octubre	27	\$ 225.00	27/10/2020		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CAJA CHICA OFICINAS CENTRALES		Septiembre	30	\$ 180.00	21/10/2020	Se nombró nuevo encargado de caja chica a partir del día 21 de octubre de 2020, por lo que, tenía sobre carga de pagos debido a que la Encarda anterior renuncio	Encargado de Caja Chica
		Julio	22	\$ 110.00	21/10/2020		
		Marzo	3	\$ 15.00	27/10/2020		
		Febrero	6	\$ 30.00	27/10/2020		
	Transporte	Julio	20	\$ 100.00	21/10/2020		
	Septiembre	21	\$ 105.00	21/10/2020			
Sub Total				\$ 765.00			
POLICLINICO DE APOPA	Transporte	Julio	28	\$ 140.00	16/10/2020	No presento memorándum de presentación tardía	Empleado
		octubre	5	\$ 25.00	20/10/2020	Viáticos se recibieron en fecha 20 de octubre 2020 y no se contaba con fondos	Encargado de Caja Chica
	Alimentación	Julio	47	\$ 235.00	16/10/2020	No presento memorándum de presentación tardía	Empleado
Sub Total				\$ 400.00			
POLICLINICO DE SANTA TECLA	Transporte	Octubre	13	\$ 65.00	15/10/2020	Caja chica no cuenta con fondos, ya que en fecha 27 de octubre de 2020, se observó póliza por parte del fondo circulante, se convocó a la empleada y a la fecha no ha presentado las subsanaciones	Encargado de Caja Chica
		Septiembre	42	\$ 210.00	16/10/2020		
		Agosto	11	\$ 55.00	05/10/2020		
	Alimentación	Octubre	5	\$ 25.00	08/10/2020		
		Septiembre	31	\$ 155.00	05/10/2020		
Sub Total				\$ 510.00			
POLICLINICO DE AHUACHAPAN	Transporte	Octubre	1	\$ 5.00	26/10/2020	Viáticos fueron recibidos el 26/10/2020	Empleado
Sub Total				\$ 5.00			
POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE	Alimentación	Octubre	3	\$ 15.00	05/10/2020	Se encuentran observados por falta de firma de la encargada de la misión oficial, la empleada se encuentra en periodo de vacaciones	Empleado
Sub Total				\$ 15.00			
POLICLINICO DE SAN FRANCISCO GOTERA	Transporte	Septiembre	1	\$ 5.00	19/09/2020	La encargada de caja chica se encuentra gozando de incapacidad por maternidad, la Sección de Compensaciones ya realizó las gestiones para la designación temporal de un sustituto.	Institución
	Alimentación		1	\$ 5.00	19/09/2020		
Sub Total				\$ 10.00			
CONSULTORIO DE CHALCHUAPA	Transporte	Octubre	12	\$ 60.00	30/10/2020	Viáticos fueron recibidos el 30/10/2020	Empleado
Sub Total				\$ 60.00			
CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO	Alimentación	Agosto	2	\$ 10.00	22/10/2020	Viáticos fueron recibidos el 22/10/2020, a la fecha no se había realizado reintegro de fondos	Empleado
Sub Total				\$ 10.00			
Total				\$ 1,775.00			

Concluida la lectura del Punto el pleno solicitó encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, mantener el mecanismo de control y verificación de reporte y presentar informe mensual al Consejo Directivo, e incluir en la propuesta de modificación de fondos de doce cajas chicas, presentar el promedio de gastos por caja chica, con el detalle de los viáticos pagados y los montos efectuado. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de viáticos correspondiente al período del 21 de julio al 13 de agosto de 2020, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de viáticos correspondiente al período del 16 al 31 de octubre de 2020**, presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, mantener el mecanismo de control y verificación de reporte y presentar informe mensual al Consejo Directivo, e incluir en la propuesta de modificación a fondos de 12 cajas chicas, presentar el promedio de gastos por caja chica, con el detalle de los viáticos pagados y los montos efectuado.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

10.3 Informe de publicación de Convocatorias de Procesos de Contratación

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Acta Nro. 065, correspondiente a la sesión Ordinaria del Consejo Directivo, en fecha 03 de septiembre de 2020, se encomendó a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, informar al Consejo Directivo previa convocatoria de publicación de plazas disponibles, por lo que, ante dicha solicitud se notifica sobre las siguientes plazas a publicar:

REQUERIMIENTOS DE PLAZAS A CONTRATAR 2020							
PLAZAS ADMINISTRATIVAS							
No.	NOMBRE NOMINAL	NOMBRE FUNCIONAL	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONTRATACION	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
1	JEFE DE SECCIÓN	JEFE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANO	CONCURSO INTERNO	FIJO	SECCIÓN DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	1
2	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1
3	TÉCNICO II	TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1
4	TÉCNICO II	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	CONCURSO INTERNO	FIJO	OFICINA MEDIO AMBIENTE	SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	TÉCNICO II	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	CONCURSO INTERNO	FIJO	SECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS	GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	3
6	TÉCNICO II	TÉCNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1
7	TÉCNICO I	MEDICO AUDITOR	CONCURSO INTERNO	FIJO	AUDITORIA INTERNA	PRESIDENCIA	1
8	TÉCNICO III	AUXILIAR DE TÉCNICO CONTABLE	CONCURSO INTERNO	FIJO	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	1
9	TÉCNICO II	TÉCNICO DE RECEPCIÓN Y ENVÍO DOCUMENTAL	CONCURSO INTERNO	FIJO	SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	1
10	TÉCNICO III	TÉCNICO DE AUDITORIA INTERNA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	AUDITORIA INTERNA	PRESIDENCIA	1

REQUERIMIENTOS DE PLAZAS A CONTRATAR 2020							
PLAZAS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD							
No.	NOMBRE NOMINAL	NOMBRE FUNCIONAL	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONTRATACION	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
11	AUXILIAR DE ENFERMERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MGUEL	2
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE GOTERA	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	1
12	ENCARGADOS DE BOTIQUIN	ENCARGADOS DE BOTIQUIN	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPAN	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMOROS	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SNTA ELENA	1
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	1
						POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	2
						CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	1
13	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO.	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO.	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1
			CONCURSO INTERNO	FIJO		ZONA OCCIDENTAL	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			CONCURSO INTERNO	FIJO		ZONA ORIENTAL	1
14	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO.	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO.	CONCURSO INTERNO	FIJO	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	ZONA ORIENTAL	1
15	TECNICO I	TECNICO EN ESTADÍSTICA Y DOCUMENTOS EN SALUD	CONCURSO INTERNO	FIJO	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA ESTADÍSTICA Y DATOS	OFICINAS CENTRALES	1

Dicho informe es para conocimiento del Consejo Directivo, y no requiere aprobación. ~~~~~

~~~~~

Concluida la lectura del documento el pleno en consenso recomendó revisar previo al inicio de la convocatoria, la revisión de los perfiles de funciones de los Encargados de Botiquines. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del documento dándolo por recibido más la encomienda, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. ~~~~~

~~~~~

Concluida la lectura del informe de publicación de Convocatorias de Procesos de Contratación, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de publicación de Convocatorias de Procesos de Contratación**, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, revisar previo al inicio de la convocatoria, la revisión de los perfiles de funciones de los Encargados de Botiquines.

Punto Once: Informes presentados por la Sub Dirección Administrativa:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta explicó al pleno que se procederá a conocer los informes presentados por la Sub Dirección Administrativa, dando lectura al primero de ellos:

~~~~~

**11.1 Informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud.**

~~~~~

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En la sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2020, acta 069, punto 11, sub punto 2, el Consejo Directivo encomendó la presentación de un informe semanal de entrega de kits.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INFORME SEMANAL SOBRE EXISTENCIA DE KITS DE ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS EN ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

La jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos el día 30 de octubre de 2020, solicitó a las jefes médicas y médicos regentes información sobre la existencia de kits en los establecimientos institucionales de salud hasta dicha fecha. De la información obtenida hasta 03 de noviembre de 2020, los establecimientos institucionales de salud cuentan con 4,819 kits de alcohol gel y mascarillas en existencia para la entrega a docentes cotizantes del ISBM, según se detalla a continuación:

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 23/10/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 30/10/2020	CANTIDAD ENTREGADA
1	OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	LICDA DIANA CAROLINA DURAN MARROQUÍN	28	0	0 ¹
2	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	#####	103	98	5
3	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	#####	262	218	44
4	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	#####	270	261	9
5	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	#####	246	237	9
6	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	#####	377	376	1
7	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	#####	321	313	8
8	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	#####	19	19	0
9	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	#####	23	20	3
10	POLICLÍNICO DE MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	#####	140	99	41
11	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL COYOLITO/ TEJUTLA	#####	23	23	0
12	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA PALMA	#####	32	31	1
13	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	#####	53	53	0
14	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	#####	358	313	45
15	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	#####	25	25	0
16	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LOURDES COLÓN	#####	26	24	2
17	CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD	#####	32	31	1
18	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	#####	24	24	0
19	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	#####	26	25	1
20	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	#####	47	47	0
21	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	#####	224	218	6
22	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	#####	47	45	2
23	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	#####	87	89 ²	0
24	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	#####	88	85	3
25	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	#####	59	58	1
26	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	#####	96	93	3
27	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	#####	168	137	31
28	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	#####	29	29	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	#####	20	20	0
30	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	#####	129	126	3
31	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	#####	143	114	29
32	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN	#####	172	175 ³	0
33	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ATQUIZAYA	#####	25	24	1
34	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	#####	27	27	0
35	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPÁN	#####	41	41	0
36	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	#####	40	40	0
37	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	#####	38	38	0
38	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	#####	36	36	0
39	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	#####	36	36	0
40	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USulután	#####	94	124 ⁴	0
41	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	#####	66	63	3
42	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	#####	229	229	0
43	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	#####	141	134	7
44	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	#####	85	81	4
45	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA	#####	122	122	0
46	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	#####	51	51	0
47	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	#####	46	46	0
48	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	#####	45	43	2
49	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	#####	20	20	0
50	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	#####	38	36	2
51	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA	#####	31	29	2
52	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	#####	23	20	3
53	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	#####	1	28	1
54	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	#####	41	41	0
55	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	#####	46	46	0
56	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMORÓS	#####	38	38	0
NRO. TOTAL DE KITS PENDIENTES DE ENTREGA			5,056	4,819	273

1. Los 28 kits en existencia en oficinas centrales fueron enviados al Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente el lunes 26 de octubre de 2020 para entrega a docentes pendientes de recibir el kit de alcohol gel y mascarillas.
2. En correo de fecha 30 de octubre de 2020 indican que poseen 89 kits en existencia, no obstante, en fecha 26 de octubre de 2020 reportaron 87 kits en existencia.
3. Jefe médico indica que el dato correcto es 175 kits, el cual, es la misma cantidad que poseían la semana anterior y que debido involuntariamente se colocó 172.
4. Jefe médico indica que el dato correcto es 124 kits, que anteriormente el personal reportó la existencia de 94 kits mientras ella se encontraba de vacaciones.

Del 24 al 30 de octubre de 2020, se han entregado 273 kits en los establecimientos institucionales de salud y se muestra que se posee una existencia de 4,819 kits al 30 de octubre de 2020. No obstante, al realizar la sumatoria de ambas cantidades, se tiene un resultado de 5,092 kits, lo cual se debe, a algunos errores en la información proporcionada por algunos establecimientos para el informe de la existencia de kits al 23 de octubre de 2020 que en ese momento fue de 5,056 kits, para lo cual, se colocan las notas explicativas en la parte inferior de la tabla anterior.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. """

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo dándolo por recibido, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.

Se continuó con la lectura del segundo documento:

11.2 Solicitud de aprobación para suscribir contrato de arrendamiento de inmuebles del Policlínico de Apopa con plazo de enero – diciembre 2021

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al literal l) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 5, del Acta Número 50 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 17 de junio del año 2010, el Consejo Directivo aprobó el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante lo cual surgió la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los referidos establecimientos de salud.

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 12.1 Punto 12, del Acta número 22, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó, aprobar entre otros la prórroga de contrato de Arrendamiento Nro. A-06/2016-ISBM, para un período de doce meses, comprendidos entre el 01 de enero al 31 de octubre del 2020, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL POR DOCE MESES US\$	DIRECCIÓN
A-06/2016- ISBM	*POL. A	APOPA	SAN SALVADOR	*JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	\$29,382.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE APOPA, SAN SALVADOR.
TOTAL						\$29,382.00	

* En el caso del Policlínico Magisterial de Apopa a finales del año 2019 solicitó incremento de canon para el arrendamiento del inmueble para el año 2020, sin embargo, el propietario de dicho inmueble aceptó prorrogarlo por 12 meses, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En razón de lo anterior, la Sub Dirección Administrativa ya había iniciado con la búsqueda de un inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa, y el día 07 de junio de 2020, se realizó la visita al inmueble en el municipio de Apopa que la doctora ##### nos informó que lo arrendaban. Está ubicado en Carretera Troncal del Norte y Carretera Quezaltepeque Nro. 535; realizaron la visita la Doctora #####, Ing. Beatriz Cuenca, Lic. ##### y Arqta. #####, el canon de arrendamiento es de \$2,500.00 más el IVA el inmueble no posee la suficiente área construida para que el Policlínico Magisterial de Apopa se desarrolle en su total plenitud, pero en esa ocasión el propietario se ofreció a realizar todas las readecuaciones para que este funcione; se le informó que se necesita construir unos espacios para la reubicación del Policlínico de Apopa los cuales se desarrollaran en el área de jardín a lo que él estuvo de acuerdo en ese momento y se realizó una propuesta de distribución de espacio para las distintas necesidades que presenta el policlínico y en esa ocasión se le informo al propietario cuales son los requisitos a seguir para que el inmueble sea evaluado en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y llegar a concretizar el arrendamiento.

De acuerdo a correspondencia EXT-ISBM2020-14217 de fecha miércoles 25 de septiembre 2020 el señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas, ofrece en su oferta un área de terreno de 1,000 varas cuadradas equivalente a 699.39 metros cuadrados de terreno y readecuar los espacios de dos consultorios, área de terapia respiratoria, área de comedor, área para trabajo social, y clínica psicológica.

Que por medio de la Certificación del Acuerdo del Punto 12.2, del Acta número 70 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves de 01 de octubre dos mil veinte, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de arrendamiento presentada por el señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas, sobre un inmueble ubicado en Carretera a Troncal del Norte y a Quezaltepeque, Nro. 535 Apopa, Departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa encomendando a la Sub Dirección Administrativa, la gestión correspondiente de seguimiento según el procedimiento vigente, debiendo informar al Consejo Directivo, los resultados de la gestión y dar respuesta a los solicitantes en relación al procedimiento a seguir.

En fecha 21 de octubre de 2020, el señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y la señora Silvia Cristina Pineda de Guzmán ingresaron la documentación para el expediente de su inmueble, pero para que el policlínico se desarrolle se necesita realizar la readecuación de cuatro cubículos, que el señor Cristóbal de Jesús Guzmán no estaría dispuesto a realizarlo, estos se ubicarían en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

espacio interior del inmueble, con la inclusión de lavamanos de agua potable (incluyendo el desalojo de agua grises de dichos cubículos) cuyo costo rodaría por el precio \$2,000.00 y sería realizado por Mantenimiento del ISBM.

Nro.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	ARRENDANTE OFERTANTE	TIPO DE ESTABLECIMIENTO				
1	Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	POLICLÍNICO	APOPA SAN SALVADOR	US\$ 2,500 CON IVA INCLUIDO \$2,825.00	Extensión superficial de 698.99 metros cuadrados, cuenta con cinco habitaciones, un espacio libre, tres área de servicio sanitario, dos áreas de jardín interior y un espacio de parqueo	Carretera Troncal del Norte y Carretera a Quezaltepeque # 535, Apopa departamento de San Salvador.

En seguimiento a lo anterior, se verificó que el contrato del Policlínico Magisterial de Apopa finaliza el 31 de diciembre de 2020, con un canon actual de arrendamiento mensual de \$2,486.00 por lo que se le solicitó al Dueño del Inmueble Don Gilberto Amador, la Carta de Aceptación de Renovación, lo cual a la fecha no ha ingresado al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De acuerdo al procedimiento institucional, se solicitó a técnico de Proyecto e Infraestructura a través de la Sub Dirección Administrativa emitir dictamen Técnico de factibilidad, realizando para ello la visita técnica el 07 de julio de 2020 al inmueble conforme al siguiente detalle:

Nro.	Arrendante Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
1	Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	Carretera Troncal del Norte y Carretera a Quezaltepeque # 535, Apopa departamento de San Salvador.	El inmueble cuenta con paredes de saltex repelladas y afinadas, piso cerámico en color gris, en las áreas de servicios sanitarios piso antideslizante en color verde, la cubierta del techo es de duralita color gris, posee seguridad en ventanas y puertas en área de jardín ya que presenta un enrejado de varilla, está dotado de agua potable, aguas negras, electricidad, para el agua potable cuenta con cisternas, al frente del inmueble existe un área de parqueo amplio para diez vehículos.	US\$ 2,500.00 CON IVA INCLUIDO \$2,825.00
En este cuadro se exponen las ventajas y desventajas del Inmueble de Apopa actual propietario José Gilberto Amador y el inmueble presentando oferta por el señor Cristóbal de Jesús Guzmán y la señora Silvia Cristina				
INMUEBLE ACTUAL UBICADO EN AV. QUIRINO CHÁVEZ, Nro. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE APOPA, SAN SALVADOR			INMUEBLE OFERTA PRESENTADA UBICADO EN CARRETERA TRONCAL DEL NORTE Y CARRETERA A QUEZALTEPEQUE # 535, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR APOPA	
VENTAJAS			VENTAJAS	
El canon de Arrendamiento es de \$ 2,486.00			La construcción se observó más reciente, no presenta problemas de filtración.	
El área construida es de 335.0 m2.			Presenta área de parqueo para 10 vehículos	
			La readecuación del inmueble para el traslado del policlínico de Apopa será realizada por el propietario en la parte del jardín.	
			Área ofrecida por arrendamiento es de 699.39 m2	
DESVENTAJA			DESVENTAJA	
La construcción presenta problemas, como el techo que hay muchas filtraciones de agua, el sistema eléctrico está dando problema. Y el Dueño del inmueble no está de acuerdo en prorrogar contrato.			El área construida actual es de 230.81 m2.	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	*Hay compromiso de Ampliar el área
No posee parqueos	El canon de Arrendamiento es de \$ 2,825.00
Área ofrecida por arrendamiento es de 335.0 m2	

La Sub Dirección Administrativa previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria. (ver Anexo I)

En el caso del inmueble actual donde funciona el Policlínico Magisterial de Apopa finalizara el 31 de diciembre de 2020, por la no aceptación del propietario de dicho inmueble a seguir arrendando el inmueble y por no convenir a los intereses institucionales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la evaluación y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa San Salvador, lo cual es necesario debido a que el 31 de diciembre de 2020, deberá entregarse el inmueble.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa, para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, bajo las condiciones detalladas en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de los Arrendantes y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Policlínico antes mencionado.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible. "*****"

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta en consenso con el pleno acordaron devolver el documento recibido a fin de que se amplíe la información, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la solicitud presentada por la Subdirección Administrativa en relación a la autorización para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmuebles del Policlínico de Apopa con plazo de enero – diciembre, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Devolver la solicitud presentada por la Subdirección Administrativa en relación a la autorización para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmuebles del Policlínico de Apopa con plazo de enero – diciembre, con el objetivo que pueda presentarse un comparativo de ofertas siempre que se recomiende el alquiler de una propiedad, así como la verificación de propuestas de arrendamiento con promesa de venta o propuesta de venta inclusive para este caso de los locales, correspondientes a centros comerciales de la zona, debiendo presentar la ampliación del caso en próxima sesión de Consejo Directivo.

Se dio lectura al tercer documento, así:

11.3 Informe de seguimiento al suministro de seguridad de ISBM

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en el punto 8.2 de sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el consejo Directivo encomendó al Administrador de Contrato, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Sub Dirección Administrativa en su romano II hacer análisis urgente si ISBM **requiere un nuevo proceso de licitación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA,** para **valorar si salimos con los tiempos requeridos,** esto con el objetivo que se garanticen las condiciones laborales de los agentes asignados a la prestación del servicio, además **para que se incluya el suministro de bioseguridad** y la contratación por parte de la empresa de los agentes que han demostrado dedicación e identificación con la institución, **debiendo también incluir nuevas condiciones contractuales que minimicen las pérdidas por falta de control de entrada y salida de bienes.** En caso que sea necesario realizar una prórroga por situaciones relacionadas a la aprobación del presupuesto, se deberá condicionar la prórroga a la verificación de las obligaciones labores y previsiones de los trabajadores de la empresa, por lo que se tuvo una reunión con personal de la Gerencia de Establecimientos de Salud y se concluyó lo siguiente:
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a. Solicitar a GACI vía correo elaborar un cronograma del tiempo que se tardaría la solicitud de un proceso de contratación de SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021, lo cual a la presentación de este informe ya se realizó dicha solicitud.

En correo de fecha 03/NOV/2020, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones (GACI) informa que si se presentara un requerimiento de contratación de SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021, en fecha 06/NOV/2020, sin que este tuviera ninguna observación, los tiempos serían:

- Recepción del requerimiento, sin observaciones: 06 de noviembre de 2020
- Recepción de Ofertas: 04 de diciembre de 2020
- Adjudicación: 04 de enero de 2021
- Firma de contrato sin recursos 12 de enero de 2021
- Firma de contrato con recursos 28 de enero de 2021

Cronograma presentado por GACI:

FECHAS		NOVIEMBRE																				
		L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES		2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30
1	PRESENTACION DE JUSTIFICACION Y TERMINOS DE REFERENCIA A UACI DEFINITIVA					1																
2	REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					1																
3	ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					1																
4	ELABORACION Y PRESENTACION DE BASES A JURIDICO						1															
5	REVISIÓN DE BASES (UNIDAD SOLICITANTE - UACI - JURIDICO)						1	2														
7	APROBACIÓN DE COMISIÓN CONTRACTUAL							1														
8	ELABORACIÓN, PRESENTACION Y REVISIÓN DE PUNTO A JURÍDICO Y A PRESIDENCIA							1	2													
9	APROBACIÓN DE BASE Y COMISIÓN POR CONSEJO									1												
10	PUBLICACIÓN COMPRASAL Y ISBM (ART. 47 DE LA LACAP Y NUMERAL 5 DEL INSTRUCTIVO 02/2013)										1											
11	DESCARGA O RETIRO DE BASES DE LICITACIÓN (ART. 49 DE LA LACAP Y NUMERAL 5 DEL INSTRUCTIVO 02/2013)											1	2	3								
12	SOLICITUD DE ACLARACIONES - CONSULTAS (ART. 51 DE LA LACAP)														1	2	3					

1 3	PREPARACIÓN DE OFERTAS (ART. 44 LITERAL k), DE LA LACAP)														1	2	3	4	5	6	7
1 4	RESPUESTAS A ACLARACIONES, ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES (ART. 51 DE LA LACAP)																		1	2	3

FECHAS		DICIEMBRE																
		M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES		1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23
13	PREPARACIÓN DE OFERTAS (ART. 44 LITERAL k), DE LA LACAP)	8	9	10														
14	RESPUESTAS A ACLARACIONES, ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES (ART. 51 DE LA LACAP)																	
15	RECEPCIÓN DE OFERTA Y APERTURA (ART. 44 LITERAL k) Y 53 DE LA LACAP)				1													
16	ELABORACIÓN DE CUADROS PARA EVALUACIÓN					1												
17	EVALUACIÓN POR COMISIÓN (ART. 55 DE LA LACAP)						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
18	ENVIÓ SUBSANACIONES (ART. 53 DEL RELACAP)							1										
19	SUBSANACIONES								1	2	3	4	5					
20	REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y ELABORACIÓN DE INFORMES													1				
21	ENTREGA DE INFORME POR COMISIONES (ART. 56 DE LA LACAP)														1			
22	REVISIÓN POR JURÍDICO Y UACI															1	2	3

FECHAS		ENERO																								
		L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	M	
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES		4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29	25	26	27	28	
23	APROBACIÓN CONSEJO (ART. 56 DE LA LACAP)	1																								
24	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS (ART. 57 DE LA LACAP)		1																							
25	ADMISIÓN DE RECURSOS			1	2	3	4	5																		
26	ADJUDICACIÓN EN FIRME			1	2	3	4	5																		
FIRMA DE CONTRATOS (ART. 80 DE LA LACAP)									1	2	3	4	5													
27	COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA RECURSO								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
28	APROBACIÓN DE CONSEJO DEL RECURSO																			1						
29	NOTIFICACIÓN																				1					
30	ENTREGA DE SOLVENCIAS (ART. 26 RELACAP)																					1	2	3	4	5
31	FIRMA DE CONTRATOS (ART. 80 DE LA LACAP)																								1	
32	ORDEN DE INICIO																									

b. Mantener el actual proceso de prórroga, esto con el fin de no dejar sin proceso de Suministros de Seguridad a ISBM, el cual a esta fecha ya se realizaron la corrección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de las observaciones por parte de GACI.

- c. En el caso que se mantenga la prórroga, el ISBM mantendrá la entrega de equipo de Bioseguridad, esto debido a que, en la reunión sostenida con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, menciona que ISBM conoce de primera mano el alcance de la pandemia y sabe qué tipo de equipo bioseguridad es necesario para el personal de seguridad.
- d. Por lo que en la prórroga se dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicada.
- e. En cuanto al control que minimicen las pérdidas por falta de control de entrada y salida de bienes.
 - Actualmente se podría girar las instrucciones de que el personal de seguridad revise al personal al momento de salir y si este lleva un equipo de activo fijo, lleven el formulario de autorización para la portación del equipo.

En el romano III encomienda al Administrador de Contrato, verificar con las instituciones previsionales el pago de las cuotas correspondientes, debiendo emitirse los avisos correspondientes, en caso de verificarse incumplimiento; debiendo emitir informe semanal de seguimiento, cuidando no manejar datos específicos sobre los agentes de seguridad, que sean considerandos para la muestra para evitar represarías de las empresas.

- Informar que se recibió memorándum sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, girado por el representante Legal de la empresa SIEDES S.A. de C.V., Licenciado #####, en vista que el contrato menciona en su romano VIII, que debe presentar las planillas, de lo que verifíco, los 2 estados de cuenta de AFP recibidos, dando como resultado en que en estos meses (Julio y Agosto) si aparece el pago del mismo, en tal sentido el representante legal se comprometió a verificar por qué no aparecen los pagos en estados de cuenta solicitados y una vez que se reciban los otros estados de cuenta del personal y si tienen el mismo problema resolverlo.

En el romano IV en donde encomienda a la Sub Dirección Administrativa, presentar estudio sobre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la factibilidad de absorber los servicios de forma institucional, e incluir en el estudio la posibilidad de incorporar en los términos de las bases de licitación, asociaciones de vigilantes o vigilantes debidamente registrados, dicho estudio deberá ser revisado en la próxima reunión de la Comisión Administrativa Financiera.

- a. Se reunió con el Gerente de Recursos Humanos donde se realizó el estudio del costo que supondría para el ISBM contratar al personal de seguridad, dando como resultado la siguiente comparativa:

Empresa contratada para brindar seguridad

Cantidad de elementos	Turnos	Costo por servicio mensual	Lugares cubiertos	Mensual	Total anual
136	24 horas	\$ 985.00	68 lugares	\$ 66,980.00	\$ 803,760.00
2	12 horas	\$ 492.50	2 lugares	\$ 985.00	\$ 11,820.00
138		\$ 1,477.50	70 lugares	\$ 67,965.00	\$ 815,580.00

Absorbiendo la contratación del personal

Cantidad de elementos	Turnos	Costo por servicio mensual	Lugares cubiertos	Mensual	Total anual
204	24 horas	\$ 985.00	68 lugares	\$ 100,470.00	\$ 1,205,640.00
2	12 horas	\$ 492.50	2 lugares	\$ 985.00	\$ 11,820.00
206		\$ 1,477.50	70 lugares	\$ 101,455.00	\$ 1,217,460.00
					\$ 401,880.00

De lo anterior podemos concluir que ISBM debe mantener contratada una empresa de seguridad y no absorber la contratación debido a:

- Actualmente se cuenta con 138 guardias de seguridad, en contra parte el ISBM debería contratar a 206 guardias de seguridad ya que el tiempo de trabajo es de 40 horas a la semana, lo que genera un incremento de 68 guardias más.
- El costo de la contratación anualmente es de \$815,580.00, en contra parte de ISBM adsorbe la contratación el costo de tener a 206 guardias contratados sería de \$1,217,460.00, generando un incremento de \$401,880.00.

- b. En cuanto a la posibilidad de incorporar en los términos de las bases de licitación, asociaciones de vigilantes o vigilantes debidamente registrados.

- Se realizó reunión con el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, donde se me informo que, si incorporan en los términos de las bases de licitación asociaciones, esto según el numeral 11 de la base de seguridad “invitan a estas asociaciones sin fines de lucro, ya en los términos futuros requerimientos se puede incorporar según el estudio de mercado que el administrador realice si son también con fines de lucro y otros términos que se puedan incorporar, para invitarlas.

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta en consenso con el pleno por unanimidad de nueve votos acordaron dar por recibido el informe a fin que sea ampliado con base a experiencias de otras instituciones que cuentan con la contratación de esta clase de servicios, así como el estudio de mercado. Además, de las encomiendas siguientes: 1) Administrador de Contrato, dé continuidad a la presentación de las plantillas y las subsanaciones de las observaciones pendientes de verificación según lo informado, así como el debido registro del cumplimiento contractual del proveedor y el informe de seguimiento al Consejo Directivo y a la GACI; 2) Subdirección Administrativa, GACI y Unidad Solicitante, deberán lo más pronto posible iniciar proceso de contratación; 3) GACI, deberá presentar a la valoración de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales, la prórrogas para el año 2021 y la planificación de los procesos 2021, y su cronograma de gestión.

Concluida la lectura del informe de seguimiento al suministro de seguridad de ISBM, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Técnico de Gestión de Activo Fijo y Administrador del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento al suministro de seguridad de ISBM,** presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Técnico de Gestión de Activo Fijo y Administrador del Contrato, el cual deberá ser ampliado con el estudio de las experiencias de otras instituciones que, si tienen la contratación de los servicios, así como el estudio de mercado.
- II. **Encomendar al Administrador de Contrato,** dar continuidad a la presentación de las planillas y de las subsanaciones a las observaciones pendientes de verificar según lo informado, así como, el debido registro del cumplimiento contractual del proveedor y el informe de seguimiento al Consejo Directivo y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Solicitante**, iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible.

IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, presentar a la valoración de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales, la prórroga para 2021 y la planificación de los procesos 2021 y su cronograma de gestión.

Punto Doce: Unidad de Asesoría Legal

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes de seguimiento presentados por la Unidad de Asesoría Legal, procediendo a la lectura del primero de ellos:

12.1A **Seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1 A, del punto 12, del Acta 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según certificación del Acuerdo del Sub Punto 12.1A del Punto 12, del Acta Número 076 de sesión ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 28 de octubre de 2020, el Consejo Directivo, dio por recibida la correspondencia y remitió la misma para análisis de la Unidad de Asesoría Legal y a la Oficina de Información y Respuesta, con el objetivo se presente proyecto de respuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Nota en la cual establece lo siguiente:

“(...) Basándome:

- I. En el art. 1, 2, 3, 11 primer inciso, 14, 15, 18, 665, 86 tercer inciso, 144, 218, 235, 241, 245, 246 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Tratados Internaciones suscritos por El Salvador en la temática de salud, con especial atención a los pacientes con enfermedades crónicas, incapacitantes y terminales;
- III. La declaración política de alto nivel de la Asamblea General de Naciones Unidad sobre la prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles.
- IV. La declaración de Antigua Guatemala: “Unidos para detener la epidemia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Centroamérica y República Dominicana”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

VI. El principio de máxima publicidad establece – según el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos- que “toda información en poder del Estado es pública y accesible, en virtud de que es de interés público conocerla”.

POR LO QUE PIDO:

Basándome en el derecho de respuesta tipificado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y el Artículo 72 de la Ley de ISBM, Copia del video, que constata mi participación en la audiencia concedida el 10 de septiembre de 2020, aproximadamente, a la una de la tarde, ante el Consejo Directivo del ISBM, mi percepción, es que el video oscila entre 10 y 15 minutos. El formato de video, quedará a discreción del profesional de informática que administra los recursos tecnológicos de hardware y software de tan onerosa sala de conferencia, y reuniones, basándome en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

Subsanar el inciso anterior, considerando que, en el estricto con fecha del 21 de septiembre de 2020, dirigido a la Licda. Silvia Canales, realice la misma petición, en el numeral 2 del referido escrito. (Al momento de la elaboración de este escrito, venció el término que tipifica el Art 72 de la Ley del ISBM.

En seguimiento a lo anterior la Unidad de Asesoría Legal y la Oficina de Información y Respuesta, procedió al análisis de la correspondencia presentada, a efectos de dar respuesta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, según el análisis presentado en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, con el apoyo de la Oficina de Información y Respuesta, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2 y 66 Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 y 54 de su Reglamento de la referida Ley, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1A del Punto 12, del Acta Número 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.
- II. Dar respuesta al peticionario, según el siguiente detalle:

Conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, en atención a nota de fecha 23 de octubre de 2020, ese expone lo siguiente:

Respecto a la libertad de información se adscribe al artículo 6 inc. 1º de la Constitución de la República, que estatuye la libertad de expresión y establece: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos...”. Tal como se determinó en la Sentencia del 5-XII-2012, Inc. 13-2012, la libertad de expresión tiene como presupuesto el derecho a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público. Dicha situación es reconocida en los arts. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En concordancia con lo antes expresado, en la Sentencia del 1-II-2013, Amp. 614-2010, se sostuvo que la libertad de información asegura la publicación o divulgación, con respeto objetivo a la verdad, de hechos de relevancia pública **que permitan a las personas conocer la situación en la que se desarrolla su vida**, de manera que, debidamente informadas, puedan tomar decisiones libres. Esta libertad se manifiesta a través de dos derechos: (i) el derecho a comunicar libremente la información veraz por cualquier medio de difusión y (ii) el derecho de acceso a la información pública.

Este último derecho implica el libre acceso, por parte de las personas, a las fuentes que contienen datos de relevancia pública. La protección constitucional de la búsqueda y obtención de información se proyecta básicamente frente a los poderes públicos y a cualquier entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o bienes del Estado o que, en general, ejecute actos de la Administración, pues existe un principio general de publicidad y transparencia de las actuaciones del Estado y gestión de fondos públicos.

Aclarado lo anterior, es preciso mencionar que conforme al artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, optó por la realización de reuniones semipresenciales y/o modalidad virtual, para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, manteniendo aun las medidas de distanciamiento social.

En ese sentido, el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo queda plasmada en el acta correspondiente por cada sesión, mismas que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública son información oficiosa de acuerdo a la gestión administrativa de cada institución para su publicación en el portal de transparencia.

Por otra parte, la utilización de plataforma virtuales para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, es una herramienta de gestión que la administración pública para desempeñar la funciones que por Ley corresponden, no obstante, los acuerdos, puntos de acta, certificaciones etc., son documentos que se siguen emitiendo, no afectando el normal desempeño que se ha venido realizando desde antes de las "reuniones virtuales".

La Ley de Acceso a la Información Pública no contempla dentro su Ley que los "videos" constituyan información oficiosa, sin embargo, el reglamento de dicha Ley, define en el artículo 2. lo siguiente: que "Documentos: Se refiere a todo escrito, correspondencia, memorándum, plano, mapa, dibujo, diagrama, documento gráfico, fotografía, **grabación sonora, video, dispositivo susceptible de ser leído mediante la utilización de sistemas mecánicos, electrónicos o computacionales y, en general, todo soporte material que contenga información, cualquiera sea su forma física o características, así como las copias de aquellos**".

En la actualidad los videograbaciones o videos de reuniones virtuales no se publican, salvo

cuando se tratase de actos o eventos de índole pública como lo indican los Lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública o procesos administrativos sancionatorios que de conformidad a una Ley se desarrolle bajo esa modalidad y con la indicación de que existe un sistema de videoconferencia para audiencias.

Ante ello, se advierte que la solicitud del peticionario, debe ser dirigida a través de la Oficina de Información y Respuesta del ISBM, en adelante OIR, por ser la dependencia competente para emitir este tipo de información, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP- en sus artículos 2 y 66 y artículos 52 y 54 de su Reglamento y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitimos su solicitud a la Oficina de Información y Respuesta, quien le dará a su solicitud el trámite que conforme a derecho corresponde, siendo oportuno mencionarle que el procedimiento para proveer el acceso a la información pública y oficiosa que administra el ISBM, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, es el siguiente:

1. Presentar escrito, en forma física o por correo electrónico, el formulario o escrito donde solicita el acceso a la información pública, pudiéndose identificar por medio de DUI.

De conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ciudadano de agregar copia de su documento de identidad, teléfono de contacto, lugar o medio para recibir notificaciones y modalidad en que prefiere que se le entregue la información, lo cual no ha sido cumplido en la solicitud presentada.

2. Presentado y verificado el cumplimiento de los requisitos es dirigido el mismo a la Unidad administrativa del ISBM competente, cuyo tiempo de respuesta se encuentra regulado en el art. 71 de la LAIP.

En ese sentido ponemos a disposición el contacto de la Oficina de Información y Respuesta de ISBM, según el siguiente detalle: oficinadeinformacion@isbm.gob.sv; teléfono: 2239-9206.

III. Encomendar a la Oficina de información y Respuesta del ISBM, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario y además brinde la orientación correspondiente para llenar el formulario y cumplir con los requisitos de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar respuesta al peticionario a la brevedad posible.

.....

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, con el apoyo de la Oficina de Información y Respuesta, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a y s), 22 literales -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 2 y 66 Ley de Acceso a la Información Pública; y Artículos 52 y 54 del Reglamento de la referida Ley; el consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1A del Punto 12, del Acta Número 076,** referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.

II. **Dar respuesta al peticionario, profesor #####** según el siguiente detalle:

Conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, en atención a nota de fecha 23 de octubre de 2020, ese expone lo siguiente:

Respecto a la libertad de información se adscribe al artículo 6 inc. 1° de la Constitución de la República, que estatuye la libertad de expresión y establece: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos...”. Tal como se determinó en la Sentencia del 5-XII-2012, Inc. 13-2012, la libertad de expresión tiene como presupuesto el derecho a investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público. Dicha situación es reconocida en los arts. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*En concordancia con lo antes expresado, en la Sentencia del 1-II-2013, Amp. 614-2010, se sostuvo que la libertad de información asegura la publicación o divulgación, con respeto objetivo a la verdad, de hechos de relevancia pública **que permitan a las personas conocer la situación en la que se desarrolla su vida**, de manera que, debidamente informadas, puedan tomar decisiones libres. Esta libertad se manifiesta a través de dos derechos: (i) el derecho a comunicar libremente la información veraz por cualquier medio de difusión y (ii) el derecho de acceso a la información pública.*

Este último derecho implica el libre acceso, por parte de las personas, a las fuentes que contienen datos de relevancia pública. La protección constitucional de la búsqueda y obtención de información se proyecta básicamente frente a los poderes públicos y a cualquier entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o bienes del Estado o que, en general, ejecute actos de la Administración, pues existe un principio general de publicidad y transparencia de las actuaciones del Estado y gestión de fondos públicos.

Aclarado lo anterior, es preciso mencionar que conforme al artículo 18 de la Ley de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, opto por la realización de reuniones semipresenciales y/o modalidad virtual, para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, manteniendo aun las medidas de distanciamiento social. En ese sentido, el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo queda plasmada en el acta correspondiente por cada sesión, mismas que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública son información oficiosa de acuerdo a la gestión administrativa de cada institución para su publicación en el portal de transparencia.

Por otra parte, la utilización de plataforma virtuales para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, es una herramienta de gestión que la administración pública para desempeñar la funciones que por Ley corresponden, no obstante, los acuerdos, puntos de acta, certificaciones etc., son documentos que se siguen emitiendo, no afectando el normal desempeño que se ha venido realizando desde antes de las "reuniones virtuales".

La Ley de Acceso a la Información Pública no contempla dentro su Ley que los "videos" constituyan información oficiosa, sin embargo, el reglamento de dicha Ley, define en el artículo 2. lo siguiente: que "Documentos: Se refiere a todo escrito, correspondencia, memorándum, plano, mapa, dibujo, diagrama, documento gráfico, fotografía, **grabación sonora, video, dispositivo susceptible de ser leído mediante la utilización de sistemas mecánicos, electrónicos o computacionales y, en general, todo soporte material que contenga información, cualquiera sea su forma física o características, así como las copias de aquellos**".

En la actualidad los videograbaciones o videos de reuniones virtuales no se publican, salvo cuando se tratase de actos o eventos de índole pública como lo indican los Lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública o procesos administrativos sancionatorios que de conformidad a una Ley se desarrolle bajo esa modalidad y con la indicación de que existe un sistema de videoconferencia para audiencias.

Ante ello, se advierte que la solicitud del peticionario, debe ser dirimida a través de la Oficina de Información y Respuesta del ISBM, en adelante OIR, por ser la dependencia competente para emitir este tipo de información, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP- en sus artículos 2 y 66 y artículos 52 y 54 de su Reglamento y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitimos su solicitud a la Oficina de Información y Respuesta, quien le dará a su solicitud el trámite que conforme a derecho corresponde, siendo oportuno mencionarle que el procedimiento para proveer el acceso a la información pública y oficiosa que administra el ISBM, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, es el siguiente:

1. Presentar escrito, en forma física o por correo electrónico, el formulario o escrito donde solicita el acceso a la información pública, pudiéndose identificar por medio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DUI.

De conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ciudadano de agregar copia de su documento de identidad, teléfono de contacto, lugar o medio para recibir notificaciones y modalidad en que prefiere que se le entregue la información, lo cual no ha sido cumplido en la solicitud presentada.

2. *Presentado y verificado el cumplimiento de los requisitos es dirigido el mismo a la Unidad administrativa del ISBM competente, cuyo tiempo de respuesta se encuentra regulado en el art. 71 de la LAIP.*

En ese sentido ponemos a disposición el contacto de la Oficina de Información y Respuesta de ISBM, según el siguiente detalle: oficinadeinformacion@isbm.gob.sv; teléfono: 2239-9206.

- III. **Encomendar a la Oficina de información y Respuesta del ISBM**, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario y además brinde la orientación correspondiente para llenar el formulario y cumplir con los requisitos de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata del Acuerdo, a efecto de dar respuesta al peticionario a la brevedad posible.

Se dio lectura al segundo informe, que cita:

12.2 **Seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B, del punto 12, del Acta 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según certificación del Acuerdo del Sub Punto 12.1B del Punto 12, del Acta Número 076 de sesión ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 28 de octubre de 2020, el Consejo Directivo, dio por recibida la correspondencia y remitió la misma para análisis de la Unidad de Asesoría Legal y a la Oficina de Información y Respuesta, con el objetivo se presente proyecto de respuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Nota en la cual establece lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“(…) Basándome:

- I. En el art. 1, 2, 3, 11 primer inciso, 14, 15, 18, 665, 86 tercer inciso, 144, 218, 235, 241, 245, 246 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Tratados Internacionales suscritos por El Salvador en la temática de salud, con especial atención a los pacientes con enfermedades crónicas, incapacitantes y terminales;
- III. La declaración política de alto nivel de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles.
- IV. La declaración de Antigua Guatemala: “Unidos para detener la epidemia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Centroamérica y República Dominicana”.
- V. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
- VI. El principio de máxima publicidad establece – según el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos- que “toda información en poder del Estado es pública y accesible, en virtud de que es de interés público conocerla”.

POR LO QUE PIDO:

- **ACTAS DE REUNIONES** de la “Comisión Técnica Evaluadora de Medicamentos Especiales”, desde 2015 a la fecha.
- Reunión con el referido comité para resolver casos de pacientes con enfermedades crónicas, incapacitantes y terminales.

En seguimiento a lo anterior la Unidad de Asesoría Legal y la Oficina de Información y Respuesta, procedió al análisis de la correspondencia presentada, a efectos de dar respuesta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, según el análisis presentado en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, con el apoyo de la Oficina de Información y Respuesta, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2 y 66 Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 y 54 de su Reglamento de la referida Ley, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B del Punto 12, del Acta Número 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.
- II. Dar respuesta al peticionario, según el siguiente detalle:

Conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, en atención a nota de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fecha 23 de octubre de 2020, ese expone lo siguiente:

Respecto a la libertad de información se adscribe al artículo 6 inc. 1º de la Constitución de la República, que estatuye la libertad de expresión y establece: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos...”. Tal como se determinó en la Sentencia del 5-XII-2012, Inc. 13-2012, la libertad de expresión tiene como presupuesto el derecho a investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público. Dicha situación es reconocida en los arts. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En concordancia con lo antes expresado, en la Sentencia del 1-II-2013, Amp. 614-2010, se sostuvo que la libertad de información asegura la publicación o divulgación, con respeto objetivo a la verdad, de hechos de relevancia pública **que permitan a las personas conocer la situación en la que se desarrolla su vida**, de manera que, debidamente informadas, puedan tomar decisiones libres. Esta libertad se manifiesta a través de dos derechos: (i) el derecho a comunicar libremente la información veraz por cualquier medio de difusión y (ii) el derecho de acceso a la información pública.

Este último derecho implica el libre acceso, por parte de las personas, a las fuentes que contienen datos de relevancia pública. La protección constitucional de la búsqueda y obtención de información se proyecta básicamente frente a los poderes públicos y a cualquier entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o bienes del Estado o que, en general, ejecute actos de la Administración, pues existe un principio general de publicidad y transparencia de las actuaciones del Estado y gestión de fondos públicos.

Ante ello, y en vista que la información no es generada por este Consejo Directivo, se advierte que la solicitud del peticionario, debe ser dirimida a través de la Oficina de Información y Respuesta del ISBM, en adelante OIR, por ser la dependencia competente para emitir este tipo de información, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP- en sus artículos 2 y 66 y artículos 52 y 54 de su Reglamento, según las siguientes valoraciones:

La LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o de cualquier otra entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se le indique la institución o la autoridad a la cual debe requerir la información. De conformidad con los principios de dicha normativa, la información pública debe suministrarse al requirente de manera oportuna, transparente, en igualdad de condiciones y mediante procedimientos rápidos, sencillos y expeditos.

Dicho lo anterior se establece que:

- 1. Toda aquella información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (art. 6 letra “a” Ley de Acceso a la Información Pública).*

Al respecto, la sentencia 17-I-2014 pronunciada en el Amp. 356-2012, se afirmó que la información de difusión oficiosa es la relativa a todos los datos de carácter público que los entes obligados deben poner a disposición de la colectividad en virtud de la ley, sin necesidad de solicitud directa. Esta clase de información tiene que estar actualizada y a la orden de las personas a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de las bibliotecas o archivos institucionales. Corresponde a los Oficiales de Información de las diferentes dependencias recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente (arts. 6 lit. d, 10 inc. 1°, 18 inc. 1° y 50 letra "a" de la LAIP).

En contraposición con lo anterior se establece que la información que no se puede entregar es:

- *La información confidencial, la cual es definida como: aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido. Al respecto, los arts. 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública prevén lo siguiente: Art. 24.- Es información confidencial: a. La referente al derecho **a la intimidad personal y familiar**, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación. c. **Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión**. d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental.*

Consentimiento de la Divulgación.

Art. 25.- Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma; además el artículo 6 literal b) de la LAIP, establece:

Definiciones

Art. 6. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

*b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, **salud física y mental**, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

Además, mencionarle que conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitimos su solicitud a la Oficina de Información y Respuesta, quien le dará a su solicitud el trámite que conforme a derecho corresponde, siendo oportuno mencionarle que el procedimiento para proveer el acceso a la información pública y oficiosa que administra el ISBM, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, es el siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Presentar escrito, en forma física o por correo electrónico, el formulario o escrito donde solicita el acceso a la información pública, pudiéndose identificar por medio de DUI.

De conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ciudadano de agregar copia de su documento de identidad, teléfono de contacto, lugar o medio para recibir notificaciones y modalidad en que prefiere que se le entregue la información, lo cual no ha sido cumplido en la solicitud presentada.

2. Presentado y verificado el cumplimiento de los requisitos es dirigido el mismo a la Unidad administrativa del ISBM competente, cuyo tiempo de respuesta se encuentra regulado en el art. 71 de la LAIP.

En ese sentido ponemos a disposición el contacto de la Oficina de Información y Respuesta de ISBM, según el siguiente detalle: oficinadeinformacion@isbm.gob.sv; teléfono: 2239-9206.

- III. Encomendar a la Oficina de información y Respuesta del ISBM, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario y además brinde la orientación correspondiente para llenar el formulario y cumplir con los requisitos de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar respuesta al peticionario a la brevedad posible.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, con el apoyo de la Oficina de Información y Respuesta, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 2 y 66 Ley de Acceso a la Información Pública; y Artículos 52 y 54 del Reglamento de la referida Ley; el consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B del Punto 12, del Acta Número 076, referente a Proyecto de Respuesta a correspondencia suscrita por el profesor #####.
- II. Dar respuesta al peticionario, según el siguiente detalle:

Conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, en atención a nota de fecha 23 de octubre de 2020, ese expone lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Respecto a la libertad de información se adscribe al artículo 6 inc. 1º de la Constitución de la República, que estatuye la libertad de expresión y establece: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos...”. Tal como se determinó en la Sentencia del 5-XII-2012, Inc. 13-2012, la libertad de expresión tiene como presupuesto el derecho a investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público. Dicha situación es reconocida en los arts. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En concordancia con lo antes expresado, en la Sentencia del 1-II-2013, Amp. 614-2010, se sostuvo que la libertad de información asegura la publicación o divulgación, con respeto objetivo a la verdad, de hechos de relevancia pública **que permitan a las personas conocer la situación en la que se desarrolla su vida**, de manera que, debidamente informadas, puedan tomar decisiones libres. Esta libertad se manifiesta a través de dos derechos: (i) el derecho a comunicar libremente la información veraz por cualquier medio de difusión y (ii) el derecho de acceso a la información pública.

Este último derecho implica el libre acceso, por parte de las personas, a las fuentes que contienen datos de relevancia pública. La protección constitucional de la búsqueda y obtención de información se proyecta básicamente frente a los poderes públicos y a cualquier entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o bienes del Estado o que, en general, ejecute actos de la Administración, pues existe un principio general de publicidad y transparencia de las actuaciones del Estado y gestión de fondos públicos.

Ante ello, y en vista que la información no es generada por este Consejo Directivo, se advierte que la solicitud del peticionario, debe ser dirimida a través de la Oficina de Información y Respuesta del ISBM, en adelante OIR, por ser la dependencia competente para emitir este tipo de información, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP- en sus artículos 2 y 66 y artículos 52 y 54 de su Reglamento, según las siguientes valoraciones:

La LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o de cualquier otra entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se le indique la institución o la autoridad a la cual debe requerir la información. De conformidad con los principios de dicha normativa, la información pública debe suministrarse al requirente de manera oportuna, transparente, en igualdad de condiciones y mediante procedimientos rápidos, sencillos y expeditos.

Dicho lo anterior se establece que:

- 1. Toda aquella información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (art. 6 letra "a" Ley de Acceso a la Información Pública).

Al respecto, la sentencia 17-I-2014 pronunciada en el Amp. 356-2012, se afirmó que la información de difusión oficiosa es la relativa a todos los datos de carácter público que los entes obligados deben poner a disposición de la colectividad en virtud de la ley, sin necesidad de solicitud directa. Esta clase de información tiene que estar actualizada y a la orden de las personas a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de las bibliotecas o archivos institucionales. Corresponde a los Oficiales de Información de las diferentes dependencias recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente (arts. 6 lit. d, 10 inc. 1°, 18 inc. 1° y 50 letra "a" de la LAIP).

En contraposición con lo anterior se establece que la información que no se puede entregar es:

- *La información confidencial, la cual es definida como: aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido. Al respecto, los arts. 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública prevén lo siguiente: Art. 24.- Es información confidencial: **a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar**, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. **b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.** **c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.** **d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental.***

Consentimiento de la Divulgación.

Art. 25.- Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma; además el artículo 6 literal b) de la LAIP, establece:

Definiciones

Art. 6. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

*b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, **salud física y mental**, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, mencionarle que conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitimos su solicitud a la Oficina de Información y Respuesta, quien le dará a su solicitud el trámite que conforme a derecho corresponde, siendo oportuno mencionarle que el procedimiento para proveer el acceso a la información pública y oficiosa que administra el ISBM, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, es el siguiente:

1. *Presentar escrito, en forma física o por correo electrónico, el formulario o escrito donde solicita el acceso a la información pública, pudiéndose identificar por medio de DUI.*

De conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ciudadano de agregar copia de su documento de identidad, teléfono de contacto, lugar o medio para recibir notificaciones y modalidad en que prefiere que se le entregue la información, lo cual no ha sido cumplido en la solicitud presentada.

2. *Presentado y verificado el cumplimiento de los requisitos es dirigido el mismo a la Unidad administrativa del ISBM competente, cuyo tiempo de respuesta se encuentra regulado en el art. 71 de la LAIP.*

En ese sentido ponemos a disposición el contacto de la Oficina de Información y Respuesta de ISBM, según el siguiente detalle: oficinadeinformacion@isbm.gob.sv; teléfono: 2239-9206.

III. Encomendar a la Oficina de información y Respuesta del ISBM, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario y además brinde la orientación correspondiente para llenar el formulario y cumplir con los requisitos de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de dar respuesta al peticionario a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

.....

12.3 Informe de Recomendación de análisis del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por ##### contra la Resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, referente a la Imposición de sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses a la arquitecta #####.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 19 de octubre de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto OCHO PUNTO TRES, del Punto OCHO del Acta Número SETENTA Y DOS de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día catorce de octubre de dos mil veinte, la Directora Presidenta emitió la Resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, mediante la cual se resolvió imponer a la empleada #####, la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses, debido a que se acreditó la conducta consistente en: b) Recibir o dar por recibidos obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubiere ejecutado, o prevista y sancionada conforme a los artículos 152 literal b) y 154 literal b) de la LACAP.

Dicha resolución fue notificada en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, de forma personal, por lo que, el plazo para interponer el recurso de reconsideración vence el tres de noviembre de dos mil veinte, según los artículos 177 del Código Procesal Civil y Mercantil y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que el veintisiete de octubre de dos mil veinte, se recibió a través de la mesa de entrada escrito suscrito por #####, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, en la cual se resolvió imponer a la empleada #####, la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses, debido a que se acreditó la conducta consistente en: b) Recibir o dar por recibidos obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubiere ejecutado, o prevista y sancionada conforme a los artículos 152 literal b) y 154 literal b) de la LACAP, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto OCHO PUNTO TRES, del Punto OCHO del Acta Número SETENTA Y DOS de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 14 de octubre de 2020.

Que según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.1C del Punto 12 del Acta Número 76 de sesión ORDINARIA del Consejo Directivo, de fecha 28 de octubre de 2020, se dio por recibida la correspondencia antes mencionada y se remitió para el análisis respectivo a la Unidad de Asesoría Legal, con el objetivo de presentar proyecto de respuesta en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo.

En seguimiento a lo anterior, la Unidad de Asesoría Legal, procedió a analizar el recurso de reconsideración anteriormente descrito, emitiendo las valoraciones del caso, la cual en resumen establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“Que mediante resolución pronunciada por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y como es bien saber que el día treinta de junio del año dos mil veinte se me fue notificado el auto de inicio del proceso sancionatorio contra mi persona Administradora de Contrato número AD-024/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominado “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)", a lo cual presente un escrito de fecha tres de julio del año dos mil veinte donde se manifestó mi respuesta del procesos sancionatorio, justificación de las cuales se aceptó el proyecto del centro recreativo magisterial de Metalio, del municipio de Acajutla de esa manera a lo cual fui notificada el día lunes diecinueve de octubre del año dos mil veinte, sobre la resolución número RES-GRH-001-OCT-20, imposición de sanción sin goce de sueldo por tres meses a mi persona administradora del contrato AD-24/2018-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 017/2018-ISBM, denominada MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672), por haber incurrido según la autoridad antes referida por una falta grave consistentes en recibir y dar por recibido obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado o que no se hubiera ejecutado en las especificaciones técnicas de la base de licitación pagina 85, textualmente dice:

Duchas.

Para el área exterior del servicio sanitario se colocarán duchas tipo plato construidas en material plástico resistente con al menos 30 cm de separación desde el pilar que la sostiene y a no menos de 1.95m del nivel de piso terminado; la grifería a utilizar será en materiales plásticos o materiales resistentes a la corrosión y se colocará a 1.20m de altura desde el nivel de piso terminado. Estas duchas no tendrán resumidero de piso (tapón sanitario) ya que las aguas de residuo serán tratadas a través de un sistema de materiales filtrantes colocados alrededor de la columna de duchas como se muestra en los planos. En las habitaciones se colocará una ducha y grifería metálicas con tipo, calidad y apariencia previamente aprobados por la supervisión.

Que la expresada resolución me causa agravios, pues afecta mi derecho de prioridad, el cual es un derecho fundamental reconocido en el artículo dos de la Constitución de la República, al mismo tiempo que atenta con el principio de legalidad y contra la certeza y seguridad jurídica. En efecto se me sanciona con tres meses de suspensión sin goce de sueldo sin un sustentado jurídico que ampare dicha acción esto afecta mi integridad personal y mi derecho a percibir un salario por los servicios prestados.

En el fallo no se establece un fundamento legal de la sanción que se me impone: "sin embargo en la parte dispositiva debe de haber una exposición de los motivos de hechos y de derechos en que se fundamenta la resolución según lo cual no tiene un soporte factico y lógico que lo ampare para dejar en evidencia tal punto es necesario que en la Ley de Procedimientos Administrativos art. 156. Si iniciando un procedimiento sancionatorio, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito se podrá resolver el procedimiento por la imposición de la sanción que proceda. Esta circunstancia será considerada una atenuante para la determinación de la sanción.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, se podrá aplicar reducción de hasta una cuarta parte de su importe.

De acuerdo a este literal solicitó revoque la sanción que indica la falta es grave que fue notificada por tres meses,

En razón de la LACAP, el art. 152 literal b), el cual reza recibir y dar por recibido obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado o que no se hubiera ejecutado, sin embargo, dicha causa subsume en el presente caso en virtud que no existen los presupuestos básicos para ello. En ningún momento he cometido la falta grave que se me atribuye pues el incumplimiento que se me acusa se ha producido en un escenario mal valorado, pues en las especificaciones dice que tiene que ser o material resistente a la corrosión y las válvulas para las duchas colocadas son cromadas lo cual son resistentes a la corrosión, Cromada: Es la técnica de depositar mediante galvanoplastia una fina capa de cromo sobre un objeto de otro metal o de plástico. La capa de cromo puede ser simplemente decorativa, proporcionar resistencia frente a la corrosión facilitar la limpieza del objeto o incrementar su dureza superficial. En ocasiones para propósitos meramente estéticos. La institución al colocar el Constructor este tipo de válvula, a obteniendo beneficios pues este tipo de válvulas es más resistente el uso del público, más estética en cuanto a su decoración, que las válvulas de plástico, estas se debilitan en poco tiempo, ya que están expuestas al sol al ambiente salitre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y al uso del público, se estarían cambiando cada mes. Mientras que las cromadas se visualizan como que se están corroyendo, pero no están oxidadas lo que presentan está válvula son adherencia de salitre, por la falta de mantenimiento, si la limpieza se realizara con frecuencia cada semana y se colocar un líquido de protección para su mayor durabilidad. Pero en el presente procedimiento sancionatorio no se da la causa que ampara la sanción, al contrario, ha desvirtuado los hechos que se me atribuyen pues al contar que no ha existido el hecho que se alega significa, entonces que se ha producido una errónea valoración, también no estoy de acuerdo a que la sanción sea de carácter grave ya que el art. 154. De la Ley de Procedimientos Administrativos.

Textualmente dice:

La resolución que ponga fin al procedimiento sancionatorio debe ser motivada y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión.

En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos mismo.

Pues la sanción no es acorde a la gravedad de la infracción no es reincidente la falta cometida. No se están cayendo. Al contrario, sea obtenido ganancia pues las válvulas de cromo son más caras que las válvulas plásticas. Pues los hechos denunciados en ese sentido a usted con todo respeto **LE PIDO:**

Con base en todos argumentos expuesto y con base a todos los artículos 11, 18, 86 inc. 3° de la Constitución de la República, Art. 155, de la Ley de Adjudicaciones Contrataciones de la Adquisición Pública.

- 1- Se admita el presente escrito.
- 2- Tenga por interpuesto mi recurso de reconsideración
- 3- Se revoque la sanción que se me ha interpuesto
- 4- Se respete mi derecho de prioridad de trabajo y claridad jurídica.”

2. ANÁLISIS DEL RECURSO.

Al respecto es menester mencionar que la potestad sancionadora de la Administración Pública es aquella que le compete para imponer correcciones a los ciudadanos o administrados, **por actos de éstos contrarios al ordenamiento jurídico.**

En este orden de ideas, las garantías fundamentales que regulan la actividad sancionadora del Estado son las siguientes: a) **principio de legalidad**; b) **principio de tipicidad exhaustiva o certeza de la norma sancionatoria**; c) principio de irretroactividad; ch) **principio de proporcionalidad**; d) regla del "non bis in idem"; e) **principio de culpabilidad**; y f) principio de prescripción.

Bajo ese contexto, resulta procedente establecer que, conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica, que la recurrente alega haberse atentado se establece lo siguiente:

En fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento a encomienda de Consejo Directivo del sub punto 5.6, del punto 5, del acta Nro. 50, de sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2020, le otorgo audiencia y defensa, con el objeto que lograr desvirtuar la infracción atribuida, presentando la prueba de descargo para tal efecto, ante lo cual presento mediante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

memorándum de referencia ISBM2020 – 04888, de fecha 03 de julio de 2020, su defensa, en la cual acepta la conducta atribuida expresando literalmente lo siguiente: “(...) mi persona fue Administradora de dicho proceso, y se me notifica el haber recibido las griferías o accesorios que no eran como las especificaciones técnicas decían, que deberían ser de plástico la grifería a utilizar, **fue un error en el que no me di cuenta por el exceso de trabajo**”.

Ante lo cual se establece que el derecho de audiencia, cuya definición por la Sala de lo Constitucional en reiterada jurisprudencia establece como un derecho de contenido procesal cuyos aspectos fundamentales son que: (a) se siga un proceso conforme la ley; (b) el proceso se ventile ante los tribunales o las autoridades administrativas previamente instituidas; (c) se observen las formalidades esenciales de tramitación; y, (d) la decisión se dicte respetando las leyes existentes con anterioridad al hecho que lo hubiere motivado.

Y por seguridad jurídica se entiende, pues, la certeza que el individuo posee, en primer lugar, de que su situación jurídica no será modificada o extinguida más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, ambos establecidos previamente: el habitante debe saber que las decisiones de las autoridades públicas se adoptarán según el esquema constitucional de asignación de competencias y de información de los respectivos procedimientos. Y, en segundo lugar, la certeza de que dichos actos respetarán lo establecido legalmente sin alterar el contenido esencial de la Constitución.

En consecuencia, los procedimientos administrativos deben de seguir la tramitología previa a imponer una sanción, por los hechos que se le imputaron en esta ocasión a la recurrente, por haber cometido la infracción tipificada en el art. 152 literal b) de la LACAP, cuyo procedimiento a seguir lo dispone el art. 156, en relación a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Cuyo trámite consiste en: Presentar solicitud de inicio por la Unidad correspondiente, para el presente caso fue la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien mediante informe da a conocer el hallazgo y la posible infracción cometida por la Administradora de Contrato en referencia, la cual fue notificada a la infractora, con indicación precisa de la conducta e infracción cometida, así como la sanción a imponerse, otorgándosele un plazo para que ejerciere su derecho de defensa, haciendo uso de su derecho de defensa, ante lo cual si se defendiere o confesare, el asunto quedara para resolver y ya que la infractora no solicitó apertura a prueba, ni se advirtió de oficio su pertenencia para efectos de abrirse a prueba, se procedió a resolver y notificar la resolución de la imposición de la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses, quedándole expedito interponer el recurso de reconsideración a efectos de solicitar lo que considere pertinente.

En el caso que nos ocupa, el principio de tipicidad exhaustiva al imponer la sanción, resguarda la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

seguridad jurídica del administrado, pues exige la existencia previa de una norma que establezca como infracción la conducta que se pretende castigar y que se establezca la sanción aplicable a quienes incurran en dicha conducta. La finalidad de este principio es que los administrados sepan cuáles son los hechos afectos a la eventual imposición de una sanción y cuáles son sus consecuencias a efecto de evitarlos.

Por lo que esta Unidad, verificó que durante el procedimiento la infractora: (a) fue notificada de la existencia del procedimiento; (b) fue escuchada antes de emitirse la decisión en donde se le atribuyo la conducta tipificada en el art. 152 literal b) y en consecuencia la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses contenido en el art. 154 literal b) de la LACAP. En consecuencia, después de examinar todo lo pertinente al principio de legalidad y seguridad Jurídica alegado como transgredido, se concluye que no hubo tal violación y por ello se debe desestimar la petición formulada por la infractora en virtud de la promoción del recurso que nos ocupa, cual es el de revocar la decisión adoptada por este Consejo, habida cuenta que en el momento en el que se le brindó la oportunidad de verter su defensa, a partir de dos oportunidades procedimentales a saber: a) Alegar hechos encaminados a evidenciar una posible justificación de su acciones u omisiones "negligentes" o la posible graduación de la gravedad de los mismos, lo cual se advierte que manifiestamente, de parte de la infractora, dicha actuación fue de carácter escueta y circunscrita a reconocer las infracciones atribuidas, sin más, pretendiendo justificar de manera somera que por un aparente exceso de trabajo, lo cual se considera deviene en ambiguo, impreciso y genérico a los efectos de tener por establecida una adecuada defensa de parte de la infractora, lo cual ineludiblemente, conlleva al agotamiento de actuaciones o alegaciones provenientes de forma exclusiva de su persona y que bajo ninguna circunstancia puede arrogarse o agenciarse la autoridad administrativa sancionadora, por tal razón es procedente confirmar el acto administrativo, cuya impugnación se pretende.

En atención a que se violentó su derecho a la integridad personal y derecho de percibir un salario por los servicios prestados, se aclara que en ningún momento en el procedimiento se ha violentado su derecho a la integridad personal pues se ha seguido el debido proceso y principio de legalidad que consagra el procedimiento sancionatorio de la administración, y en relación al derecho de percibir un salario por los servicios prestados, no se ve vulnerado puesto que se ha cancelado los días laborales por la empleada.

Según los argumentos de la recurrente el fallo no establece un fundamento legal de la sanción que se le impone, se aclara que en la resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, si se ha realizado la motivación del acto, entiéndase motivación doctrinariamente como «la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto» (Roberto Dromi, Derecho Administrativo, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 9a Edición, 2001, pág 269). De ahí que, la motivación se considere uno de los elementos esenciales del acto administrativo, por medio del cual se garantiza que el administrado conoce todas las circunstancias fácticas y jurídicas que inciden en el pronunciamiento del mismo, y cuya correcta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

articulación soporta su legalidad, conforme al siguiente detalle:

Los fundamentos de los hechos se centran en lo siguiente:

- a- *Informe de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual se advirtió que la Administradora de Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO Slip 6672)", #####, podría haber incurrido en la infracción grave contenida en el art. 152 literal b) de la LACAP, en vista que según informe presentado por la Administradora de Contrato en referencia, las duchas según Especificaciones deben ser tipo plato construida de material plástico la grifería a utilizar será de plástico. En preparatoria n-3 dice que son metálicas presenta las mismas fotos para todas las duchas. Estas están presentando corrosión" estableciendo literalmente en las Especificaciones Técnicas de la Base de Licitación pagina 85: "Para el área exterior del servicio sanitario se colocarán duchas tipo plato construidas en material plástico resistente con al menos 30 cm de separación desde el pilar que la sostiene y a no menos de 1.95m del nivel de piso terminado; la grifería a utilizar será en materiales plásticos o materiales resistentes a la corrosión y se colocará a 1.20m de altura desde el nivel de piso terminado. Estas duchas no tendrán resumidero de piso (tapón sanitario) ya que las aguas de residuo serán tratadas a través de un sistema de materiales filtrantes colocados alrededor de la columna de duchas como se muestra en los planos. En las habitaciones se colocará una ducha y grifería metálicas con tipo, calidad y apariencias previamente aprobados por la supervisión", sin embargo, pese a todo lo anterior, se recibió la obra por parte de la Administradora del Contrato a satisfacción, lo anterior consta en el informe emitido por la Administradora de Contrato en referencia en el cual solicita hacer efectiva la garantía de buena obra presentada por el Constructor de la referida obra y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5. 6 del Punto 5 del Acta 50, de fecha 04 de junio de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2014 en su numeral 6.16.1.1, que establece: "Presentación de informes, denuncia o documentos- (Funcionarios o empleados públicos o un particular). El funcionario, empleado público o un particular presenta denuncia escrita, con documentos probatorios de la infracción ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento y evidencias suficientes sobre el cometimiento de las infracciones leves graves o muy graves establecida en la LACAP, mediante el cual se comprueba que la empleada recibió una obra la cual no es conforme a lo pactado pues la misma estaba defectuosa.*

Mediante el cual se establece que la recurrente dio por recibido a satisfacción una obra, la cual no cumplía con lo requerido en las especificaciones técnicas, informe mediante el cual se dio inicio al procedimiento contenido en los art. 152 al 156 de la LACAP. Aclarando que dentro de la responsabilidad de los Administradores de Contrato se encuentra la contenida en la LACAP, en el art. 82-BIS, literal a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos, quienes deberán de brindar el seguimiento y comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos en su ejecución, conforme a lo regulado en el art. 110 de la misma Ley.

En atención a los fundamentos jurídicos, se establece que en el procedimiento iniciado contra la arquitecta #####, se han realizado las valoraciones tanto de la prueba de cargo como de descargo (de la cual no presento la recurrente), a efectos de concluir para imponer la sanción y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

considerando que la inobservancia de la obligación de verificar la ejecución contractual, conforme a lo establecido en artículo 82 –BIS de la LACAP, ha conllevado en este caso, a que la misma Administradora, solicite la ejecución de la Garantía de Buena Calidad del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM considera procedente aplicar la sanción de suspensión por tres meses sin goce de sueldo a la empleada: #####, sin atenuar la misma, pese a que aceptare el error de recibir a satisfacción una obra que no es conforme a las especificaciones técnicas, pues hasta el día de hoy la Garantía en mención no ha sido no ha sido cancelada por la sociedad, y además se han detectado daños en la obra que aún no han sido superados, no siendo aceptable que alegue en su escrito que la institución al colocar el constructor este tipo de válvula ha obtenido beneficios pues es más resistente al uso del público, sin embargo no se anexa prueba que evidencie lo alegado por la recurrente de ser un material diferente al plástico debió de haberlo hecho constar en su informe.

Respecto a que la sanción “no es acorde a la gravedad de la infracción no es reincidente la falta cometida”, es preciso hacer notar que el artículo 152 literal “b”, no requiere de la reincidencia para tipificar la infracción no grave, ya que el texto la misma establece: “Infracciones Graves Art. 152.- Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado”.

Y es que respecto a las infracciones graves, el artículo 155 establece: “Criterios para la Aplicación de Sanciones Art. 155.- Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, el titular de la institución, la junta directiva, consejo directivo o concejo municipal; deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, **salvo el caso de las infracciones graves y muy graves**”

En ese sentido la disposición antes citada, evidencia que la reincidencia no es un factor a tomar en cuenta para la aplicación de las penalidades establecidas para las infracciones graves o muy graves, cuya tipificación no lo establece. Sin embargo, el principio constitucional de proporcionalidad de la pena, límite a la discrecionalidad de la actividad administrativa sancionatoria, que procura la correspondencia y vinculación que debe existir entre las infracciones cometidas y la gravedad o severidad de las sanciones impuestas por el ente competente. En este sentido la conducta de la Arquitecta #####, consisten en la recepción de una obra que no se ajusta a lo pactado, por pequeño e insignificante que le pudiera parecer el detalle, tal como se detalla en la Resolución de mediante la cual se impone la sanción los argumentos vertidos por la arquitecta #####, en su derecho de defensa demuestran que actuó de forma negligente ya que como ella misma lo menciona “...por un error en el que no se dio cuenta...”, con lo que se acreditó el nexo de causalidad entre el hecho ocurrido con la voluntad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la arquitecta de haber obrado de forma negligente, considerando que su profesión le acredita como personal idóneo para la administración del referido contrato. Aunado a lo anterior debe considerarse lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas que establece: Responsabilidad en procesos contractuales:” Los **encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos” y en ese sentido la responsabilidad de ceñirse a lo contratado,** ya que sus funciones están estrictamente ligadas al principio constitucional de legalidad.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, conforme lo establecido en el informe de la CEAN y según los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Declarar no ha lugar el Recurso de Reconsideración, interpuesto por ##### contra la Resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20**, referente a la Imposición de sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses a la arquitecta #####.
- II. **Confirmar** la Resolución Nro. Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, emitida por la Directora Presidenta, de fecha 16 de octubre de 2020.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el informe de la CEAN y según los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 77 y 78 de la LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; el consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no a lugar el Recurso de Reconsideración, interpuesto por ##### contra la** *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Resolución Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20, referente a la Imposición de sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres meses a la arquitecta #####.

- II. **Confirmar la Resolución Nro. Nro. RES-GRH-ISBM-001-OCT-20**, emitida por la Directora Presidenta, de fecha 16 de octubre de 2020.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

A las 2:08 p.m. el licenciado René Mauricio Mendoza Jerez solicitó disculpas por tener que retirarse de la sesión debido a compromisos laborales.

Punto Trece: Puntos presentados por la Sub Dirección de Salud:

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expuso al pleno que la Sub Dirección de Salud en atención a requerimiento del Consejo Directivo, presenta dos informes, los cuales se procederán a leer.

Expuesto lo anterior, se procedió a la lectura del primer informe:

13.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2020, Acta N°066, en la cual encomienda presentar informe con el detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamentos, así como un resumen del análisis de los datos y propuesta de solución para los casos en que evidencie desabastecimiento de forma tal que pueda tomar medidas oportunas para la compra de medicamentos.

COMPRA PNUD 2020

N°	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADIUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCIÓN MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	INVENTARIO GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	141,680	141,680	0	0%	48,264	71,911	1.49	71,911	1.49
2	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	3,260	3,260	0	0%	874	1,855	2.12	1,855	2.12
3	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	2,970	2,970	0	0%	265	3,374	12.73	3,374	12.73
4	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	11,200	11,200	0	0%	5,450	4,008	0.74	4,008	0.74
5	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	5,160	5,160	0	0%	1,530	8,562	5.6	8,562	5.6
6	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml	11,770	11,770	0	0%	3,718	6,233	1.68	6,233	1.68
7	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	185,000	185,000	0	0%	84,928	323,264	3.81	323,264	3.81
8	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	4,180	4,180	0	0%	1,357	1,432	1.06	1,432	1.06
9	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	770	770	0	0%	205	234	1.14	234	1.14
10	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	293,170	293,170	0	0%	44,731	362,625	8.11	362,625	8.11
11	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	950,000	950,000	0	0%	229,359	1,720,370	7.5	1,720,370	7.5
12	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	351,970	351,970	0	0%	55,471	627,659	11.32	627,659	11.32
13	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	9,350	9,350	0	0%	2,351	19,060	8.11	19,060	8.11
14	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	12,760	12,760	0	0%	3,620	4,864	1.34	4,864	1.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	73,680	73,680	0	0%	17,531	41,864	2.39	41,864	2.39
16	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	235,000	235,000	0	0%	66,192	242,064	3.66	242,064	3.66
17	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas	21,310	21,310	0	0%	8,431	45,686	5.42	45,686	5.42
18	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	2,130	2,130	0	0%	664	1,128	1.7	1,128	1.7
19	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	117,630	117,630	0	0%	38,240	119,719	3.13	119,719	3.13
20	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	196,990	196,990	0	0%	31,077	288,198	9.27	288,198	9.27
21	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	177,500	177,500	0	0%	28,114	224,791	8	224,791	8
22	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	84,610	84,610	0	0%	17,164	73,726	4.3	73,726	4.3
23	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula	3,420	3,420	0	0%	1,258	3,065	2.44	3,065	2.44
24	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+ PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas	63,510	63,510	0	0%	15,504	127,221	8.21	127,221	8.21
25	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	9,530	9,530	0	0%	1,570	15,400	9.81	15,400	9.81
26	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	3,290	3,290	0	0%	522	6,267	12	6,267	12
27	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	371,650	371,650	0	0%	76,552	198,743	2.6	198,743	2.6
28	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	52,050	52,050	0	0%	5,441	49,509	9.1	49,509	9.1
29	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	360	360	0	0%	15	445	29.67	445	29.67
30	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas	12,930	12,930	0	0%	2,509	18,705	7.46	18,705	7.46

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	191,900	191,900	0	0%	42,797	96,924	2.26	96,924	2.26
32	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula	1,620	1,620	0	0%	228	825	3.62	825	3.62
33	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	2,080	2,080	0	0%	552	956	1.73	956	1.73
34	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	268,450	268,450	0	0%	61,683	172,974	2.8	172,974	2.8
35	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	355,300	355,300	0	0%	46,582	346,074	7.43	346,074	7.43
36	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas	149,300	149,300	0	0%	30,406	100,625	3.31	100,625	3.31
37	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	133,050	133,050	0	0%	22,047	105,604	4.79	105,604	4.79
38	03-02010-000	CEFADROXILO MONO HIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	84,050	84,050	0	0%	9,286	77,748	8.37	77,748	8.37
39	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	57,250	57,250	0	0%	6,957	46,887	6.74	46,887	6.74
40	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	4,160	4,160	0	0%	835	1,685	2.02	1,685	2.02
41	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml	5,620	5,620	0	0%	1,161	7,710	6.64	7,710	6.64
42	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	2,280	2,280	0	0%	807	8,467	10.5	8,467	10.5
43	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto	2,020	2,020	0	0%	211	1,809	8.59	1,809	8.59
44	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30,460	30,460	0	0%	9,906	16,857	1.7	16,857	1.7
45	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	7,370	7,370	0	0%	1,412	2,531	1.79	2,531	1.79

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

46	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas	7,600	7,600	0	0%	1,843	1,320	0.72	1,320	0.72
47	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletadas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletadas	17,170	14,000	3,170	18%	4,684	5,503	1.17	8,673	1.85
48	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas	3,500	1,900	1,600	46%	488	300	0.61	1,900	3.89
49	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas	40,900	21,000	19,900	49%	7,378	8,270	1.12	28,170	3.82
50	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletadas	129,060	64,650	64,410	50%	21,022	77,192	3.67	141,602	6.74
51	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletadas o Frasco con Tabletadas	3,330	1,666	1,664	50%	513	794	1.55	2,458	4.79
52	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletadas	382,280	191,140	191,140	50%	76,514	253,353	3.31	444,493	5.81
53	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletadas	233,220	116,610	116,610	50%	37,298	118,424	3.18	235,034	6.3
54	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletadas	208,000	104,000	104,000	50%	24,490	259,111	10.58	363,111	14.83
55	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletadas	67,350	33,675	33,675	50%	10,735	44,862	4.18	78,537	7.32
56	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletadas	75,610	37,805	37,805	50%	11,994	48,048	4.01	85,853	7.16
57	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletadas	69,790	34,895	34,895	50%	12,961	76,693	5.92	111,588	8.61
58	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletadas	25,320	12,660	12,660	50%	4,377	5,653	1.29	18,313	4.18
59	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletadas	25,120	12,560	12,560	50%	2,761	9,474	3.43	22,034	7.98
60	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletadas	20,910	10,455	10,455	50%	4,144	17,507	4.22	27,962	6.75
61	03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas	10,890	5,445	5,445	50%	2,166	3,511	1.62	8,956	4.13
62	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletadas	7,920	3,960	3,960	50%	1,281	8,556	6.68	12,516	9.77

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

63	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis	3,240	1,620	1,620	50%	682	5,611	8.23	7,231	10.6
64	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	3,520	1,760	1,760	50%	695	4,461	6.42	6,221	8.95
65	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml	1,800	900	900	50%	145	1,006	6.92	1,906	13.11
66	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	29,100	29,100	0	0%	5,087	21,541	4.23	21,541	4.23
67	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta	14,970	14,970	0	0%	2,409	8,050	3.34	8,050	3.34
68	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,290	1,290	0	0%	144	1,178	8.17	1,178	8.17
69	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	192,340	192,340	0	0%	40,242	239,899	5.96	239,899	5.96
70	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	19,300	19,300	0	0%	4,141	22,496	5.43	22,496	5.43
71	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.	19,690	19,690	0	0%	2,952	16,800	5.69	16,800	5.69
72	11-02057-000	DEXTOMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETIL-CISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml	8,370	8,370	0	0%	2,209	13,096	5.93	13,096	5.93
73	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	11,850	11,850	0	0%	1,109	9,079	8.19	9,079	8.19
74	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	1,150	1,150	0	0%	123	694	5.65	694	5.65
75	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	255,130	255,130	0	0%	42,542	317,520	7.46	317,520	7.46
76	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	182,000	182,000	0	0%	37,331	342,078	9.16	342,078	9.16
77	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	133,570	133,570	0	0%	20,479	137,550	6.72	137,550	6.72
78	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula	31,790	31,790	0	0%	5,599	29,383	5.25	29,383	5.25
79	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta	15,880	15,880	0	0%	5,327	10,483	1.97	10,483	1.97

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

80	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	15,650	15,650	0	0%	2,774	11,975	4.32	11,975	4.32
81	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula	15,060	15,060	0	0%	3,373	9,004	2.67	9,004	2.67
82	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	6,230	6,230	0	0%	1,211	7,443	6.15	7,443	6.15
83	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula	6,860	6,860	0	0%	1,483	3,351	2.26	3,351	2.26
84	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1,850	1,850	0	0%	213	1,668	7.85	1,668	7.85
85	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis	660	660	0	0%	101	619	6.14	619	6.14
86	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	40,350	40,350	0	0%	4,419	52,269	11.83	52,269	11.83
87	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	10,180	10,180	0	0%	2,394	5,035	2.1	5,035	2.1
88	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,620	3,620	0	0%	617	2,333	3.78	2,333	3.78
89	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	63,040	63,040	0	0%	9,761	36,958	3.79	36,958	3.79
90	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	21,610	21,610	0	0%	5,016	31,806	6.34	31,806	6.34
91	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	9,020	9,020	0	0%	1,701	5,299	3.12	5,299	3.12
92	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	8,970	4,485	4,485	50%	1,787	9,300	5.21	13,785	7.72
93	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	2,270	1,135	1,135	50%	348	2,241	6.44	3,376	9.7
94	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/ Aplicador de 40 g - 45 g	1,300	650	650	50%	322	326	1.01	976	3.03
95	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	63,170	31,585	31,585	50%	8,372	35,615	4.25	67,200	8.03
96	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	58,990	29,495	29,495	50%	11,156	75,950	6.81	105,445	9.45
97	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	52,630	26,315	26,315	50%	9,014	45,419	5.04	71,734	7.96

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

98	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	30,050	15,025	15,025	50%	4,631	8,975	1.94	24,000	5.18
99	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas	29,110	14,555	14,555	50%	5,551	24,579	4.43	39,134	7.05
100	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	23,400	11,700	11,700	50%	4,710	5,096	1.08	16,796	3.57
101	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml	1,450	725	725	50%	182	1,145	6.3	1,870	10.28
102	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Capsulas	193,660	193,660	0	0%	29,123	188,422	6.47	188,422	6.47
103	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	90,940	90,940	0	0%	18,147	155,706	8.58	155,706	8.58
104	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	130,150	130,150	0	0%	20,657	193,876	9.39	193,876	9.39
105	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	122,110	122,110	0	0%	17,714	183,795	10.38	183,795	10.38
106	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta	77,050	77,050	0	0%	9,233	74,909	8.11	74,909	8.11
107	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	49,240	49,240	0	0%	9,874	46,475	4.71	46,475	4.71
108	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas	32,870	32,870	0	0%	4,960	23,312	4.7	23,312	4.7
109	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	28,670	28,670	0	0%	3,774	51,434	13.63	51,434	13.63
110	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	18,790	18,790	0	0%	2,994	12,694	4.24	12,694	4.24
111	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	10,930	10,930	0	0%	2,658	5,415	2.04	5,415	2.04
112	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml	14,370	7,185	7,185	50%	1,861	6,905	3.71	14,090	7.57
113	23-01005-000	HIDROXICLORO-QUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	36,610	18,305	18,305	50%	5,604	10,473	1.87	28,778	5.14
114	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	905,590	452,795	452,795	50%	210,448	528,007	2.51	980,802	4.66
115	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	52,960	26,480	26,480	50%	8,357	62,100	7.43	88,580	10.6
116	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	19,530	9,690	9,840	50%	4,079	13,207	3.24	23,047	5.65

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

117	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis	4,390	4,390	0	0%	1,035	3,020	2.92	3,020	2.92
118	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	221,240	0	221,240	100%	77,275	90,767	1.17	312,007	4.04
119	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	6,600	100%	780	0	0	6,600	8.46
120	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	990	100%	283	13	0.05	1,003	3.54

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR ADJ.
16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	221,240	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.
22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.

COMPRA LACAP 16/2020-ISBM

N° ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE RECIBIR	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCION P MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	MESES DE INV. GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	385	385	0	0%	33	350	10.55	350	10.55
2	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 gr	795	795	0	0%	55	673	12.2	673	12.2
3	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	235	235	0	0%	9	191	21.22	191	21.22
4	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	275	275	0	0%	17	268	15.76	268	15.76
5	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	360	360	0	0%	17	336	20.16	336	20.16
6	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	495	495	0	0%	54	434	7.99	434	7.99
7	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de	Tarro de 120 g	830	830	0	0%	65	730	11.23	730	11.23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Benzalconio 89% 0.100ml.										
8	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	935	935	0	0%	95	858	9	858	9
9	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	200	200	0	0%	17	184	10.62	184	10.62
10	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	310	310	0	0%	24	300	12.68	300	12.68
11	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	430	430	0	0%	36	409	11.26	409	11.26
12	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	540	540	0	0%	39	495	12.64	495	12.64
13	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	715	715	0	0%	73	660	9.04	660	9.04
14	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	686	686	0	0%	280	2,464	8.79	2,464	8.79
15	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	890	890	0	0%	161	866	5.39	866	5.39
16	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	840	840	0	0%	59	773	13.1	773	13.1
17	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	355	355	0	0%	31	321	10.3	321	10.3
18	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	14,848	7,440	7,408	50%	10,863	36,717	3.38	44,125	4.06
19	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	565	283	282	50%	58	243	4.19	525	9.05
20	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,105	953	152	14%	83	815	9.84	967	11.67
21	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	2,355	2,355	0	0%	539	1,701	3.15	1,701	3.15
22	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Óxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	3,085	3,085	0	0%	269	2,603	9.67	2,603	9.67
23	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	1,320	660	660	50%	134	536	4	1,196	8.94
24	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1,440	720	720	50%	152	395	2.6	1,115	7.34
25	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	1,500	1,339	161	11%	58	1,254	21.81	1,415	24.61
26	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1,580	790	790	50%	147	667	4.54	1,457	9.91
27	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15ml	1,720	860	860	50%	153	569	3.71	1,429	9.32
28	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1,720	860	860	50%	154	693	4.5	1,553	10.1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	1,820	910	910	50%	200	809	4.04	1,719	8.58
30	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	2,100	2,100	0	0%	191	1,447	7.59	1,447	7.59
31	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2,890	1,445	1,445	50%	221	1,198	5.42	2,643	11.96
32	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	3,050	1,525	1,525	50%	259	964	3.73	2,489	9.63
33	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	3,280	1,640	1,640	50%	332	1,142	3.44	2,782	8.38
34	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,448	1,724	1,724	50%	239	1,294	5.41	3,018	12.62
35	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25 mg	Frasco de 120 ml	3,450	1,725	1,725	50%	346	1,315	3.8	3,040	8.79
36	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	3,500	1,750	1,750	50%	236	1,412	5.98	3,162	13.39
37	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	3,560	1,780	1,780	50%	312	1,418	4.55	3,198	10.27
38	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	3,670	1,835	1,835	50%	340	1,224	3.6	3,059	9
39	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitrane	Frasco de 150-250ml	3,680	3,680	0	0%	318	3,053	9.6	3,053	9.6
40	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	3,924	1,962	1,962	50%	270	1,658	6.14	3,620	13.42
41	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	3,960	3,260	700	18%	371	2,345	6.32	3,045	8.2
42	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Pollo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	4,740	4,312	428	9%	405	3,563	8.79	3,991	9.85
43	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	4,950	2,475	2,475	50%	486	1,883	3.88	4,358	8.97
44	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	4,980	2,490	2,490	50%	180	2,395	13.33	4,885	27.19
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	5,210	2,605	2,605	50%	441	2,118	4.81	4,723	10.72
46	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	6,000	3,000	3,000	50%	582	2,602	4.47	5,602	9.63
47	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	6,680	3,340	3,340	50%	402	2,859	7.12	6,199	15.44
48	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	6,840	6,840	0	0%	609	5,745	9.43	5,745	9.43
49	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	7,740	3,870	3,870	50%	651	2,977	4.58	6,847	10.52

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125gr	8,220	4,110	4,110	50%	869	2,643	3.04	6,753	7.77
51	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con tabletas	8,340	8,340	0	0%	697	5,721	8.21	5,721	8.21
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletetas	11,280	11,280	0	0%	735	11,063	15.05	11,063	15.05
53	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletetas	12,300	11,650	650	5%	925	9,000	9.73	9,650	10.43
54	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas	12,600	11,370	1,230	10%	8,428	16,928	2.01	18,158	2.15
55	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletetas	16,200	16,200	0	0%	5,125	56,318	10.99	56,318	10.99
56	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletetas ó Cápsulas	21,420	10,710	10,710	50%	886	9,477	10.69	20,187	22.78
57	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas	23,890	20,490	3,400	14%	2,052	12,195	5.94	15,595	7.6
58	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Blíster con tableta o comprimido	26,100	26,100	0	0%	1,781	23,939	13.44	23,939	13.44
59	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	34,800	17,400	17,400	50%	3,857	11,628	3.01	29,028	7.53
60	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletetas	42,480	21,240	21,240	50%	7,507	30,674	4.09	51,914	6.92
61	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletetas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletetas	45,200	45,200	0	0%	3,753	28,561	7.61	28,561	7.61
62	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletetas	90,600	78,820	11,780	13%	4,966	70,491	14.2	82,271	16.57
63	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletetas	101,280	101,280	0	0%	11,868	95,433	8.04	95,433	8.04
64	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas	143,700	143,700	0	0%	22,722	121,551	5.35	121,551	5.35
65	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Blíster con tableta o comprimido	159,200	79,600	79,600	50%	15,355	62,428	4.07	142,028	9.25
66	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletetas	279,240	169,620	109,620	39%	35,482	186,584	5.26	296,204	8.35
67	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletetas	533,640	266,820	266,820	50%	53,294	195,522	3.67	462,342	8.68
68	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	8,160	4,080	4,080	50%	958	30,802	32.15	34,882	36.41
69	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	1,010	505	505	50%	198	447	2.26	952	4.82
70	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	2,180	100%	92	0	0	2,180	23.61
71	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletetas	75,840	0	75,840	100%	15,725	68,377	4.35	144,217	9.17

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

Código Medicamento	Nombre genérico	Composición	Presentación	Cantidad Adjudicada	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	LETERAGO, S.A. DE C.V
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	0	LETERAGO, S.A. DE C.V

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Concluida la lectura del informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

Se pasó a dar lectura al segundo informe:

13.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, Acta N°069, en la cual encomienda presentar informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando estrategias de orientación al usuario.

3 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, COMPRA VÍA PNUD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	221,240	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	A la fecha se cuenta con inventario disponible 1.59 meses, se ha solicitado a proveedor fecha de entrega.
22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	El despacho se está realizando a través de farmacias, dado que es un medicamento psicotrópico de uso controlado por la Dirección Nacional de Medicamentos no puede solicitarse compra directa a través de farmacias bajo la modalidad de entrega directa.
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.	Se ha solicitado a través de PNUD la notificación al proveedor para definir fecha de entrega

2 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, CONTRATACIÓN VÍA LACAP LP 16-2020/ISBM

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	LETERAGO, S.A. DE C.V	Se ha solicitado fecha de entrega al proveedor, para valorar alternativa de adquisición.
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	0	LETERAGO, S.A. DE C.V	A la fecha se cuenta con inventario disponible.

MEDICAMENTO CON INFORME DE DESABASTECIMIENTO LOCAL TEMPORAL

Se ha reportado por parte del área de supervisión de farmacias de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el desabastecimiento local temporal del medicamento NFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml, Frasco Gotero de 15 ml por desabastecimiento de materia prima; el cual a la fecha se despacha a través de farmacias ya que se solicitó para su adquisición en el proceso vía PNUD quedando desierto por no haber recibido oferta, luego se solicitó a compra en el proceso LACAP 016/2020-ISBM quedando desierto también por no haber recibido oferta. Se ha incorporado en el proceso que está en curso vía LACAP de compra de medicamentos desiertos.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN: Se ha notificado a los médicos prescriptores para considerar alternativa de tratamiento y gestionar con el área de comunicaciones la orientación al usuario que quiera optar por trámite de reembolso si encuentra el producto en farmacias que no estén contratadas por el ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Concluida la lectura del informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

Punto Catorce: Puntos presentados por la GACI:

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Expuesto lo anterior, se procedió a la lectura del primer informe:

14.1 Informe de Suspensión de Medicamentos

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 063, correspondiente a sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020, en relación a Informe entrega de medicamentos PNUD 2020, presentado por la Sub Dirección de Salud, encomienda: *“Encomendar a la Sub Dirección de Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentar semanalmente el informe de suspensión de liberaciones por ingreso de medicamentos entregados a través del PNUD y compras LACAP, al Consejo Directivo, hasta que se finalice el ingreso de la totalidad de medicamentos contratados”.*

En fecha 03 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico institucional, el Dr. #####, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actualización de datos sobre avance de entrega de medicamentos, de la siguiente manera:

Medicamentos PNUD/LACAP				
Proceso	Adjudicados	Entregados Total	Entregados Parcial	Pendientes
PNUD	120	83	34	3
LACAP	71	29	40	2
Total	191	84	101	6

Asimismo, no se recibió solicitud de suspensión de medicamentos, manteniendo liberación de 58 medicamentos, al 03 de noviembre de 2020. Siendo esta la última información proporcionada y actualizada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por el Administrador de Contratos.

ESTE INFORME ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y NO NECESITA AUTORIZACIÓN.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo conforme dando por recibido el documento leído, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.”

POR TANTO, concluida la lectura del informe de Suspensión de Medicamentos, el cual fue presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de suspensión de medicamentos, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Se pasó a dar lectura al segundo documento:

14.2 Informe de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 04 de septiembre de 2020, según Resolución Nro. 160/2020-ISBM, fue declarada "Sin Efecto" la Licitación Pública Nro. 017/2020-ISBM "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516".

El 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Sub Dirección de Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de Obra para la "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516", por un monto total presupuestado de US\$845,265.00, conforme al detalle establecido en la recomendación de este documento y su tramitología por US\$8,000.00 haciendo un total presupuestado para el proceso de \$853,265.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP, la GACI determinó que la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentada a través de la Sub Dirección Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.

El 04 de noviembre de 2020, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la Base de la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó y presentaron los aspectos generales que son objeto de la base de licitación, estructura de evaluación, plazos comprendidos dentro del proceso, estructura de la base en cuestión entre otros, informándose la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible, considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto 2020 que establece: "Para el ejercicio financiero fiscal 2020, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de inversión, estos deberán encontrarse en ejecución".

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, solicitó someter la Base de Licitación a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del documento el pleno en consenso encomendó a las unidades técnicas para que, en lo sucesivo cuando se gestionen proyectos, deberán gestionar en sus carpetas la tramitología de los permisos previo iniciar los procesos para la contratación de la ejecución de la obra, lo cual deberá ser garantizado por la GACI. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del documento conforme a recomendación, así se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, concluida la lectura del documento, la Sub Dirección Administrativa luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, según lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM denominada “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”**, por un monto total presupuestado de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$853,265.00) IVA INCLUIDO. Dicho proceso consiste en realizar la tramitología para la ejecución la cual incluye los permisos y factibilidades tanto como la adecuación de la infraestructura para habilitar el POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; así como la ejecución de obra civil que comprende demoliciones y desalojos, obras de terracería, obra gris, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, suministro e instalación electromecánicas de equipos de aire acondicionado y obras complementarias, de conformidad a lo descrito en el plan de oferta, especificaciones técnicas y planos que acompañan el presente proyecto (no incluye equipamiento de hemodiálisis), a continuación se muestra cuadro resumen:

Nro. de partida	Nombre de la partida	Monto presupuestado
N/A	Tramitología para la ejecución	\$8,000.00
	SUB TOTAL	\$8,000.00
1	Obras Preliminares	\$1,500.00
2	Desmontajes y Demoliciones	\$26,865.00
3	Construcción de Edificio 134	\$370,000.00
4	Caseta de Área Temporal de desechos Bio-infecciosos	\$3,900.00
5	Obra Civil para Edificio 124	\$160,000.00
6	Ventanas	\$32,000.00
7	Puertas	\$33,500.00
8	Instalaciones Hidráulicas	\$73,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	Instalaciones Eléctricas	\$144,000.00
	SUB TOTAL	\$845,265.00
	TOTAL	\$853,265.00

Los espacios principales a construir, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN
9 Parqueos, incluyendo dos para ambulancias
Sub Estación eléctrica
Generador eléctrico de emergencia
Áreas de espera
Estación de enfermería
3 Áreas de bodega.
Consultorio Psicología
Terapia respiratoria
Área de Curaciones
Área para toma de electrocardiograma e inyectables
Área para pacientes de emergencia (atenciones COVID-19)
Área de Esterilización
Laboratorio Clínico completo (incluyendo bacteriología, química clínica, hematología y toma de muestras)
Oficina Área Administrativa de Policlínico
Área de trabajo social
Área de limpieza
Recepción / Archivo
Servicios Sanitarios pacientes
Servicios Sanitarios Personal
8 Consultorios para médicos magisteriales
Vestidor de Pacientes de hemodiálisis
Vestidor para el personal del centro de hemodiálisis
Sala de Procedimientos de hemodiálisis
Área de recuperación para pacientes de hemodiálisis
Área de disposición temporal de desechos bio-infecciosos.
Área de almacenaje de material de hemodiálisis
Área de almacenaje para insumo médico para hemodiálisis
Sala de tratamiento con capacidad para 15 máquinas de hemodiálisis (1 de ellas aislado para tratamiento a pacientes con enfermedades infectocontagiosas), con su estación de enfermería.
Comedor / cocina / área para lactancia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Área de almacenaje de material limpio
Área Séptica / material sucio
Área de descontaminación y preparación de material y equipo.
Área de limpieza / esterilización para utilería de hemodiálisis

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Jefe de Sección de Compras	Designado por el Jefe UACI
2	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
3	#####	Médico de Atención Primaria	Delegado de la Unidad Solicitante
4	#####	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
5	#####	Gerente de Proyectos e Infraestructura	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Punto Quince: Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive, entre las cuales se incluye: 1) participación en la entrega de equipo informático, 2) inauguración simbólica del Botiquín de Metapán, Santa Ana, que inició funciones en el marco de la PANDEMIA.

Conocido el informe presentado por la Directora Presidenta relativo a las actividades realizadas durante el período del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre las actividades de la Presidencia realizadas durante el período comprendido del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2020, entre las cuales se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incluye: 1) Participación en la entrega de equipo informático, y 2) Inauguración simbólica del Botiquín de Metapán, Santa Ana, que inició funciones en el marco de la PANDEMIA.

Punto Dieciséis: Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

Con relación a este Punto, la Directora Presidenta solicitó al pleno pasar a conocer los Puntos pendientes de la agenda y diferir la lectura de las actas al final. El pleno así lo aprobó.

Punto Diecisiete: Varios:

17.1 Lectura de correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente al presente tema, se han recibido dos correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior, se pasó a conocerlas, siendo estas:

17.1A Correspondencias del señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas, oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Carretera a Quezaltepeque, conocida en Pto. 12.2 del Acta Nro. 070.

17.1B Correspondencia suscrita por el Sr. #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES, CASO, en relación a solicitud de operación de implante para la profesora #####.

Asimismo, explicó que se dará lectura al cuadro resumen que contiene los datos síntesis de las mismas, así:

REMITENTE	ASUNTO	RESUMEN
-----------	--------	---------

Correspondencias del señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas	oferta de arrendamiento de inmueble.	Inmueble ubicado en Carretera a Quezaltepeque, conocida en Pto. 12.2 del Acta Nro. 070, ofrecido en US\$2,500.00 más el descuento porcentual, el inmueble mide 1,000 V". El propietario manifiesta estar en la disposición de adecuar y elaborar divisiones de cubículos del espacio amplio ya inspeccionado, más lavamanos de agua potable y desalojo de aguas residuales de dicho cubículos.
Sr. #####	Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES	En relación a solicitud de operación expedita de implante coclear para la profesora #####.

Concluida la lectura de las correspondencias, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibidas y conocidas las correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo**, conforme al detalle siguiente:

17.1A Correspondencias del señor Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas, oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Carretera a Quezaltepeque, conocida en Pto. 12.2 del Acta Nro. 070:

Dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Sub Dirección Administrativa, dar seguimiento a la correspondencia conforme al procedimiento correspondiente.

17.1B Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES, por medio de la cual pide de forma expedita la operación para #####:

Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES y dar por evacuado conforme al informe presentado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, en el cual informa que la solicitud a favor de la paciente #####, ya fue atendida.

17.2 Resolución de casos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al pleno que referente a este tema, no se reportó ningún caso.

17.3 Informe sobre correspondencia caso de docente que presentó solicitud el 28 de octubre

Referente a este tema se procedió a dar lectura al informe por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

RESPUESTA:

En el mes de octubre de 2020, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, tiene de conocimiento la siguiente correspondencia: (Esto debido a que en Punto incorporado no menciona nombre de paciente):

A-) De fecha 16 de octubre de 2020: Correspondencia emitida por Prof. ##### (Secretario de Organización de Bases Magisteriales), dirigida a Señores del Consejo Directivo del ISBM, donde menciona el caso de la paciente #####, por cirugía retrasada de tabique nasal.

R/ Donde la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ya envió el respectivo informe al Consejo Directivo manifestando que la paciente ya fue operada de su problema por Otorrinolaringología, con el apoyo del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado.

B-) De fecha 20 de octubre de 2020: Correspondencia emitida por Prof. ##### (Secretario de Organización de Bases Magisteriales), dirigida a Señores del Consejo Directivo del ISBM, donde menciona el caso de la paciente #####, por ##### pendiente de #####.

Este día jueves 05 de octubre de 2020, tiene la consulta para reevaluación por Maxilofacial, en la consulta externa del Hospital Nacional San Rafael.

R/ Por tanto, con el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado del Hospital Nacional San Rafael, ya fue evaluada la paciente por parte del Médico Tratante Especialista, para dar el seguimiento oportuno. La paciente ha sido evaluada por el Dra. #####, en fecha 26 de marzo de 2019, con evaluación clínica por #####, a descartar ##### y se le indicaron los exámenes de laboratorios y radiografía panorámica y cita en un mes.

El 25 de abril de 2019, se presentó con todos los exámenes de laboratorios y radiografías y se dejó plan de "#####". No ha vuelto a llegar la paciente al Hospital nuevamente para ser reevaluada durante el resto del año 2019.

El día 22 de octubre de 2020, se reactivó el caso y se realizó gestión en el Hospital Nacional San Rafael, para su reevaluación y seguimiento del caso a la brevedad posible y solventarle a la paciente por la Dra. Alas de León.

Este día jueves 05 de octubre de 2020, tiene la consulta para reevaluación por Maxilofacial, en la consulta externa del Hospital Nacional San Rafael.

C-) De fecha 28 de octubre de 2020: Correspondencia emitida por Prof. ##### (Secretario de Bases Magisteriales), dirigida a Señores del Consejo Directivo del ISBM; donde menciona el caso de la paciente #####, de ** años, con número de afiliación **, con diagnóstico de #####, originada por #####, donde fue evaluada por Otorrinolaringología, que desde hace 5 años da la indicación de "#####".**

Manifiesta en dicha nota, que se ha venido luchando desde el 22 de octubre de 2015, donde nunca se logró concretar, y que "no ha obtenido respuesta positiva, que el ISBM, alegó que es algo estético y que es una prótesis externa".

R/ Por tanto, al valora que se trata de un caso que está pendiente de resolución desde el año 2015 a la fecha, se necesita una nueva reevaluación por Otorrinolaringólogo Proveedor del ISBM, por tanto, con el apoyo del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Dr. #####, se ha conseguido oportunamente una cita para la reevaluación del caso para el día de mañana viernes 06 de noviembre de 2020, a las 15:00 horas, con el Dr. ##### (Otorrinolaringólogo ISBM San Salvador), para valoración y seguimiento del caso y **"que lleve la respectiva referencia y estudios o exámenes previamente realizados"**

Por tanto, le solicitamos al Prof. David Rodríguez (Miembro del Consejo Directivo, su apoyo en brindar el contacto de la paciente o de un familiar), para activar el caso de forma oportuna. "....."

.....

Concluida la lectura del documento presentado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, el pleno requirió notificar a las peticionarias la resolución de los casos presentados. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe, más las notificaciones en mención, por unanimidad de ocho votos fue aprobado así. "....."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida y revisado el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe sobre correspondencia en relación a los casos de las docentes #####, ##### y #####**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

II. **Notificar a las peticionarias #####, ##### y #####**, la resolución de los casos presentados.

17.4 Caso Sra. #####. En relación a Subsidio (Dr. #####)

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe sobre el caso de la señora #####, presentado por Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Dándole seguimiento a la solicitud del Consejo Directivo de ISBM, encomendado del día jueves 05 de noviembre a las 08 horas con 20 minutos del Acta 078, del punto 17. Del **Subpunto 17.4:** Subsidio de la Docente #####.

Se han recibido tres solicitudes de Subsidio, entre ellas la de la docente #####, con ID: ****, el día 27 de del mes de octubre 2020, a las 15 horas, con 09 minutos. Preparando y analizando documentos para pasarlos a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, se recomendó por Técnico Jurídico, solicitar la constancia de Salario y la constancia del médico especialista donde da el aval para otorgar la incapacidad o el resumen clínico donde especifica el Diagnostico, la gravedad por la que se otorga la incapacidad para subsanarla y pasarla al Comité.

Solicitándole a la Docente #####, estos documentos enviando vía WhatsApp al celular Institucional 6062 4559, el día 03 de noviembre, la constancia de Salario emitida 11 de agosto 2020, la vigencia es de 30 días, según reza en el pie de la constancia, sin embargo la tomo en cuenta (no han pasado 03 meses hasta el 11 de noviembre), y a su vez se solicita que se gestione por medio de la Doctora #####, Coordinadora de Hospitales, para que facilite el tramite con el Médico Especialista, la constancia en el Hospital Rosales para no exponer a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Docente.

.....

Concluida la lectura del documento presentado el pleno requirió a la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, realizar una modificación para facilitar los trámites, para ello, deberá presentar la modificación propuesta en la Comisión de trabajo señalada para el día 06 de los corrientes. Así como, agilizar el proceso para la usuaria y cualquier otro usuario que se encuentra realizando dicho trámite. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe, más la encomienda, por unanimidad de ocho votos fue aprobado así.

.....

Concluido y revisado el informe presentado por la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables,
ACUERDA:

- I. **Darse por informados del seguimiento efectuado al caso de Subsidio requerido por la señora #####, presentado por la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, realizar una modificación para facilitar los trámites, para tal efecto deberá presentarse la modificación propuesta en la Comisión de trabajo señalada para el día 06 de noviembre de los corrientes. Así como agilizar el proceso para la usuaria y cualquier otro usuario que se encuentra realizando dicho trámite.**

17.5 Seguimiento profesor #####

La Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe de seguimiento al caso del profesor #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que cita lo siguiente:

.....

RESPUESTA:

En fecha de miércoles 28 de octubre de 2020, el caso del paciente #####, con número de afiliación ***, la "Comisión Técnica Médica", se reunió para analizar los expedientes de solicitudes pendientes de los casos de dictámenes del beneficio por enfermedades terminales e incapacitantes, donde se encontraba dentro del listado, el paciente mencionado. Se ha emitido su resolución oportuna por parte de la comisión y se ha hecho llegar al Policlínico ISBM de San -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Miguel, para el conocimiento de los familiares, con el apoyo de Trabajo Social, en fecha de 30 de octubre de 2020, con dictamen aprobado. Este día se habló vía telefónica, con los familiares del paciente, los cuales manifiestan ya tener en su poder dicho dictamen aprobado.

Concluida la lectura del documento presentado el pleno requirió que se amplíe el informe en relación a los meses que no tuvo cobertura. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe, más la encomienda, por unanimidad de ocho votos fue aprobado así.

Agotada la lectura del informe de seguimiento al caso del profesor #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Darse por informados del informe de seguimiento al caso del profesor #####, presentado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, encomendándole ampliar el referido informe en relación a los meses que no tuvo cobertura el profesor #####.

17.6 Docente #####, #####.

En cuanto a este tema la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a la respuesta proporcionada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en relación al caso del docente #####.

Documento que cita lo siguiente:

RESPUESTA:

Por medio de la presente, del paciente #####, se encuentra al momento ingresado en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, desde el domingo 01 de noviembre de 2020 a la fecha, por #####, tratado en Unidad de Cuidados Intermedios de dicho Hospital, con manejo multidisciplinario, ya se le colocó su dosis respectiva de medicamento de #####, el día de ayer se le ha realizado ##### al paciente, está hemodinámicamente estable, con saturación de oxígeno a 95%, #####.

Este día nos hemos comunicado con la hija del paciente, se está brindando seguimiento al caso, con el apoyo de la Coordinadora del ISBM del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel (Dra. #####) y el Dr. ##### (Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado a dicho Hospital).

El paciente de momento se le dará su tratamiento en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y NO hay motivo de momento de referencia #####, como lo menciona el Sub Punto incorporado.

Concluida la lectura del documento presentado la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

Agotada la lectura del informe de seguimiento al caso del docente #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Darse por informados del informe de seguimiento al caso del docente #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

17.7 Médicos Especialistas (David y Zelada) (Dr. #####)

Se procedió a dar lectura al informe presenta por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en relación a la reprogramación de citas con especialistas que no habían estado prestando sus servicios.

RESPUESTA:

- En fecha de 28 de octubre de 2020, se envió Memorando vía TRANSDOC con REF: ISBM2020-07821, sobre RESPUESTA MARGINADO DE NOTA DE BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a la Sub Dirección de Salud, dando respuesta a la nota solicitada de Problemas de Cupos con Especialistas: Cardiólogos, Gastroenterólogos, Dermatólogos, Ortopedas. **(VER ANEXO ADJUNTO NRO. 1***)**
- Luego, dando seguimiento a dicha petición, en fecha 30 de octubre de 2020, a las 16:06 horas, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dio respuesta a la Sub Dirección de Salud, a nota marginada al Consejo Directivo por parte de la Organización Sindical “Bases Magisteriales”, la cual se envió por correo institucional **(VER ANEXO ADJUNTO NRO. 2***)**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Contratar más médicos especialistas tales como Neurólogos, Cardiólogos, Gastroenterólogos Internistas etc. ya que hay saturación de citas y al solicitar pasar consulta con uno de los especialistas antes mencionados dejan las citas por un periodo de hasta 4-5 meses.”

A usted exponemos lo siguiente:

1. De momento, para este año, se cuenta con **ítems desiertos**, porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la base de licitación, en las Especialidades de Neurología, para San Miguel, Gastroenterología para San Salvador, Internista Cardiólogo en San Salvador y Chalatenango.
2. También se cuenta con **ítems desiertos**, por no haber recibido ofertas, este año, de Gastroenterólogos, para San Miguel, San Salvador y Santa Ana, Internista Cardiólogo para San Miguel y Santa Ana, y Neurólogo para San Salvador y Santa Ana, Neurólogo Pediatra para San Salvador.
3. En este año de 2020, se encuentran actualmente contratados como Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, de Neurología 1 proveedor para San Salvador, 1 Neurólogo Pediatra para San Miguel, Gastroenterólogo, 1 para San Salvador, 1 Gastroenterólogo para San Miguel y 1 Gastroenterólogo Pediatra para San Miguel, en el caso de Internista Cardiólogo, son 2 para San Salvador, 1 para San Miguel.
4. Al momento se cuenta, de parte de los Proveedores Hospitalarios, en el Hospital Nacional Rosales con 8 médicos subespecialistas Neurólogos que brindan atención de consulta externa y procedimientos como Electromiografía, Potenciales evocados y Electroencefalograma convencional, también hay Neurólogos en los Hospitales Nacionales San Rafael, Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y de Santa Ana.
5. En el Hospital Nacional Rosales se cuenta también con 3 médicos subespecialistas Cardiólogos que brindan atención de consulta externa y procedimientos como Ecocardiograma. El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y Hospital Nacional San Rafael, en la consulta externa.
6. En cuanto al área de Gastroenterología, se enviaron las estrategias el día 1 de octubre, con los detalles de las opciones de atención con las que se cuentan, aunado a ello, se realizará un incremento en el monto total contratado del médico Gastroenterólogo proveedor privado para San Salvador. También se cuenta con Gastroenterólogo en Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional San Rafael, Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y Hospital Nacional Zacamíl.
7. En cuanto a Ortopeda, hay un centro de ortopedia en el Hospital Nacional San Rafael, hay un Ortopeda Proveedor Privado en La Libertad, 2 Ortopedas Proveedores en San Miguel, 1 Ortopeda en Usulután; también se cuenta con Ortopeda en Hospital Zacamíl, en el Hospital

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nacional San Juan de Dios de San Miguel y Santa Ana, Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de Cojutepeque, los 2 Hospitales Nacionales de Chalatenango también, Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, Hospital Nacional de La Unión.

Así mismo se sugiere que en el primer nivel de atención se evalúe íntegramente al paciente para la **Adecuada Referencia** a las diversas subespecialidades de la medicina y que se cuente con una evaluación apegada a los criterios meramente clínicos, para ello hacer uso del área de la Medicina que tiene la capacidad de manejar un gran porcentaje de las patologías que atienden estas subespecialidades como lo es **Medicina Interna**.

Contamos a nivel nacional con 9 médicos especialistas proveedores privados en Medicina Interna, además de contar con todos los Hospitales Nacionales para la atención por esta especialidad. En el Hospital nacional de Zacatecoluca se cuenta con 2 Internistas y en el Hospital Brizbar de Zacatecoluca se cuenta con un médico internista.

Concluida la lectura del documento presentado el pleno requirió las encomiendas siguientes: 1) Sub Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, trabajar un plan y acciones conjuntas para resolver el tema de la cita desde el Policlínico y seguimiento a la obligación mediante reportes de gestión de cita semanal de los establecimientos, debiendo designar una sola persona como responsable y sus sustitutos para cuando no estén las personas, debiendo presentar el informe de la gestión efectuada en la próxima sesión del Consejo Directivo, y 2) Unidad de Comunicaciones, realizar publicaciones en relación a los procedimientos de cita y seguimiento desde el establecimiento. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe más las encomiendas citadas, por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

Agotada la lectura del informe sobre problemas de cupos con especialistas, cardiólogos, gastroenterólogos, dermatólogos, y ortopedas, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre problemas de cupos con especialistas, cardiólogos, gastroenterólogos, dermatólogos, y ortopedas,** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, trabajar un Plan y acciones conjuntas para resolver el tema de la cita desde el Policlínico y seguimiento a la obligación, mediante reportes de gestión de citas semanal de los establecimientos, debiendo designar una sola persona como responsable y sus sustitutos para cuando no estén las personas, debiendo presentar el informe de la gestión efectuada en la próxima sesión del Consejo Directivo.

III. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, realizar publicaciones en relación a los procedimientos de cita y seguimiento desde el establecimiento.

17.8 Seguimiento con la reunión con la Directora del Hospital Nacional de San Miguel

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta explicó al pleno que se dará lectura al informe de seguimiento presentado por la Gerencia Técnica Administrativa en relación a la reunión con la Directora del Hospital Nacional de San Miguel.

Documento que cita lo siguiente:

RESPUESTA:

En fecha de jueves 29 de octubre de 2020, se sostuvo una reunión por parte de una comisión del ISBM y la Dirección del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Sub Dirección de dicho Hospital, Coordinadora del ISBM y Unidad Financiera, con la finalidad de que se “brinde una atención con calidad y calidez a los pacientes del Programa Especial de Salud del ISBM”, posteriormente, se pasó visita por los pacientes que se encontraban ingresados en el pabellón del sexto nivel del ISBM, que estaban conformes con la atención recibida por parte del Hospital Nacional Proveedor.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de ocho votos.

Agotada la lectura del informe de seguimiento presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables,

ACUERDA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido el informe de seguimiento a reunión con Directora Hospital Nacional de San Miguel, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

17.9 Incorporación de los compañeros a las diferentes Comisiones al CD (Directores ya tienen listado para que se pronuncien al respecto.

Referente a este tema, el licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, solicitó ser incorporado a las seis comisiones técnicas del Consejo Directivo. Los licenciado René Mauricio Mendoza Jerez y Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, expresaron que posteriormente indicarían a qué comisiones técnicas serían incorporados.

I. A partir de esta fecha el licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, solicita ser incorporado en las Comisiones Técnicas siguientes:

Nro.	Nombre de la Comisión	Coordinador
1	Comité de Inversiones	#####
2	Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores	#####
3	Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos, Reintegros, Subsidios y Pensiones.	#####
4	Comisión Técnica Administrativa	#####
5	Comisión Técnica Administrativa Financiera	#####
6	Comisión Técnica Reintegros y Reembolsos , Subsidios y Pensiones	#####

II. Encomendar a los Coordinadores de Comisiones Técnicas en las que participan los miembros del Consejo Directivo, tomar nota de los nuevos nombramientos y convocar a al licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente designado por el Ministerio de Hacienda, en las Comisiones correspondientes, quedando pendiente de informar las incorporaciones de los licenciados René Mauricio Mendoza Jerez y Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, a las Comisiones Técnicas conformadas por el Consejo Directivo, cuando así lo soliciten.

III. Encomendar a la Asistente del Consejo Directivo, comunicar a los coordinadores de las comisiones para que efectúen las convocatorias correspondientes.

A las 4:41 p.m., la licenciada Laura Scarlett Monterrosa de Salinas solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral.

Punto Dieciséis: Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

La Directora Presidenta informó al pleno que, habiendo desarrollado todos los Puntos de la agenda, se retomará la lectura, ratificación y convalidación de las Actas Nros. 042, 073 y 075, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tres de las actas que estaban pendientes de elaborar, debido al atraso que generó la Pandemia COVID-19. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura de las actas en mención; conforme se fue leyendo cada una de las referidas actas y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirlas y firmarlas.

Agotadas las observaciones y subsanaciones al primer grupo de actas, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA: Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes actas:**

- | | |
|------------------|----------------------|
| 1. Nro. 042 S.O. | de fecha 24-04- 2020 |
| 2. Nro. 073 S.E. | de fecha 16-10- 2020 |
| 3. Nro. 075 S.E. | de fecha 23-10- 2020 |

Siendo procedente sus firmas.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves doce de noviembre del presente año, a partir de las 7:30 a.m., reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1er. Director Suplente designado por el
MINEDUCYT

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el
MINEDUCYT

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por
el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Directora Suplente electa en
representación de los **Educadores**
que laboran en las Unidades Técnicas
del MINEDUCYT

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA